

CITACIÓN AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Señores:

MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – SUCRE.

Alcaldesa: DIANA PEREZ MARQUEZ

Dirección: Kra. 12 No 6 - 06 Plaza Principal

Teléfono: 2922188

Correo electrónico:

alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co

secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co

dianaj2015@hotmail.com

Palmitos, Sucre.

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Dirección: Calle 100 No. 9A-45 Bogotá / Calle 40 No 4-80 / Local 1 y 2, Montería.

Teléfono: 3152256044 / 3152254673

Correo electrónico:

notificaciones@solidaria.com.co

jperez@solidaria.com.co

Bogotá, D.C.

Señores

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO

Manuel.linares@mininterior.gov.co

Supervisor del Convenio por parte del Ministerio

Bogotá D.C. – Colombia

ASUNTO: Citación Audiencia de presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el convenio N° 1917 de 2022, celebrado con LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR y MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – SUCRE.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la Subdirección de Gestión Contractual, facultada para adelantar procesos e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el numeral 8.29 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, ha iniciado una actuación administrativa sancionatoria, la cual podría concluir con la aplicación de las CLAUSULA UNDÉCIMA: MULTAS, Y CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE MULTAS, señaladas en el anexo de condiciones contractuales del convenio No. 1917 de 2022, basado en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que el día 06 de agosto de 2022, se llevó a cabo la firma del convenio 1917-2022 con el Municipio de Los Palmitos - Sucre y el Ministerio del Interior con el objeto "(...) *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION*

DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE”, a través de la plataforma SECOP II.

2. Que el presupuesto total del Convenio se estableció en **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$3.484.941.813) M/cte**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
3. Que el día 13 de diciembre de 2022, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, se firma acta de inicio del convenio 1917-2022, estableciendo el plazo de ejecución hasta el día 24 de marzo de 2024.
4. El 13 de diciembre de 2022, se aprobó la póliza No. 540-47-994000021729 expedida el 25 de agosto de 2022, por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en cumplimiento de la cláusula OCTAVA del anexo de condiciones del contrato No.1917 de 2022, amparando el cumplimiento del contrato con un valor asegurado de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/cte (\$348.494.181,30), y con una vigencia de cobertura desde el 06 de agosto de 2022 hasta el 24 de septiembre de 2024.
5. De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL del anexo de condiciones del Convenio No. 1917 de 2022 “(...) La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.(...)”

II. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

- a. Que, el 13 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del convenio, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la cláusula séptima la cual menciona: *“CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única”*.

- b. Que, el 29 de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión virtual con el Municipio de Los Palmitos, en donde se presentaron por parte del supervisor del convenio los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios para la buena ejecución.
- c. Que, el 30 de enero de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio por el presunto incumplimiento de obligaciones del Municipio de Los Palmitos.
- d. Que, el 7 de febrero de 2023, se realizó visita al predio por parte del Ministerio del Interior, en el cual se indica que se presenta presunto incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- e. Que, el 22 de marzo de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio por el presunto incumplimiento de obligaciones del Municipio de Los Palmitos.
- f. Con fecha del 29 de marzo de 2023, se remitió correo electrónico por parte el Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto "(...) CONVENIO No. 1917 DE 2022 - VERIFICACION AFECTACION PIEZOMETRO (...)".
- g. Con fecha del 13 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CITACION COMITE TÉCNICO CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS (...)".
- h. Que, el 18 de abril de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución contractual solicitando el cumplimiento de obligaciones del convenio.
- i. Con fecha del 21 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) COMITE DISEÑOS CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS - SUCRE (...)".
- j. Con fecha del 21 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) SOLICITUD CRONOGRAMA CONTRATOS DERIVADOS – CONVENIO No. 1917-2022 (...)".
- k. Con fecha del 27 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS - CONVENIO No. 1917 de 2022 (...)".
- l. Que, el 10 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- m. Con fecha del 15 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POLIZAS CV 1917 - 2022 (...)".
- n. Con fecha del 15 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CV 1917-2022 (...)".
- o. Que, el 17 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- p. Con fecha del 19 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 -2022 (...)".
- q. Que, el 23 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- r. Con fecha del 26 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 -2022 (...)".
- s. Que, el 30 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- t. Con fecha del 9 de junio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...)".
- u. Con fecha del 9 de junio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672 con el asunto "(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...)".
- v. Con fecha del 14 de julio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 DE 2023 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE (...)".

- w. Con fecha del 27 de julio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- x. Con fecha del 8 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) CITACION COMITE SEGUIMIENTO CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- y. Que, fecha del 11 de agosto de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución, solicitando el cumplimiento del cronograma del convenio.
- z. Con fecha del 14 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA – CONVENIO No. 1917-2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- aa. Que, el 18 de agosto de 2023, se realizó comité de seguimiento en el cual se solicitó el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- bb. Con fecha del 22 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA – CONVENIO No. 1917-2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- cc. Con fecha del 22 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- dd. Con fecha del 27 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689 con el asunto “(...) Oficio por presunto incumplimiento (...)”.
- ee. Con fecha del 30 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) CITACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE (...)”.
- ff. Con fecha del 5 de septiembre de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio, al cual no asistió ningún funcionario del Municipio.
- gg. Con fecha del 21 de septiembre de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) Reiteración cumplimiento de obligaciones del convenio No. 1917 de 2022 Municipio de Los Palmitos – Sucre (...)”.

III. POLIZAS:

Amparo que se encuentra cubierto por la Póliza de Cumplimiento N°. 540-47-994000021729, expedida el 25 de agosto de 2022, otorgada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya cobertura comprende el AMPARO DE CUMPLIMIENTO por la suma asegurada de \$348.494.181,30 con una vigencia desde el 06 de agosto de 2022 hasta el 24 de septiembre de 2024.

IV. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Conforme a lo establecido por la Supervisión del convenio No. 1917 de 2022, el Municipio de Los Palmitos - Sucre se encuentra inmerso en el presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones:

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO — EJECUTOR DEL PROYECTO:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

5. Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 5:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, considera que el Municipio de Los Palmitos, está incurriendo en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma firmado entre las partes, se debió finalizar la etapa de estudios y diseños el día 20 de junio de 2023, fecha en la cual se debía contar de acuerdo con el cronograma con la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras del servicio, aval integral por parte de la Dirección Logística y Financiera y entrega al Ministerio del Interior. A la fecha no se han entregado los diseños al Ministerio del Interior, lo que indica un retraso de 124 días en dicha actividad.

De igual manera el 21 de junio de 2023 debía iniciar la etapa de obra, lo que indica que a la fecha presenta un atraso de 123 días en ejecución de obra, debiendo estar en un avance de obra del 34.30%.

9) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO-FONSECON. El MUNICIPIO asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 9:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha realizado las actividades del alistamiento del predio que permitan dar inicio a las actividades de obra, una vez se cuente con los estudios - diseños y el cierre financiero.

17) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 17:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, considera que el Municipio de Los Palmitos, está incurriendo en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma firmado entre las partes, se debió finalizar la etapa de estudios y diseños el día 20 de junio de 2023, fecha en la cual se debía contar de acuerdo con el cronograma con la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras del servicio, aval integral por parte de la Dirección Logística y Financiera y entrega al Ministerio del Interior. A la fecha no se han entregado los diseños al Ministerio del Interior, lo que indica un retraso de 92 días en dicha actividad.

31) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 31:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que a la fecha no ha remitido el informe financiero del mes de agosto de 2023.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No.35:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que a la fecha no ha remitido el informe del mes de agosto de 2023, ni ha remitido la totalidad de los informes de interventoría. De igual manera no ha remitido la certificación del cumplimiento de obligaciones de los contratistas frente al sistema de Seguridad Social.

38) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría.

De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 38:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no asistió a la citación realizada el 5 de septiembre de 2023.

51) Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 51:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido extracto bancario del mes de agosto de 2023.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea

del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 57:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido evidencia de los requerimientos realizados al contratista de obra dado que no ha remitido la totalidad de los diseños en la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 59:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se incluya al Ministerio del Interior como beneficiario.

V. CONSECUENCIA DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Esta actuación administrativa sancionatoria iniciada respecto al presunto incumplimiento, podría concluir con la declaratoria de incumplimiento, aplicando de esta forma la **CLAUSULA UNDÉCIMA: MULTAS**, la cual establece lo siguiente:

*“(…) **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo (...)”*

Por tanto, y teniendo en cuenta la cláusula aludida, se considera pertinente y oportuno que, por los perjuicios ocasionados al Ministerio del Interior se estime el valor de la multa en la suma de **\$348.494.181,30 M/L, lo cual corresponde al 10% como se estipula en el anexo de condiciones contractuales**, teniendo en cuenta lo siguiente:

FECHA DE PRIMER REQUERIMIENTO	DÍAS EN MORA A LA FECHA	VALOR POR DÍA DE RETRASO	TOTAL
07-02-2023	286 días	\$ 34.849.418,13	\$9.966.933.585,18

Si bien el valor estimado por días de retraso en el cumplimiento se establece en la suma de \$9.966.933.585,18, debe tenerse en cuenta que la cláusula undécima, señala que *“(…) se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio (...)*, la multa a imponer, de resultar probado el incumplimiento, deberá ser por la suma de hasta \$348.494.181,30 M/L.

Es importante aclarar que, a la fecha que se presenta el documento del presunto incumplimiento, el Ministerio del Interior no ha desembolsado recursos al Municipio de Los Palmitos.

Adicionalmente, se debe indicar que acorde con el plan de pagos proyectado para la financiación de la obra, se ha buscado salvaguardar los recursos CONPES contando con vigencias futuras para las vigencias 2023 y 2024. De no dar cumplimiento con los desembolsos en las vigencias indicadas se pierden los recursos, impactando negativamente el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda para la financiación de nuevos proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte de LAS PARTES, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.

VI. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

2. LEY 489 DE 1998

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

3. Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

4. Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

5. Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...)

6. CONCEPTO DEL 28/03/2023 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MININTERIOR

(...) “El Ministerio del Interior se encuentra facultado para pactar e imponer mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en los convenios interadministrativos de cofinanciación que establezcan obligaciones de contenido patrimonial. Así mismo el Ministerio se encuentra facultado para realizar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

(...)

De conformidad con lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2257 del 26 de julio de 2016 (11001-03-06-000-2015-00102-00), en los convenios interadministrativos puros u originales esto quiere decir en los convenios donde no involucre contenido patrimonial, el Ministerio del Interior no tiene la facultad de imponer de manera unilateral, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Por el contrario, en los convenios interadministrativos que establezcan obligaciones de contenido patrimonial, toda vez que en los mismos, el Ministerio está facultado para pactar e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada dentro de los convenios interadministrativos de cofinanciación, el Ministerio del Interior deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en las normas anteriormente mencionadas” (...).

VII. INFORMACION RELEVANTE SOBRE LA AUDIENCIA:

Por lo tanto y en observancia de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICION DESANCCIONES, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad contractual, se convoca a la AUDIENCIA POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO No. 1917 DE 2022.

LUGAR: MINISTERIO DEL INTERIOR – EDIFICIO CAMARGO, calle 12B No. 8 – 46 piso 8, Subdirección de Gestión Contractual.

HORA: 09:00 a.m.

FECHA: MCIERCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Igualmente, es oportuno señalar que dentro de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Liborina - Antioquia y su garante podrán actuar a través de su representante legal o apoderado para lo cual deberá aportar el poder respectivo.

En la misma audiencia el contratista y su garante deberán presentar sus descargos, de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar el decreto de las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las presentadas por la Entidad.

Por último, le solicito presentarse en la fecha, hora y lugar indicada con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción en cumplimiento a los preceptos del debido proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y el anexo de condiciones contractuales.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS:

La presente actuación administrativa posee como material probatorio los siguientes:

DOCUMENTOS:

- Solicitud de trámite de presunto incumplimiento con Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575 del 22 de octubre de 2023 (11 folios)
- Anexos a solicitud de trámite de presunto incumplimiento con Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575 del 22 de octubre de 2023 (161 folios)

Con respaldo a lo antes expuesto, se espera contar con su puntal asistencia.

Sin otro particular,



MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Juan Bernardo García Fontalvo – Contratista SGC



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual.

DE: Subdirección de Proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.

ASUNTO: Respuesta a memorando con Radicado 2023-3-004010-030059 Id: 209676 con asunto "(...) DEVOLUCIÓN TRÁMITE – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1917 DE 2022 (...)".

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, a través del presente memorando y como respuesta al Radicado 2023-3-004010-030059 Id: 209676, me permito allegar la información requerida para solicitar de manera respetuosa, continuar con el trámite correspondiente por el presunto incumplimiento parcial a las obligaciones pactadas por parte del Municipio de Los Palmitos, en el citado convenio así:

I. DEL CONVENIO 1917-2022

De conformidad con lo estipulado en el convenio:

- **Convenio:** 1917 suscrito el 06 de agosto de 2023.
- **Suscriptores:** Municipio de Los Palmitos

I.I. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE".

- **Valor Inicial del Convenio:** \$ 3.484.941.813,00 M/L.
- **Valor Actual del Convenio:** \$ 3.484.941.813,00 M/L.
 - Aporte Ministerio:** \$2.962.200.541,00 M/L
 - Aporte Municipio:** \$522.741.272,00 M/L
- **Plazo Inicial:** Hasta el 24 de marzo de 2024
- **Acta de Inicio:** 13 de diciembre de 2022.
- **Fecha de terminación del convenio:** 24 de marzo de 2024.
- **Póliza de Seguro de Cumplimiento – Entidad Estatal:**
 - Aseguradora Solidaria de Colombia
 - No. de Póliza 540-47-994000021729
 - Tomador: Municipio de Los Palmitos
 - Beneficiario: LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON
 - Amparos:
 - Cumplimiento del Contrato
 - Vigente hasta: 24-09-2024
 - Suma Asegurada: \$ 348.494.181,30

II. INFORME TÉCNICO Y CIRCUNSTANCIAS QUE EVIDENCIAN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

- a. Que, el 13 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del convenio, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la cláusula séptima la cual menciona: *“CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única”*.
- b. Que, el 29 de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión virtual con el Municipio de Los Palmitos, en donde se presentaron por parte del supervisor del convenio los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios para la buena ejecución.
- c. Que, el 30 de enero de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio por el presunto incumplimiento de obligaciones del Municipio de Los Palmitos.
- d. Que, el 7 de febrero de 2023, se realizó visita al predio por parte del Ministerio del Interior, en el cual se indica que se presenta presunto incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- e. Que, el 22 de marzo de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio por el presunto incumplimiento de obligaciones del Municipio de Los Palmitos.
- f. Con fecha del 29 de marzo de 2023, se remitió correo electrónico por parte el Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto *“(…) CONVENIO No. 1917 DE 2022 - VERIFICACION AFECTACION PIEZOMETRO (…)”*.
- g. Con fecha del 13 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) CITACION COMITE TÉCNICO CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS (…)”*
- h. Que, el 18 de abril de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución contractual solicitando el cumplimiento de obligaciones del convenio.
- i. Con fecha del 21 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) COMITE DISEÑOS CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS - SUCRE (…)”*.
- j. Con fecha del 21 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) SOLICITUD CRONOGRAMA CONTRATOS DERIVADOS - CONVENIO No. 1917-2022 (…)”*
- k. Con fecha del 27 de abril de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS - CONVENIO No. 1917 de 2022 (…)”*.
- l. Que, el 10 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- m. Con fecha del 15 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POLIZAS CV 1917 - 2022 (…)”*.
- n. Con fecha del 15 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CV 1917-2022 (…)”*.
- o. Que, el 17 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- p. Con fecha del 19 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto *“(…) CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917-2022 (…)”*.
- q. Que, el 23 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

- r. Con fecha del 26 de mayo de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917-2022 (...)”.
- s. Que, el 30 de mayo de 2023, se realizó comité de diseños en el cual se solicita el cumplimiento del cronograma.
- t. Con fecha del 9 de junio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...)”.
- u. Con fecha del 9 de junio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672 con el asunto “(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...)”.
- v. Con fecha del 14 de julio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 DE 2023 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE (...)”.
- w. Con fecha del 27 de julio de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- x. Con fecha del 8 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) CITACION COMITE SEGUIMIENTO CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- y. Que, fecha del 11 de agosto de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución, solicitando el cumplimiento del cronograma del convenio.
- z. Con fecha del 14 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA - CONVENIO No. 1917-2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- aa. Que, el 18 de agosto de 2023, se realizó comité de seguimiento en el cual se solicitó el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- bb. Con fecha del 22 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA - CONVENIO No. 1917-2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- cc. Con fecha del 22 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)”.
- dd. Con fecha del 27 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689 con el asunto “(...) Oficio por presunto incumplimiento (...)”.
- ee. Con fecha del 30 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los palmitos con el asunto “(...) CITACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE (...)”.
- ff. Con fecha del 5 de septiembre de 2023, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio, al cual no asistió ningún funcionario del Municipio.
- gg. Con fecha del 21 de septiembre de 2023, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos con el asunto “(...) Reiteración cumplimiento de obligaciones del convenio No. 1917 de 2022 Municipio de Los Palmitos – Sucre (...)”.

III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Los aportes por parte del Ministerio del Interior, corresponden a: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L \$ 2.962.200.541 M/L con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
 Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
 Anexos: 1 Documentos electrónicos
 Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027.

Los desembolsos de este convenio (Por parte del Ministerio), están proyectados de acuerdo con la presente tabla, así

No.	DESEMBOLSO	VALOR	VIGENCIA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
1	Primer desembolso	\$ 1.481.100.270,50	2023	A. Suscripción del acta de inicio. B. designación del supervisor del convenio por parte del municipio C. Aprobación del cronograma de ejecución del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. D. Aprobación del componente de estudios y diseños por parte del interventor del contrato y del supervisor del municipio.
2	Segundo desembolso	\$ 1.184.880.216,4	2024	A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 60% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
3	Tercer desembolso	\$ 296.220.054,10	2024	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, para esta vigencia 2023 se debe realizar un primer desembolso por el valor de \$1.481.100.270,5 M/L, los cuales a la fecha no se han podido desembolsar teniendo en cuenta que el Municipio no ha cumplido con los requisitos necesarios para el trámite en mención.

Cabe aclarar que con base en lo anterior el Ministerio del Interior tiene un saldo pendiente por desembolsar por valor de dos mil novecientos sesenta y dos millones doscientos mil quinientos cuarenta y un pesos M/L. \$2.962.200.541,00 M/L los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 1.481.100.270,5
2024	\$ 1.481.100.270,5



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remite: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

IV. CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO — EJECUTOR DEL PROYECTO:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

5. Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 5:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, considera que el Municipio de Los Palmitos, está incurriendo en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma firmado entre las partes, se debió finalizar la etapa de estudios y diseños el día 20 de junio de 2023, fecha en la cual se debía contar de acuerdo con el cronograma con la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras del servicio, aval integral por parte de la Dirección Logística y Financiera y entrega al Ministerio del Interior. A la fecha no se han entregado los diseños al Ministerio del Interior, lo que indica un retraso de 124 días en dicha actividad.

De igual manera el 21 de junio de 2023 debía iniciar la etapa de obra, lo que indica que a la fecha presenta un atraso de 123 días en ejecución de obra, debiendo estar en un avance de obra del 34.30%.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADM																																																		
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBSTACION DE HE																																																		
AÑO	2022																																																	
MES	ago-22					sep-22					oct-22					nov-22					dic-22					ene-23					feb-23					mar-23					abr-23					may-23				
SEMANA	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31	S32	S33	S34	S35	S36	S37	S38	S39	S40										
FIRMA DE COINVENIO	6																																																	
EXPEDICION DE POLIZAS				25																																														
APROBACION DE POLIZAS																																																		
ACTA DE INICIO																																																		
ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS -PUBLICACION- PROCESO Y ADJUDICACION (INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA)																																																		
ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS -PUBLICACION- PROCESO Y ADJUDICACION (ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA)																																																		
EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA																																																		
APROBACIÓN DISEÑOS POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS																																																		
APROBACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.																																																		
EJECUCIÓN DE OBRA																																																		
CONTRATO RETIE Y/O RETILAP																																																		
TRAMITES, GESTION Y CONEXION DEFINITIVA SERVICIOS PUBLICOS																																																		
PUESTA A PUNTO DEL EDIFICIO																																																		
ENTREGA Y RECIBO MININTERIOR - POLICIA DIRAF																																																		
AVANCE DE EJECUCIÓN CONTRATO	AVANCE PROGRAMADO EJECUCION DE OBRA																				HITO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON EL CONVENIO										0%																			


DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
SUPERVISION CONVENIO
MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR
SUPERVISION CONVENIO
MINISTERIO DEL INTERIOR



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 17:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, considera que el Municipio de Los Palmitos, está incurriendo en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma firmado entre las partes, se debió finalizar la etapa de estudios y diseños el día 20 de junio de 2023, fecha en la cual se debía contar de acuerdo con el cronograma con la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras del servicio, aval integral por parte de la Dirección Logística y Financiera y entrega al Ministerio del Interior. A la fecha no se han entregado los diseños al Ministerio del Interior, lo que indica un retraso de 92 días en dicha actividad.

31) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 31:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que a la fecha no ha remitido el informe financiero del mes de agosto de 2023.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No.35:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que a la fecha no ha remitido el informe del mes de agosto de 2023, ni ha remitido la totalidad de los informes de interventoría. De igual manera no ha remitido la certificación del cumplimiento de obligaciones de los contratistas frente al sistema de Seguridad Social.

38) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 38:



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no asistió a la citación realizada el 5 de septiembre de 2023.

51) Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 51:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido extracto bancario del mes de agosto de 2023.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 57:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido evidencia de los requerimientos realizados al contratista de obra dado que no ha remitido la totalidad de los diseños en la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Posible Incumplimiento parcial a la obligación No. 59:

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Los Palmitos, ha incurrido en un presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se incluya al Ministerio del Interior como beneficiario.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA

De conformidad con el numeral IV de este documento, y conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, a la fecha se estima que el Municipio de Los Palmitos presuntamente está incumpliendo con sus obligaciones, por lo que, de ser probado el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, deberá darse aplicación a la cláusula undécima – multas, que establece lo siguiente: ***“(…) CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS. Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO***



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
 Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
 Anexos: 1 Documentos electrónicos
 Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
 INFRAESTRUCTURA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo (...)"

Por tanto, y teniendo en cuenta la cláusula aludida, se considera pertinente y oportuno que, por los perjuicios ocasionados al Ministerio del Interior se estime el valor de la multa en la suma de **\$348.494.181,30 M/L**, lo cual corresponde al 10% como se estipula en el anexo de condiciones contractuales, teniendo en cuenta lo siguiente:

FECHA DE PRIMER REQUERIMIENTO	DÍAS EN MORA A LA FECHA	VALOR POR DÍA DE RETRASO	TOTAL
07-02-2023	124 días	\$ 34.849.418,13	\$ 4.321.327.848,12

Si bien el valor estimado por días de retraso en el cumplimiento se establece en la suma de \$4.321.327.848,12, debe tenerse en cuenta que la cláusula undécima, señala que "(...) se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio (...), la multa a imponer, de resultar probado el incumplimiento, deberá ser por la suma de hasta \$348.494.181,30 M/L.

Es importante aclarar que, a la fecha que se presenta el documento del presunto incumplimiento, el Ministerio del Interior no ha desembolsado recursos al Municipio de Los Palmitos.

Adicionalmente, se debe indicar que acorde con el plan de pagos proyectado para la financiación de la obra, se ha buscado salvaguardar los recursos CONPES contando con vigencias futuras para las vigencias 2023 y 2024. De no dar cumplimiento con los desembolsos en las vigencias indicadas se pierden los recursos, impactando negativamente el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda para la financiación de nuevos proyectos.

VI. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Una vez expuestos los hechos que generan el posible incumplimiento contractual, se encuentra que el Municipio de Los Palmitos presuntamente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio y descritas anteriormente, constituyéndose en mora, con lo cual se está evidenciando un presunto incumplimiento del convenio 1917-22, suscrito entre el Municipio de Los Palmitos y Ministerio del Interior.

Por lo anterior y en aplicación de la cláusula undécima – multas del convenio 1917-22, procede la imposición de la multa, con el fin de conminar al Municipio de Los Palmitos al cumplimiento de las obligaciones.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

ACCION	OBSERVACIONES (Se relacionan de cada correo o comité las obligaciones pendientes por cumplir)
Acta de Comité del 30 de enero de 2023	A. Cronograma, B. Incorporación de recursos, Informes del municipio.
Acta de Comité del 7 de febrero de 2023	A. Cronograma, B. Incorporación de recursos, Informes del municipio.
Acta Comité del 22 de marzo de 2023.	A. Cronograma, B. Contratos derivados, C. Informes financieros.



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos 29 de marzo de 2023	A. Cumplimiento de obligaciones
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos 13 de abril de 2023	A. Cumplimiento de obligaciones
Acta Comité del 18 de abril de 2023	A. Cronograma
Correo Ministerio al Municipio de Los Palmitos del 21 de abril de 2023	A. Cronograma
Correo Ministerio al Municipio de Los Palmitos del 21 de abril de 2023	A. Cumplimiento de obligaciones
Correo Ministerio al Municipio de Los Palmitos del 27 de abril de 2023	A. Asistencia comité, B. Entrega de información.
Acta Comité del 10 de mayo de 2023	A. Cronograma.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 15 de mayo de 2023	A. Pólizas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 17 de mayo de 2023.	A. Cronograma.
Acta Comité del 17 de mayo de 2023.	A. Cronograma
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 19 de mayo de 2023.	A. Requerimientos entrega diseños
Acta Comité del 23 de mayo de 2023.	A. Cronograma
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 26 de mayo de 2023.	A. Requerimientos entrega diseños
Acta Comité del 30 de mayo de 2023.	A. Cronograma
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 9 de junio de 2023.	A. Cronograma.
Oficio Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672 del 9 de junio de 2023	A. Cumplimiento de obligaciones
Acta de comité del 14 de julio de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Acciones a los contratistas, D. Pólizas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 27 de julio de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Acciones a los contratistas, D. Pólizas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 8 de agosto de 2023.	A. Citación Comité.
Acta de comité del 11 de agosto de 2023.	A. Cronograma.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 14 de agosto de 2023.	A. Informes de Interventoría
Acta de comité del 16 de agosto de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Informes interventoría, D. Pólizas, E. Acciones contratistas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 22 de agosto de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, Informes de interventoría, D. Acciones contratistas, E. Pólizas.



Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-031738 Id: 219575
Folios: 11 Fecha: 2023-10-22 14:29:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Oficio Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689 del 27 de agosto de 2023	A. Cronograma, B. PIGA, C. Alistamiento del predio, D. Informe de supervisión, E. Pólizas, F. Recursos cofinanciación, G. Informes, H. Pólizas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 30 de agosto de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Alistamiento del predio, D. Informe de supervisión, E. Pólizas, F. Recursos cofinanciación, G. Informes, H. Pólizas.
Acta de comité del 12 de septiembre de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Alistamiento del predio, D. Informe de supervisión, E. Pólizas, F. Recursos cofinanciación, G. Informes, H. Pólizas.
Correo Ministerio a Municipio de Los Palmitos del 22 de septiembre de 2023.	A. Cronograma, B. PIGA, C. Alistamiento del predio, D. Informe de supervisión, E. Pólizas, F. Recursos cofinanciación, G. Informes, H. Pólizas.
Póliza	No. de Póliza 540-47-994000021729 – Aseguradora Solidaria de Colombia
Minuta Convenio	Anexo de condiciones contractuales del Convenio Interadministrativo 1917-2022

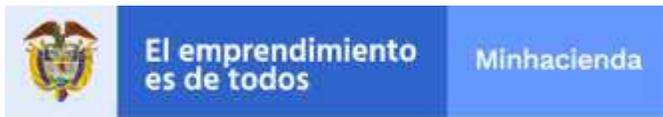
Se Anexa lo relacionado en la tabla.

Por todo lo anterior, solicito en su calidad de subdirectora de Gestión Contractual adelantar el trámite administrativo por presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio No. 1917 de 2022, por parte del Municipio de Los Palmitos.

Atentamente;


MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
SUPERVISOR CONVENIO 1917-2022

Elaboró: Arq. Gonzalo Flórez Peña / Apoyo a la Supervisión SPSCC Arq. Gonzalo Flórez Peña
Revisó: Dr. Juan Camilo Medina/ Apoyo Jurídico SPSCC Dr. Juan Camilo Medina
Aprobó: Arq. Manuel Antonio Linares Donato / Supervisor del convenio



5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial



Radicado: 2-2022-030809

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022 11:20

Doctor
LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No. 7-83
Bogotá, D.C.

Radicado entrada No. 1-2022-055937 del 14 de julio de 2020
No. Expediente 773 y 778/2022/SITPRES

Asunto: Aprobación de cupo de Vigencias Futuras Excepcionales 2023-2027
en el Presupuesto de Gastos de Inversión

Respetado doctor Pinzón:

En atención a la solicitud realizada mediante el oficio No. OFI2022-14346-SEC-4000 del 13 de julio de 2022, radicado ante este Ministerio con el No. 1-2022-055937 del 14 de julio de 2022, de manera atenta informo que en sesión del día 15 de julio del presente año, el CONFIS aprobó el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2023 a 2027, con cargo a los gastos de inversión según el siguiente detalle:

SECCIÓN	370101	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
C		:	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA	3702	:	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO
SUBPROGRAMA	1000	:	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	013	:	FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$ 93.412.341.901
2024	Nación	\$135.626.998.113
2025	Nación	\$132.924.210.955

2026	Nación	\$102.337.764.605
2027	Nación	\$ 35.366.798.238

Los recursos que amparan las vigencias futuras tienen como el fin continuar con el proceso de robustecer y modernizar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana a través del aumento de los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía y la mitigación de las afectaciones de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas, y serán financiados con recursos provenientes de Fonseca, los cuales están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para el Sector Interior y deben ser priorizados dentro del gasto de la sección presupuestal 3701 - 01 Ministerio del Interior – Gestión General.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 sobre el Plan de Austeridad del Gasto.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS

Aprobó: Omar Montoya Hernández
Revisó: Yaneth Navarrete
Elaboró: Oscar Edwin Vianchá

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
DIRECTOR TECNICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

4097

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL CON CÓDIGO BPIN 2022011000002

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio del Interior
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional de Colombia

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 07 de julio de 2022

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Iván Duque Márquez
Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco
Vicepresidenta de la República

Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

Marta Lucía Ramírez Blanco
Ministra de Relaciones Exteriores

José Manuel Restrepo Abondano
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Wilson Ruíz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho

Diego Andrés Molano Aponte
Ministro de Defensa Nacional

Rodolfo Enrique Zea Navarro
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Fernando Ruíz Gómez
Ministro de Salud y Protección Social

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

María Ximena Lombana Villalba
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Carlos Eduardo Correa Escaf
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Susana Correa Borrero
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Carmen Ligia Valderrama Rojas
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte

Angélica María Mayolo Obregón
Ministra de Cultura

Guillermo Antonio Herrera Castaño
Ministro del Deporte

Tito José Crissien Borrero
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandra Carolina Botero Barco
Directora General del Departamento Nacional de Planeación

Laura Milena Pabón Alvarado
Subdirectora General de Prospectiva y
Desarrollo Nacional (E)

Amparo García Montaña
Subdirectora General del Sistema General de
Regalías

Yesid Parra Vera
Subdirector General de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación (E)

Lorena Garnica De La Espriella
Subdirectora General de Descentralización y
Desarrollo Territorial

Resumen ejecutivo

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002 del Ministerio del Interior, la cual permitirá el compromiso de vigencias futuras excepcionales para su financiación entre los años 2023 y 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 2.8.1.7.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

Lo anterior con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Colombia a través del robustecimiento y modernización de la infraestructura para la prestación del servicio de policía. Este plan se enmarca en lo establecido en el *Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia* del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*.

Con lo anterior, esta iniciativa responde a la existencia de una inadecuada infraestructura física para el desarrollo de los procesos misionales de la Policía Nacional de Colombia, específicamente aquellos encaminados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, la investigación criminal y la inteligencia policial. Esta problemática trae como consecuencia hacinamiento y condiciones desfavorables para la prestación del servicio de policía, una alta dispersión de las unidades de la Policía Nacional de Colombia, y el riesgo de incumplir los objetivos y funciones institucionales, los requerimientos técnicos y la normativa vigente como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las normas técnicas de sismo resistencia, entre otras.

Por dichos motivos, y con el fin de robustecer y modernizar la infraestructura física de forma que esta sea adecuada para el desarrollo de los procesos misionales de la Policía Nacional de Colombia, se busca aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía, así como mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas a las instalaciones físicas existentes, ambos objetivos encaminados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

Para llevar a cabo esta iniciativa, en la sesión del 13 de junio de 2022 el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) otorgó aval fiscal para financiar el fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio de policía, que se ejecutará a través del proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código

BPIN 2022011000002, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 819 de 2003¹ y el artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015². Dicho lo anterior, con este documento se declara de importancia estratégica mencionado proyecto de inversión, lo que permitirá realizar el trámite de vigencias futuras excepcionales para financiar dicha iniciativa cuyo valor asciende a 499.668 millones de pesos a ser ejecutados en el periodo 2023 a 2027 por el Ministerio del Interior.

Clasificación: H54, H56, H76

Palabras clave: infraestructura, convivencia, seguridad ciudadana, Policía Nacional de Colombia, servicio de policía

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	12
2.1. Justificación.....	23
3. DIAGNÓSTICO	25
3.1. Eje problemático 1. Insuficiencia de espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía	29
3.1.1. Infraestructura insuficiente que responda a las nuevas demandas del servicio de policía debido al crecimiento de la estructura orgánica y la planta de personal .	29
3.1.2. Instalaciones otorgadas por las entidades del orden territorial que no cuentan con los espacios para el adecuado desarrollo del servicio de policía	31
3.1.3. Predios no aptos de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias para la infraestructura de la Policía Nacional.....	31
3.2. Eje problemático 2. Alta afectación de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas	32
3.2.1. Antigüedad de la infraestructura (vetustez).....	32
3.2.2. Infraestructura afectada por fenómenos naturales y condiciones climáticas.....	34
3.2.3. Instalaciones siniestradas o afectadas por acciones ofensivas.....	35
4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	36
4.1. Objetivo General.....	36
4.2. Objetivos específicos	36
4.3. Plan de Acción	36
4.4. Descripción del proyecto	36
4.4.1. Estrategia 1. Aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía.....	42
4.4.2. Estrategia 2. Mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas de las instalaciones físicas existentes	47
4.5. Beneficios del proyecto.....	49
4.6. Seguimiento	51
4.7. Financiamiento	52
5. RECOMENDACIONES	54
ANEXOS	56

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS).....	56
Anexo B. Aval Fiscal.....	57
BIBLIOGRAFÍA	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Obras que requieren aumentar espacios por déficit de infraestructura actual, renovación por su antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas	38
Tabla 2. Unidades policiales priorizadas por áreas construidas y espacios físicos insuficientes	44
Tabla 3. Unidades priorizadas que requieren renovación por rango de vetustez	48
Tabla 4. Unidades priorizadas que requieren renovación por afectaciones producto de condiciones climáticas y fenómenos naturales.....	49
Tabla 5. Número de obras priorizadas por departamento	49
Tabla 6. Cronograma de seguimiento.....	52
Tabla 7. Distribución anual de los recursos.....	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución de los comportamientos contrarios a la convivencia y fenómenos delictivos – 2021	28
Gráfico 2. Distribución de los estados de conservación de la Infraestructura de la Policía Nacional – 2022	33

SIGLAS Y ABREVIACIONES

C2TIC	Centro de Capacidades Técnicas y Ciberinteligencia
Cenop	Escuela Nacional de Entrenamiento
Cevap	Centros de Entrenamiento y Validación Policial
CI3 24/7	Centro Integrado de Inteligencia para la Seguridad Ciudadana
CNSCC	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Confis	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Dijín	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
Dipol	Dirección de Inteligencia Policial
Diraf	Dirección Administrativa y Financiera
Esmad	Escuadrón Móvil Antidisturbios
Fonsecon	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
MNVCC	Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes
Ofpla	Oficina de Planeación de la Policía Nacional
PAS	Plan de Acción y Seguimiento
PM CSC	Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POST	Comisión Normativa y de Capacitación Para Oficiales de Paz
PTI	Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional



1. INTRODUCCIÓN

Garantizar la sana convivencia y unas óptimas condiciones de seguridad ciudadana es fundamental para el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía. En cumplimiento de esta premisa expresada en la Constitución Política y en las necesidades de la ciudadanía, el Gobierno nacional estableció una iniciativa que busca fortalecer las capacidades de la Policía Nacional Colombia para la convivencia y seguridad ciudadana, en particular las relacionadas con prevención, control, investigación criminal, inteligencia, sostenimiento, pie de fuerza, y mando y control.

Lo anterior, en el marco del PND 2018-2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019³, específicamente lo dispuesto en el *Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia*, en la línea A. *Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana*. El mejoramiento de estas capacidades implica contar con la infraestructura física adecuada para la prestación del servicio de policía.

Asimismo, la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMCS), expedida por el Gobierno nacional en diciembre de 2019, ha dispuesto incrementar y mantener las capacidades de la Policía Nacional de Colombia en lo referente a la adecuación de la infraestructura, al tiempo que propone aumentar su pie de fuerza, lo cual requerirá un incremento en el número de instalaciones donde se desempeña este personal. A esto se suma que actualmente la Policía Nacional de Colombia se encuentra adelantando el Proceso de Transformación Integral (PTI) que: (i) contempla el fortalecimiento de la profesionalización como pilar fundamental mediante el desarrollo de cursos de entrenamiento policial de carácter obligatorio, a ser desarrollados por la Dirección de Educación Policial⁴, y (ii) establece la implementación del proceso de validación de competencias mínimas policiales. En tal sentido, se requiere contar con instalaciones para el Centro de Estándares Policiales y los Centros de Entrenamiento y Validación Policial (Cevap)⁵ a nivel nacional.

Adicionalmente, el PTI incluye la necesidad de fortalecer las capacidades de inteligencia e investigación criminal para atender de manera especializada fenómenos como la adaptación al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los actores criminales y delincuenciales para adelantar sus actividades criminales. En

³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

⁴ En temáticas asociadas a los derechos humanos, la atención al ciudadano, el uso legítimo, necesario y proporcional de la fuerza, y procedimientos policiales.

⁵ Los Cevap se construirán en Medellín, Barranquilla, Cali, Popayán, Pereira, Villavicencio, Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar, Tunja, Sincelejo y en la Escuela Nacional de Entrenamiento (Cenop).

particular, esto se espera lograr mediante el desarrollo del Área de Inteligencia Técnica y de Ciberinteligencia de la Dirección de Inteligencia (Dipol), de acuerdo con el rediseño organizacional de la Institución estipulados en el Decreto 113 de 2022⁶.

Las iniciativas previamente descritas demandan la inclusión de obras de infraestructura y los recursos necesarios para la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Todo lo anterior servirá para: (i) favorecer las condiciones de funcionalidad y habitabilidad para el personal destinado a la prestación del servicio de policía incrementando la capacidad de alojamiento en las unidades priorizadas en este documento; (ii) reducir la dispersión de las dependencias; (iii) favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y (iv) cumplir los requerimientos técnicos y la normativa vigente relacionada con construcción de infraestructura. De esta manera, se espera incidir en la disminución de la posibilidad de daños antijurídicos y la vulnerabilidad frente a atentados por acciones ofensivas contra la infraestructura de la institución, así como en la reducción de los incidentes y accidentes del ámbito laboral, suministrando espacios adecuados para labores especializadas y aumentando la productividad, de forma tal que se logre una mayor eficiencia en la prestación del servicio que mejore la credibilidad y confianza de la ciudadanía hacia la Policía Nacional de Colombia.

En este sentido, el presente documento busca garantizar la disponibilidad de recursos para robustecer y modernizar la infraestructura física para la seguridad y convivencia ciudadana en el país, de forma tal que esta sea adecuada para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia a través de dos objetivos específicos: el primero consiste en aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía, y el segundo busca mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas de las instalaciones físicas existentes. De esta manera, se llevarán a cabo 52 obras necesarias tanto para la renovación de algunas instalaciones como para la creación de obras adicionales que aporten a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del país, además de impulsar el PTI.

Por estos motivos, el presente documento declara de Importancia Estratégica (DIE) el proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002 del Ministerio del Interior, que requiere recursos de vigencias futuras

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional. En su artículo 30 le otorga competencias al Director General de la Policía crear y organizar, con carácter permanente o transitorio unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional.

excepcionales por un valor de 499.668 millones de pesos a ser ejecutados en el periodo 2023 a 2027, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 2.8.1.7.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

Para dicho fin, el mismo se estructura en cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda corresponde a los antecedentes y la justificación, que profundizan el estado de la política sobre la reposición y necesidad de creación de obras de infraestructura de la Policía Nacional de Colombia. En la tercera sección se presenta el diagnóstico que argumenta las problemáticas identificadas y por las que se requiere el desarrollo del presente documento. La cuarta sección define la política que contempla el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a seguir para la consecución de los objetivos definidos, los beneficios del proyecto, el esquema y cronograma de seguimiento al mismo, así como los costos en los que se incurrirá para su financiamiento. Finalmente, en la quinta sección se presentan las recomendaciones al CONPES, dirigidas a contribuir en la solución de la problemática expuesta.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En Colombia uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política, 1991). Para cumplir con dicho propósito, las autoridades de policía, en particular la Policía Nacional de Colombia⁷, deben contar con los medios adecuados para la prestación de su servicio, siendo uno de los más importantes la infraestructura física desde la cual se toman las decisiones estratégicas, se despliegan los lineamientos operativos y tácticos, y se promueve el entrenamiento y profesionalización del uniformado, entre otros.

Con el objetivo de fortalecer dichas condiciones, el PND 2018-2022 estableció una estrategia relacionada con la mejora de las capacidades de la Policía Nacional de Colombia para la convivencia y seguridad ciudadana en el marco de la línea *A. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana del Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia*, en su objetivo *14 Mejorar la convivencia ciudadana a través de la implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia*. Allí se estipuló el fortalecimiento de todas las capacidades de la Policía Nacional de Colombia, en particular

⁷El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

las relacionadas con prevención, control, investigación criminal, inteligencia, sostenimiento, pie de fuerza, y mando y control (Departamento Nacional de Planeación, 2019). En este sentido, dentro de dicho fortalecimiento se debe contemplar, como componente esencial de las capacidades policiales, el contar con la disponibilidad de infraestructura física adecuada para la prestación del servicio de policía, con el fin de reducir los delitos de mayor impacto y los comportamientos contrarios a la convivencia.

En cumplimiento de los lineamientos emanados del PND, la PMCSC expedida en diciembre de 2019 plantea un enfoque multidimensional para enfrentar los retos de convivencia y seguridad ciudadana que existen en las ciudades, municipios y áreas rurales, bajo la premisa que la seguridad no es un asunto exclusivo de la Policía Nacional de Colombia y la Rama Judicial. Por el contrario, esta requiere de la acción interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno, la participación de la ciudadanía, las comunidades organizadas y el sector privado. Para cumplir con dicho propósito la PMCSC establece la línea de política *7.2 Efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* (CNSCC), según la cual una adecuada implementación de esta normatividad requiere el desarrollo de la infraestructura necesaria para la aplicación de medios de policía⁸ promoviendo el liderazgo de las administraciones territoriales, las cuales están llamadas a incluir en sus planes de desarrollo las obras de infraestructura y los recursos necesarios para la implementación del Código. Asimismo, menciona que el Gobierno nacional también deberá apoyar a las administraciones locales para desarrollar las capacidades necesarias para su implementación (Gobierno de Colombia, 2019).

Adicionalmente, en el numeral *7.8.1 Más pie de fuerza de la Policía Nacional de Colombia* de la línea de política *7.8 Más recurso humano para el control en las calles*, se hace referencia al aumento en el número total de mujeres y hombres que conforman la Institución de acuerdo con las necesidades y las posibilidades fiscales. Para dar cumplimiento a dicho lineamiento, la PMCSC establece que la Policía Nacional de Colombia pondrá en marcha el Plan 34.000⁹ durante el cuatrienio, el cual demandará un fortalecimiento de la infraestructura física requerida para alojar el mayor pie de fuerza para el cumplimiento de su misión (Gobierno de Colombia, 2019).

⁸ El artículo 149 del CNSCC define los medios de policía como aquellos instrumentos jurídicos disponibles para las autoridades competentes con el objetivo de que cumplan efectivamente la función y actividad de policía, incluyendo la imposición de medidas correctivas. Entendiendo lo anterior, los medios de policía inmateriales responden a aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía (Ley 1801, 2016).

⁹ De acuerdo con el listado "Fortalecimiento del pie de fuerza de la Policía Nacional" dispuesto como anexo de la PMCSC, la meta del cuatrienio es incrementar el número de integrantes de la Policía Nacional incorporados como alumnos para fortalecer la base del servicio de policía en 34.000 miembros.

De igual manera, en el numeral 7.9.2 *Fortalecimiento de la Investigación criminal* se determina la responsabilidad de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional para establecer mecanismos que permitan a las entidades territoriales contribuir con recursos al fortalecimiento de las capacidades¹⁰ de policía judicial, el número de sus integrantes, así como con la adquisición de equipos, insumos y formación del talento humano especializado, entre otros (Gobierno de Colombia, 2019).

En esta materia, se han designado funciones de Policía Judicial a la Policía Nacional de Colombia, que son desarrolladas por parte de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijín). Al respecto, el Consejo Nacional de Policía Judicial indica que la Policía Judicial es el conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos, función que requiere la aplicación de los principios de unidad orgánica y de especialización científica. Dicha función requiere garantizar que los actores implicados en investigación criminal adquieran, comprendan y ejecuten las actividades de investigación con un alto grado de calidad, pero, al mismo tiempo, es preciso garantizar que los actores ya experimentados mantengan e incrementen la calidad de sus conocimientos que aplican diariamente (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2017).

No obstante, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) menciona que es importante que la investigación criminal se actualice constantemente de acuerdo con los avances técnicos, científicos y jurídicos que se van presentado en cada asunto particular y, además, que esta actualización considere las complejidades de la realidad social donde las actividades serán ejecutadas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2017). Esta misma idea es compartida por el Consejo Superior de Política Criminal, instancia según la cual resulta imperioso ampliar la cobertura de las entidades que integran el Sistema de Justicia en el territorio dotándolas de la infraestructura adecuada, conectividad, medios logísticos, y equipos técnicos y tecnológicos, que garanticen su efectivo funcionamiento, además de la profesionalización permanente de los investigadores y analistas (Consejo Superior de Política Criminal, 2021).

Por otra parte, el Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 indica en su numeral 3.6.3 *Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad*, que se deberá ampliar la cobertura y capacidad instalada a nivel nacional en infraestructura de la Policía Nacional de Colombia, entre otras instituciones, para el fortalecimiento de la capacidad de investigación criminal, contribuyendo con la disminución de los delitos de

¹⁰ Corresponde a la habilidad de una unidad militar o policial de realizar una tarea bajo ciertos estándares (como tiempo, distancia, simultaneidad, etc.), a través de la combinación de sus respectivos componentes: (i) doctrina y documentos que soportan la capacidad; (ii) organización; (iii) material y equipo; (iv) personal, e (v) infraestructura (Ministerio de Defensa Nacional, 2018).

mayor impacto en el país (Consejo Superior de Política Criminal, 2021), acción contemplada también en el Documento CONPES 4089 *Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025*¹¹.

Asimismo, bajo la Ley Estatutaria 1621 de 2013¹², se han implementado mecanismos de integración e interoperabilidad de los organismos de inteligencia y contrainteligencia nacionales que requieren continuidad y ampliación, con el propósito de hacer más efectiva la protección y defensa de los intereses nacionales. De igual manera, mediante Instructivo 0002 Dipol del 24 de marzo de 2017, se dan instrucciones de coordinación y despliegue de los centros integrados de información e inteligencia, debido a la necesidad de articular capacidades interinstitucionales, crear intercambio y/o suministro de información y formular cursos de acción estratégicos frente a fenómenos y amenazas que inciden en la convivencia y la seguridad ciudadana (Policía Nacional, 2017).

Así, en los últimos años también se ha hecho evidente la necesidad de fortalecer las capacidades y las actividades desde la dimensión nacional e internacional, mediante el cierre de brechas tecnológicas, el mantenimiento de la idoneidad, la especialización y administración del talento humano, el desarrollo de la infraestructura física, y el fortalecimiento de la cooperación y coordinación, de manera que se dé respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos actuales del Estado colombiano (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Además de estas políticas, en el Documento CONPES 3615 de 2009 *Iniciativa para la modernización y gestión de activos fijos públicos*¹³ se evidenció que la infraestructura de algunas entidades públicas no es la adecuada para responder a sus necesidades operacionales y estratégicas, afectando la calidad de los servicios prestados a la comunidad. Lo anterior se debe principalmente a que el presupuesto destinado a la modernización de infraestructura es limitado y no existe una planeación estratégica en la materia. Por su parte, a través del Documento CONPES 3460 de 2007 *Política de consolidación de la seguridad democrática: fortalecimiento de las capacidades del Sector Defensa y Seguridad*¹⁴ y del Documento CONPES 3713 de 2011 *Fortalecimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad 2011-2014 y declaratoria de importancia estratégica de los proyectos de inversión asociados a este fortalecimiento* se destinaron recursos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Policía Nacional de Colombia, específicamente

¹¹ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>.

¹² Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

¹³ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3615.pdf>.

¹⁴ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3460.pdf>.

para estaciones y comandos de policía, aportando así a la necesidad constante de fortalecimiento de infraestructura de la Policía Nacional de Colombia.

Frente a los mecanismos de financiación de este tipo de infraestructura, el artículo 31 de la Ley 62 de 1993¹⁵ determina el apoyo de los departamentos y municipios en la adquisición de equipos y dotaciones, así como el mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional de Colombia. Por tal motivo, dichas entidades podrán celebrar convenios con la nación para contribuir a mejorar la seguridad en el país a través del fortalecimiento de la infraestructura de la institución policial.

En la misma línea, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997¹⁶ convertido en legislación permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014¹⁷, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) como una cuenta especial y sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior, que tiene por objetivo realizar gastos destinados a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, entre otros. En este contexto, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2893 de 2011¹⁸, el Ministerio del Interior deberá adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Asimismo, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998¹⁹ encarga a dicho Ministerio de dirigir y promover políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, la atención y promoción de la convivencia y la participación ciudadana, así como la promoción y apoyo en la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales, entre otros.

En este sentido, respecto a la contribución en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en 2021 el Ministerio del Interior realizó una inversión de más de 516 mil millones de pesos. Específicamente por medio del Fonsecon la inversión fue de 219 mil millones de pesos, que se distribuyeron en proyectos de movilidad, infraestructura y tecnología para la seguridad y convivencia ciudadana, de los cuales 55 mil millones de

¹⁵ Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

¹⁶ Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

¹⁸ Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

¹⁹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

pesos fueron destinados exclusivamente a los asuntos de infraestructura, especialmente para seis estaciones de Policía y una base para el Ejército Nacional de Colombia (Ministerio de Interior, 2022).

Otra de las normas encaminadas a contar con instalaciones adecuadas para prestar el servicio de policía es la Ley 1801 de 2016²⁰, modificada por la Ley 2000 de 2019²¹, la cual implementa la mediación policial²² como uno de los medios de policía inmatereales. Esto implica que las instalaciones policiales cuenten con espacios adecuados para atender a la ciudadanía que necesite solucionar sus desacuerdos o conflictos, además de realizar programas pedagógicos en el marco de la competencia mencionada por dicha norma.

En materia de gestión del riesgo por eventos sísmicos con afectación a infraestructura física, en el año 1984 se expidió el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes, que se adoptó mediante el Decreto 1400 de 1984²³. Posteriormente se creó la Ley 400 de 1997²⁴, la cual establece aquellos criterios para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, además de los requisitos indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo. De igual manera, el artículo 54 de esta ley indica que dichas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada en un lapso no mayor a seis años. Esto implica que dichas instalaciones, debido al material constructivo, no son sismo-resistentes, por lo que son vulnerables y potencialmente se encuentran en estado de deterioro.

Ahora bien, por medio del Decreto 33 de 1998²⁵ se actualizó el Reglamento NSR-98, y posterior a ello se realizó la segunda actualización, que corresponde al Reglamento NSR-10, mediante el Decreto 926 de 2010²⁶ que, en términos generales, establece los requisitos generales para el diseño y construcción sismo-resistente del país.

²⁰ Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Ciudadana.

²¹ Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

²² El artículo 154 del CNSCC define la mediación policial como un instrumento propio de la función policial, caracterizado por la comunitariedad y la proximidad, convirtiéndose en un canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos de manera armónica.

²³ Por medio del cual se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes.

²⁴ Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.

²⁵ Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo-resistentes NSR-98.

²⁶ Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo-resistentes NSR-10.

Con el objetivo de identificar y priorizar la infraestructura que no cumple con los parámetros de sismoresistencia por haber sido construida de manera antes de esta reglamentación, la Policía Nacional de Colombia, a través de la Guía 2BS-GU-0006 de 2021²⁷, estableció los lineamientos para la realización del diagnóstico técnico del estado de los inmuebles o instalaciones policiales. Así, se espera generar las debidas condiciones de funcionalidad, estabilidad y habitabilidad, dado el deterioro por el uso normal y daños potenciales o imprevistos que se dan en los diferentes componentes de las edificaciones. Con lo anterior se busca generar un entorno digno y adecuado para la prestación del servicio de policía, mejorando el bienestar policial y la seguridad del personal, lo cual permite fortalecer las capacidades y la atención a los requerimientos ciudadanos (Policía Nacional, 2021). Siguiendo dichos lineamientos, la Policía Nacional de Colombia ha realizado anualmente estudios técnicos, desarrollados por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, siendo el último el correspondiente al periodo comprendido entre enero y noviembre del 2021, desarrollado para proyectar la necesidad y los recursos de la vigencia 2022 (Policía Nacional, 2022i).

Además de las diferentes fuentes de financiación y de los compromisos de las entidades de nivel nacional y territorial para fortalecer la infraestructura para la convivencia y la seguridad ciudadana, la Policía Nacional de Colombia también cuenta con lineamientos doctrinales que garantizan la efectividad de los fines y deberes esenciales del Estado, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Uno de los documentos referentes es el Reglamento del Servicio de Policía expedido por medio de la Resolución 00912 de 2009²⁸, en cuyo Capítulo VII establece la estructura del servicio de policía en las unidades de los niveles estratégico (direcciones operativas), táctico (regiones, metropolitanas y departamentos de policía) y operacional (distritos, estaciones, subestaciones, Comandos de Atención Inmediata - CAI - y puestos de policía).

Para los fines de este documento CONPES, se debe señalar que el servicio de policía, según lo dispuesto por la Resolución 03948²⁹ de 2019, se desarrolla a través de procesos y actividades misionales de: Inteligencia Policial, Prevención, Disuasión, Control e Investigación Criminal, que deben aplicarse con enfoque de integralidad, cuyas directrices, esquemas de interacción, alcances y seguimiento a resultados, se proyectan en dos modelos de gestión: la Planeación y Gestión Operacional del Servicio de Policía y la Gestión Pública Territorial de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

²⁷ Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional.

²⁸ Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía.

²⁹ Manual de Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución.

En términos de su operacionalización, el Decreto 113 de 2022, en su artículo 29 *Cobertura del servicio de policía a nivel nacional*, establece que para la consolidación de la cobertura de seguridad en el país y mantener una organización flexible que se adapte a los cambios del entorno, la normatividad y las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones de policía, policías metropolitanas, departamentos de policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades desconcertadas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía. Para ello, se requiere contar con una infraestructura física que contenga todas las capacidades necesarias para la prestación del servicio de policía y que reúna los requisitos de orden técnico (especificaciones técnicas) y jurídico (licencias y permisos).

De esta forma, la organización y funcionamiento de varias de estas unidades, que componen parte fundamental de la infraestructura física operativa de la Policía Nacional de Colombia, se encuentran contempladas en el Tomo 2.2. *Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)*, el cual establece las generalidades metodológicas para la prestación del servicio de vigilancia³⁰. En este contexto, la estación se convierte en el espacio físico neurálgico para la institución policial, porque es mediante dicha unidad que se realiza la planeación del servicio de policía bajo la ejecución del Comité de Vigilancia³¹, el cual se reúne de manera semanal desde las salas del Centro de Información Estratégica Policial Seccional (Cieps) de cada estación (Policía Nacional, 2010).

Adicionalmente, la doctrina de la Policía Nacional de Colombia también ha desarrollado lineamientos relativos a la necesidad de robustecer y modernizar la infraestructura institucional en función de la cantidad y calidad de los espacios físicos, así como de cumplir con los requerimientos técnicos y normatividad correspondientes para que dichos espacios permitan prestar un adecuado servicio de policía. En primer lugar, está la Resolución 05884 de 2019³² en su capítulo 6 *subcomponente de infraestructura*, numeral 6.3.2. *Gestión de los proyectos*, indica que todo diseño arquitectónico en su etapa inicial debe pasar por revisión del comité de diseño de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos. Con esta revisión se logran obtener proyectos que cumplan con los estándares

³⁰ De acuerdo con el Tomo 2.2, el MNVCC tiene por objetivo aportar a mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de la solución de las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana y estableciendo relaciones efectivas de coordinación con otras entidades y con la misma ciudadanía (Policía Nacional, 2010).

³¹ De acuerdo con el Tomo 2.2, el Comité de Vigilancia es un espacio dirigido a discutir estratégicamente los fenómenos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de cada metropolitana, departamento, distrito y estación de policía (Policía Nacional, 2010).

³² Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.

institucionales en el tema de infraestructura y evitar la consecución de proyectos sobredimensionados en costos y espacios (Policía Nacional, 2019).

En segundo lugar, la Resolución 01675³³ de 2021 establece las directrices para la protección de los activos vitales de las instalaciones policiales y se definen los lineamientos para la prestación del servicio de seguridad física, así como los dispositivos de seguridad requeridos para las instalaciones. Por último, un tercer lineamiento corresponde a la Directiva Administrativa Permanente 004 DIPON-DIRAF-23.2 de 2021³⁴, la cual fija los parámetros institucionales para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos, en coordinación con las entidades públicas del orden nacional, territorial, local, privadas y mixtas, que permitan la operacionalización efectiva a nivel nacional del servicio de policía.

Ahora bien, producto de los avances del PTI, expedido mediante Directiva Administrativa Transitoria No. 019 de 2021, fue promulgada la Ley 2179 de 2021³⁵ que, en su artículo 89, define el entrenamiento como el componente específico de la educación policial, orientado a la adquisición y mantenimiento de habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y condiciones psicofísicas para fortalecer las capacidades del personal uniformado de la Policía Nacional de Colombia. Para su adecuado desarrollo, este componente requiere contar con escenarios que propicien la comprensión y el desarrollo de las competencias requeridas para la correcta prestación del servicio de policía orientado al ciudadano.

Adicionalmente, el artículo 96 de esta ley establece el compromiso de crear una dependencia que tenga la responsabilidad de definir y validar los estándares mínimos profesionales para la prestación del servicio de policía y las competencias del personal uniformado. Dicha dependencia será el Centro de Estándares de la Policía Nacional de Colombia que, entre otras actividades, realizará investigación en campo, considerará los lineamientos doctrinarios de la institución policial, y promoverá los aportes desde la ciudadanía, la sociedad civil, la academia y el personal de la reserva policial que propendan por el fortalecimiento de la Policía Nacional de Colombia. A través de esta unidad se espera mejorar la profesionalización del uniformado que redunde en las mejores condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del país. Además, el artículo 98 de la referida ley

³³ Por la cual se expide el Manual de Seguridad física de Instalaciones Policiales.

³⁴ Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional.

³⁵ Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones.

determina la creación de cursos mandatorios para los 133.904 profesionales de policía que hoy integran esa institución, que deberán ser estructurados de manera específica sobre materias inherentes al servicio de policía para fortalecer las competencias del uniformado para el desempeño en la profesión de policía.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2179 de 2021, la Dirección de Educación Policial y el Centro de Estándares requieren los recursos necesarios para la construcción de los Cevap. Estos deberán estar ubicados en diferentes regiones del país, máxime cuando el entrenamiento policial a desarrollar en estos escenarios estará orientado a la protección de los derechos humanos, el uso legítimo, necesario y proporcional de la fuerza, procedimientos policiales, y la atención al ciudadano.

Durante la formulación del PTI se diseñó la metodología *Hablemos de Policía* orientada a la construcción de espacios para diálogos de carácter interno y externo. De esta manera, se movilizó la interacción entre los componentes del proceso e identificaron propuestas de mejoramiento en el servicio de policía, entre las cuales se resalta la necesidad de implementar estrategias de entrenamiento continuo, con escenarios de entrenamiento adecuados ubicados en el territorio nacional, facilitando el acceso a los integrantes de la institución para el perfeccionamiento de las competencias requeridas en el cumplimiento de su deber (Policía Nacional, 2022g).

Asimismo, el PTI plantea la necesidad de fortalecer las capacidades de investigación criminal e inteligencia que permitan atender de manera especializada los delitos de alto impacto que afectan las condiciones de convivencia y la seguridad ciudadana mediante el desarrollo del Área de Inteligencia Técnica y de Ciberinteligencia de la Dipol, de acuerdo con el rediseño organizacional de la Institución estipulados en el Decreto 113 de 2022. El objetivo de esta área es fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana, señalando que tanto los fenómenos como los actores criminales y delincuenciales, se han adaptado al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para adelantar sus actividades criminales. Lo anterior, teniendo en cuenta que las dinámicas criminales transitan en un afianzamiento y aprovechamiento de la globalización y del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones, haciendo necesario priorizar infraestructura, capacidades tecnológicas y otras herramientas técnicas para su identificación, mitigación y prevención.

En complemento con lo anterior, es importante mencionar que en el año 1967 la Comisión Departamental sobre la Aplicación de la Ley y la Administración de Justicia de los Estados Unidos de América publicó el documento *El desafío del crimen en una sociedad libre*, en el cual se realizaron recomendaciones para los cuerpos policiales de dicho país. Entre estas se plantea que cada Estado debía establecer una Comisión Normativa y de Capacitación para Oficiales de Paz (POST, por sus siglas en inglés), llamados también

Centros de Validación y Certificación de Competencias para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (International Association of Directors of Law Enforcement Standards and Training, 2020).

Las organizaciones POST nacen a partir de los conflictos, de la exigencia ciudadana, y de la necesidad de fortalecer el profesionalismo y la ética de los policías, que asegure a los ciudadanos que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se rijan a normas mínimas de competencia para desarrollar la profesión policial. Asimismo, la obligación de estos centros de validación y certificación de competencias es adoptar programas académicos razonables, efectivos y acordes con las nociones y contextos contemporáneos, con respecto a lo que deben ser los estándares mínimos profesionales para todos los policías (International Association of Directors of Law Enforcement Standards and Training, 2020).

Asimismo, un estudio realizado en comunidades afganas examinó el efecto de las instalaciones policiales construidas para la estabilidad de las comunidades, además de analizar la percepción de la seguridad ciudadana de los habitantes al tener este tipo de infraestructura. El documento concluyó que la presencia de las instalaciones policiales mejora la percepción de la seguridad en las áreas rurales, llegando a percibirse como más seguras que las urbanas. Por último, se evidenció que para las comunidades afganas la infraestructura policial es un símbolo institucional que promueve mejoras y oportunidades para cumplir con las necesidades básicas de seguridad (Affleck, y otros, 2019).

En otros análisis académicos sobre este tema, se encuentra un estudio de caso realizado por Ramírez, García y Bolívar (2017) que identifica la necesidad de construcción de una Estación de Policía en el municipio de Hatonuevo del departamento de La Guajira. Entre las causas del problema se encuentra la dificultad para el cumplimiento de los requerimientos técnicos para la construcción del proyecto. De igual manera, en este caso se evidencian problemas de inseguridad y presencia de actores ilegales (Ramírez, García, & Bolívar, 2017).

Por su parte, para Murcia Triana (2020) la arquitectura de seguridad se relaciona con la necesidad de brindar espacios a la comunidad para atender sus asuntos en materia social y de justicia ciudadana. La autora también considera que la construcción de este tipo de espacios debe darse en articulación con la ciudadanía debido a la convivencia que tiene la sociedad con ellos en la cotidianidad. Es decir, la construcción de una estación de Policía no implica solamente la destinación de presupuesto para la implantación de un edificio, sino que es necesario examinar el entorno para que la construcción sea adecuada en el marco del ordenamiento territorial y que pueda articularse funcionalmente en la ciudad, pueblo o centro poblado.

Finalmente, Rivas, López y Tovar (2017) desarrollaron un estudio sobre el caso de la Policía Nacional Civil en El Salvador, en el que se destacan situaciones de conflicto y los acuerdos de paz que vivió el país, los cuales dieron origen a la carencia de infraestructura adecuada para dicho cuerpo policial, con las repercusiones que esto tiene sobre su desarrollo organizacional y atención a la ciudadanía. Entre las causas identificadas se encuentra la ausencia de una política pública de Estado para la construcción y destinación de infraestructura adecuada para la Policía Nacional de Colombia, lo que lleva al uso de figuras como el arrendamiento y otras modalidades de uso de bienes inmuebles en El Salvador. De igual manera, se evidenció que las instalaciones existentes donde labora el personal de policía no son adecuadas para un desempeño eficiente y una atención adecuada.

2.1. Justificación

Los esfuerzos presupuestales y normativos mencionados anteriormente evidencian que el componente de infraestructura de la Policía Nacional de Colombia para enfrentar los demandantes retos en materia de convivencia y seguridad ciudadana es insuficiente. Entre los factores más relevantes que exigen que la entidad robustezca, reponga y modernice las capacidades del componente de infraestructura física se destacan: (i) la aparición de nuevas modalidades delictivas que demandan el fortalecimiento de capacidades de inteligencia e investigación criminal; (ii) el incremento en las acciones ofensivas contra instalaciones de la Fuerza Pública; (iii) el crecimiento de la estructura organizacional de la Policía Nacional de Colombia; (iv) el aumento de la planta de personal de esa institución; (v) la ausencia de espacios adecuados para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales³⁶; (vi) la afectación por fenómenos naturales, antrópicos y las condiciones climáticas a la que está expuesta la infraestructura física, y (vii) la antigüedad de las edificaciones con las que actualmente cuentan la institución policial. En tal sentido, solucionar esta problemática permitirá brindar mayor cobertura, presencia y respuesta oportuna en el territorio nacional, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el país.

Asimismo, las políticas para la generación y fortalecimiento de las capacidades institucionales contenidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territoriales, así como el PTI, demandan de la Policía Nacional de Colombia la responsabilidad de participar activamente en la definición de metodologías encaminadas a orientar de manera correcta la priorización, inversión y optimización de los recursos requeridos en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos estratégicos. En este marco, la institución ha venido

³⁶ Especialmente aquellos relacionados con los procesos misionales de investigación criminal, inteligencia policial y control y disuasión.

diagnosticando y planeando cómo fortalecer las capacidades a través de la construcción de nuevas instalaciones que satisfagan las necesidades institucionales y requerimientos de la ciudadanía, dando mayor cobertura en el territorio nacional a través de la prestación del servicio policial. Dentro de dichos planes se contempla la construcción o reposición de la infraestructura física requerida en el ámbito de su gestión misional (Directiva Administrativa Permanente 004 DIPON-DIRAF-23.2, 2021).

Por otra parte, se hace necesario contar con escenarios adecuados para el entrenamiento y la validación de todos los integrantes de la institución. De esta manera, y con el propósito de cumplir lo preceptuado en la Ley 2179 de 2021, es fundamental para la Policía Nacional de Colombia contar con los espacios físicos de entrenamiento necesarios para la operacionalización del servicio de policía. En este sentido, los Cevap distribuidos en el territorio nacional aportarán significativamente al entrenamiento integral de los hombres y mujeres policías, permitiendo, de esta forma, atender situaciones particulares que se suscitan producto de su permanencia en el servicio activo. Todo esto en procura de satisfacer las expectativas de los uniformados, pero también y de manera recíproca, las que tiene la sociedad respecto de la institución como garante, en conjunto con otras autoridades, del ejercicio de derechos y libertades públicas, y el aseguramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por su parte, la construcción del Centro Integrado de Inteligencia Regional No. 8 (CI3 24/7) en Barranquilla se constituye en un foco de carácter regional, nacional e internacional, cuyo alcance logrará prevenir, anticipar y contrarrestar los fenómenos delictivos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana, alineados con las diversas políticas del Gobierno nacional en la materia, así como el plan estratégico del servicio de policía.

Ahora bien, la creación del Centro de Capacidades Técnicas y de Ciberinteligencia (C2TIC), tendrá como objetivo la expansión y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre otras razones, el C2TIC responde a la creciente participación de la sociedad en actividades de telecomunicaciones, aspecto que advierte nuevos retos para la Policía Nacional de Colombia si se considera que los actores y amenazas internas y externas cada vez confluyen más en el entorno digital y el espectro electromagnético, representando amenazas latentes contra la convivencia y la seguridad ciudadana del país. Por tal motivo, el desarrollo de esta obra de infraestructura permitirá dar respuesta a las necesidades de la Institución y el Gobierno nacional en materia de inteligencia y contrainteligencia para la identificación, anticipación y prevención de la afectación a la convivencia y seguridad ciudadana provenientes del ámbito digital.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es necesario actualizar las decisiones de política pública al respecto y destinar recursos que permitan avanzar en la

solución de problemáticas identificadas frente a la inadecuada infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana. Lo anterior, dando cumplimiento a la estrategia relacionada con el fortalecimiento de todas las capacidades de la Policía Nacional de Colombia, en particular las relacionadas con prevención, control, investigación criminal, inteligencia, sostenimiento, pie de fuerza, y mando y control del PND 2018-2022, en el marco de la línea A. *Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana* del *Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia* la línea A. *Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad y colaboración ciudadana* (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

De esta manera, el presente documento busca declarar de importancia estratégica el proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002 del Ministerio del Interior para robustecer y modernizar la infraestructura física requerida para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia. La ejecución de este proyecto tendrá un plazo de cinco años, siendo su orientación garantizar los espacios físicos funcionales para la preservación de la seguridad y la promoción de la convivencia ciudadana. De esta manera se espera contribuir con el aumento de la eficiencia en la prestación del servicio de policía a la comunidad, así como disminuir los comportamientos contrarios a la convivencia, los delitos y los fenómenos criminales el mejoramiento de la infraestructura física necesaria para la convivencia y la seguridad ciudadana.

3. DIAGNÓSTICO

El desarrollo efectivo del servicio de policía y la permanencia requerida de su accionar está supeditado, entre otras cosas, a la disponibilidad de los espacios físicos para el despliegue óptimo de las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia. Sin embargo, actualmente esa institución cuenta con una inadecuada infraestructura física para el desarrollo de dichas actividades encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Esta situación se evidencia en la disminución en la capacidad requerida de la infraestructura debido a que, de un total de 3.751 edificaciones del ámbito misional en todo el territorio nacional, se identificaron 1.918 destinadas al funcionamiento de distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía, de las cuales 1.644 (85,7 %) no

cuentan con las áreas o espacios físicos adecuados para albergar personal, componente administrativo y logístico³⁷, con corte al 18 de enero de 2022 (Policía Nacional, 2022k).

Al contar con infraestructura inadecuada se genera una dispersión de dependencias³⁸ y, por ello, no es posible asegurar la disponibilidad de estos espacios físicos para el personal y las actividades o procedimientos asociados. Actualmente se identifican 898 edificaciones disgregadas de la construcción principal de la unidad policial (Policía Nacional, 2022k), situación que genera traumatismo y falencias en las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia dado que afecta la disponibilidad de los medios logísticos, vulnera la seguridad operacional de las instalaciones y del personal, y genera riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales enfocadas a la prestación del servicio a la comunidad.

En el marco de la implementación del PTI de la Policía Nacional de Colombia se están realizando acciones para contribuir a la gestión de las políticas institucionales misionales del servicio de policía, así como de gestión del talento humano y cultura institucional. Frente a este plan y en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 2179 de 2021, se evidencia la inexistencia de una dependencia que esté encargada de definir los estándares mínimos profesionales y la validación de las competencias del personal uniformado con el propósito de mejorar el desempeño profesional en la prestación del servicio de policía. Adicionalmente, para cumplir con lo anterior, la institución policial debe garantizar el despliegue de los cursos mandatorios y la validación de competencias a nivel nacional que impacte a los 133.904 profesionales de policía que integran la institución. Esto hace necesario contar con las capacidades físicas para alcanzar una cobertura total que permita el entrenamiento integral de los hombres y mujeres policías.

Además del deber institucional para dar cumplimiento a la Ley 2179, es importante recordar que la Policía Nacional de Colombia en la actualidad solo cuenta con escenarios o escuelas para el desarrollo de los programas de formación policial, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Dichos espacios se usan excediendo su máxima capacidad, teniendo un 110 % de ocupación, lo cual no permitirá la calidad de los procesos educativos de entrenamiento que exige la mencionada ley (Policía Nacional, 2022b). Adicionalmente, y en cumplimiento con lo designado por el PTI, también se evidencia

³⁷ Conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 004 / DIPON – DIRAF-23.2 del 29 de octubre de 2021, según su anexo No. 5 *Programa Arquitectónico de Referencia con Zonificación o Usos Básicos Requeridos en Instalaciones Policiales Misionales Con Áreas Estimadas Cubiertas y Descubiertas*.

³⁸ Se entiende por dispersión de dependencia la disposición de instalaciones distantes o ubicadas fuera del predio de la instalación o construcción de una unidad policial, para el funcionamiento o despacho de áreas o grupos administrativos y logísticos.

la necesidad de contar con otro tipo de espacios físicos que den cuenta del nuevo rediseño organizacional de la institución estipulados en el Decreto 113 de 2022.

Por su parte, la Región de Inteligencia Policial No. 8, la Seccional de Inteligencia Policial del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla (Mebar) y los demás grupos operativos y estratégicos de la Dipol no cuentan con instalaciones que ofrezcan la arquitectura funcional y las capacidades de infraestructura física, para integrar y articular todo un componente regional de inteligencia que permita brindar al Distrito, el Departamento y la Regional de Policía No. 8, un modelo de inteligencia anticipativa y preventiva. Lo anterior, a través de la recolección de datos para tratar, analizar y difundir integralmente información en tiempo real e identificar fenómenos y factores que inciden o afecten la convivencia y seguridad ciudadana (Policía Nacional, Grupo de Bienes Raíces-DIPOL, 2022).

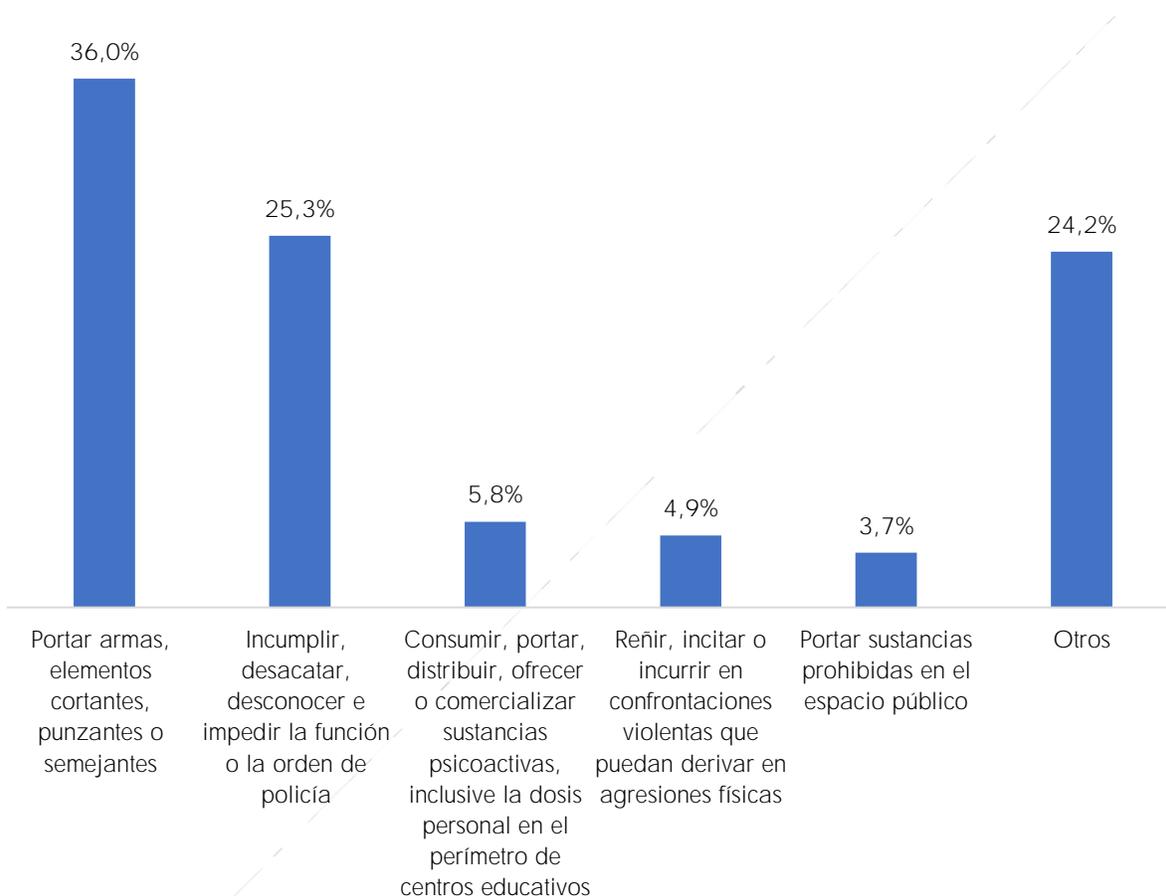
De igual forma, los espacios físicos destinados para cumplir las actividades misionales asignadas a la Dijín son insuficientes, así como para instalar las capacidades tecnológicas requeridas para responder a los diferentes requerimientos nacionales e internacionales sobre hechos delictivos, los cuales se han incrementado cerca de un 400 % respecto del año 2010, pasando de atender 5.433 requerimientos a 29.269 (Policía Nacional, 2022c). En este sentido, se requiere un espacio mínimo de 17.000 m² pero actualmente se cuenta con uno de 2.146 m² en un edificio con una vetustez mayor a los 36 años, el cual no cumple con la norma sismo resistente (Policía Nacional, 2018).

Las falencias en la infraestructura policial impactan significativamente el servicio de policía y, en consecuencia, los resultados en los hechos delictivos y en el control de los comportamientos contrarios a la convivencia. Esto se da por cuanto la infraestructura es un medio fundamental para el empleo de las capacidades de la Policía Nacional de Nacional, sin el cual sus habilidades para la atención de estos hechos se ven limitadas al no poder actuar de manera integral. Esta lógica parte del entendimiento que la obtención de los fines de cualquier estrategia se alcanza únicamente en la medida que se cuente con un balance entre los medios y los modos para desarrollarla. Así, solventar estas falencias en infraestructura es fundamental para prevenir o atender tempranamente los comportamientos contrarios a la convivencia y los fenómenos delictivos de mayor impacto en el país.

De acuerdo con lo anterior, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, se reportaron 1.661.587 comportamientos contrarios a la convivencia, siendo los más significativos los siguientes: (i) portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes con 598.303 órdenes de comparendo (36 %); (ii) incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía con 420.645 órdenes de comparendo (25,3 %); (iii) consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal en el perímetro de centros educativos con 96.961 órdenes de comparendo (4,2 %), y (iv)

reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas con 81.240 órdenes de comparendo (4,8 %) (Policía Nacional, 2022d), como se muestra en el Gráfico 1.

Gráfico 1. Distribución de los comportamientos contrarios a la convivencia y fenómenos delictivos – 2021



Fuente: Policía Nacional (2022).

Por su parte, en el año 2021 los delitos de mayor impacto tuvieron un incremento del 16 % en comparación con el año 2020, de los cuales el homicidio tuvo un aumento del 14,1 %, el hurto a personas 33,6 %, hurto a automotores 12,9 %, hurto a motocicletas 22,6 % y hurto a celulares 13,8 %, siendo estos últimos los delitos de mayor incidencia. Asimismo, con relación al homicidio en las modalidades de sicariato y riñas, se presentaron 9.244 casos, por atraco 656 casos, violencia intrafamiliar 225 casos, representando estos el 86 %.

Considerando las problemáticas en la infraestructura de la institución policial y su estrecha relación con la afectación en la prestación del servicio de policía, la presente sección desagrega la problemática principal en dos ejes que detallan sus causas. Por una parte, la insuficiencia de espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía; y por otra, la alta afectación de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas.

3.1. Eje problemático 1. Insuficiencia de espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía

Este eje problemático se desarrolla en el marco de tres factores que han llevado a su materialización: (i) infraestructura insuficiente que responda a las nuevas demandas del servicio de policía debido al crecimiento de la estructura orgánica y la planta de personal; (ii) instalaciones otorgadas por las entidades del orden territorial que no cuentan con los espacios para el adecuado desarrollo del servicio de policía, y (iii) predios no aptos de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias para la infraestructura de la Policía Nacional de Colombia.

3.1.1. Infraestructura insuficiente que responda a las nuevas demandas del servicio de policía debido al crecimiento de la estructura orgánica y la planta de personal

Para el despliegue del servicio de policía, la atención a las demandas de la ciudadanía y la necesidad de contrarrestar las acciones que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional, la Policía Nacional de Colombia ha tenido que crear nuevas unidades policiales en su estructura orgánica de manera significativa. En el caso de las Policías Metropolitanas, estas aumentaron de ocho unidades en el año 2010 a 18 unidades en el 2021. Por su parte, las estaciones incrementaron de 1.215 a 1.242 y las subestaciones de 477 a 512 en ese mismo periodo, es decir, un total de 72 unidades orgánicas nuevas que demandan infraestructura física adecuada para la prestación del servicio de policía, así como para atender la seguridad en las ciudades capitales y centros poblados. Frente a estas nuevas unidades se ha evidenciado que la mayoría fueron creadas a nivel orgánico, pero sin contar con las edificaciones apropiadas para el despliegue del servicio de policía. De igual forma, se han realizado adecuaciones a instalaciones ya construidas, las cuales no brindan las áreas, espacios requeridos y funcionales para una correcta y óptima prestación del servicio a la comunidad. Lo anterior se puede evidenciar en casos como las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga (Mebuc) y Comando de la Policía Metropolitana de Neiva (Menev), que funcionan en edificaciones arrendadas que no cuentan con las áreas mínimas requeridas para este tipo de unidades (Policía Nacional, 2022e).

De igual forma, durante las vigencias 2020 y 2021, se generó un incremento en el personal de la institución ya que, al 27 de enero de 2022, 3.268 nuevos policías fueron destinados a trabajar en las regiones, áreas metropolitanas y departamentos de la entidad, pasando de 129.191 funcionarios en 2020 a 132.459 en 2021 (Policía Nacional, 2022h). Adicionalmente, se proyecta para la vigencia 2022 la incorporación de 10.500 aspirantes a patrullero de policía, en cumplimiento al Plan 34.000 establecido en el numeral 7.8.1 *Más pie de fuerza de la Policía Nacional* de la PMCSC.

De acuerdo con las especificaciones sobre las áreas requeridas destinadas a cada unidad, el incremento significativo del personal destinado a las unidades implica que dichas instalaciones sean correspondientes con la capacidad de alojamiento. Respecto a lo anterior, de las 1.918 instalaciones con que cuenta la Policía Nacional de Colombia destinadas para distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía con corte al 27 de enero de 2022, 1.644 (85,71 %) tienen un área construida inferior a los 942 m², lo cual no permite acondicionar la capacidad correspondiente a 15 personas de la unidad mínima para la prestación del servicio de policía en centros poblados, de acuerdo con lo establecido por la Directiva Administrativa Permanente No. 004 / DIPON - DIRAF-23.2 (Policía Nacional, 2022h).

Además, como se mencionó en los antecedentes, en atención a la Ley 2179 de 2021 se presenta un crecimiento en la estructura orgánica de la Policía Nacional de Colombia que requiere nuevos espacios físicos, toda vez que, en la actualidad, las capacidades institucionales en su componente de infraestructura educativa se limitan a la formación del personal, pero no se brinda el alcance para el desarrollo en entrenamiento y validación del uniformado requerido en dicha ley. Asimismo, para dar respuesta a lo estipulado en el PTI de la Policía Nacional de Colombia, para el caso de la Dipol se insta a la creación del Área de Inteligencia Técnica y de Ciberinteligencia.

Adicionalmente, esta dirección ha tenido un crecimiento de 24 % en su personal del nivel central, pasando de 1.241 funcionarios en el año 2018 a 1.570 en año 2022. Se proyecta un crecimiento en 104 funcionarios adicionales de acuerdo con las Tablas de Organización Policial (TOP) y una necesidad adicional de 210 funcionarios en los próximos años. Las demandas en el crecimiento de la estructura orgánica y el incremento actual y futuro en el personal de dicha dirección indican que, en la actualidad, no existen los espacios físicos funcionales para la adecuada prestación del servicio de policía de la Dipol (Policía Nacional, 2022h).

Teniendo en cuenta lo determinado en el Instructivo 0002 Dipol del 24 de marzo de 2017 descrito en los antecedentes, y el hecho de que las unidades adscritas a la Regional de Inteligencia Policial No. 8 han tenido un crecimiento del 22 % desde el 2018 al 2022,

se tiene previsto un incremento adicional de 47 funcionarios para el año 2022 y una necesidad adicional de 80 funcionarios en los próximos años. Es de resaltar que en hoy día la regional de inteligencia policial No. 8 cuenta con un área cubierta asignada de 300 m² la cual es insuficiente para en función del personal que allí labora (Policía Nacional, 2022h).

3.1.2. Instalaciones otorgadas por las entidades del orden territorial que no cuentan con los espacios para el adecuado desarrollo del servicio de policía

Con corte al 18 de enero de 2022, 2.046 edificaciones destinadas al servicio de policía (es decir, el 54,55 % de la infraestructura de la institución) son propiedad de la Policía Nacional de Colombia, lo cual permite la asignación y ejecución de recursos por concepto de mantenimiento para la conservación de las instalaciones con el fin de preservarlas en óptimas condiciones. Sin embargo, 1.705 instalaciones (45,45 % restante) han sido entregadas por parte de las entidades territoriales de manera temporal para la prestación del servicio de policía mediante la suscripción de contratos de arriendo, comodato, convenio, permiso de ocupación, destinación provisional y otras instalaciones que se encuentran en proceso de legalización (Policía Nacional, 2022h).

De esas 1.705 instalaciones que no son propiedad de la Policía Nacional de Colombia, 686 bienes inmuebles (40,23 %) tienen un área construida inferior a 942 m² y, dada su situación jurídica o estado legal, se imposibilita la asignación o inversión de recursos por parte de esta institución para adecuarlas a las condiciones que se requieren en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 004 / DIPON - DIRAF-23.2, en cuanto a espacios mínimos requeridos según las tipologías definidas (Policía Nacional, 2018).

3.1.3. Predios no aptos de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias para la infraestructura de la Policía Nacional

Con corte al 18 de enero de 2022, la Policía Nacional de Colombia identificó 1.071 terrenos destinados a unidades misionales que presentan áreas inferiores a 611 m² y que, conforme a la Directiva Administrativa relacionada anteriormente, no cumplen con el área mínima requerida para el desarrollo de instalaciones con capacidad para albergar 15 funcionarios (correspondiente a la instalación policial de menor capacidad). Por lo anterior, en caso de requerir demolición y obra nueva por amenaza de ruina o estado de conservación, el predio no permitiría el desarrollo de un proyecto de infraestructura según las áreas de terreno mínimas establecidas (Policía Nacional, 2018).

Por otro lado, conforme a los parámetros establecidos en la Directiva Administrativa Permanente No. 004/DIPON-DIRAF-23.2 para la selección y/o adquisición de predios o

inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones³⁹, durante las vigencias 2020 – 2022 se han presentado instalaciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura ante el Área de Infraestructura de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos por parte de las entidades territoriales y las unidades a nivel nacional. Al respecto, se han emitido (por concepto del Grupo Bienes Raíces de esta misma unidad) un total de 91 conceptos técnicos de los cuales 42 han sido catalogados como “no aptos” teniendo en cuenta que estos inmuebles presentan observaciones o no cumplen los requisitos mínimos.

3.2. Eje problemático 2. Alta afectación de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas

El segundo eje problemático se presenta a causa de tres factores, a saber: (i) la antigüedad de la infraestructura (vetustez); (ii) la afectación de la infraestructura por fenómenos naturales y condiciones climáticas, y (iii) la afectación o siniestros en las instalaciones por acciones ofensivas.

3.2.1. Antigüedad de la infraestructura (vetustez)

De las 1.918 edificaciones con las que cuenta la Policía Nacional, al evaluar el grado de vetustez que presentan con corte al 18 de enero de 2022, se evidencia que 352 edificaciones (18,35 %) tienen cuarenta o más años de haberse construido, por lo que presentan limitaciones propias de la vetustez como fallas estructurales, espacios físicos no aptos, deterioro en su material o sistema constructivo, además de carecer de condiciones de sismo resistencia (Policía Nacional, 2022k). Dado que fueron construidas antes de la expedición de la norma de 1984, algunos de estos inmuebles no son funcionales toda vez que no cuentan con condiciones, niveles de seguridad y capacidad óptimos para el personal de la entidad.

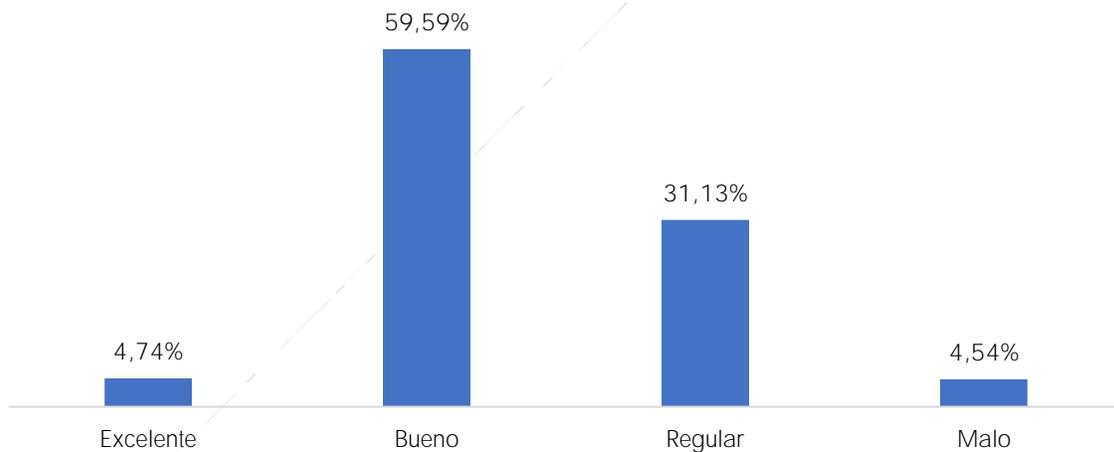
Asimismo, 315 edificaciones (16,42 %) están en un rango entre treinta y cuarenta años de haber sido construidas. Dichas instalaciones, debido al grado de vetustez y a que el sistema o material constructivo en algunos casos no cumplen con los parámetros establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente, no brindan niveles de seguridad, ni capacidad de alojamiento, ni condiciones aptas para albergar personal

³⁹ Al realizar el análisis o estudio técnico se determina, conforme a la normatividad urbanística, el uso del suelo por ubicación y destinación económica, el índice de construcción (metros cuadrados construidos permitidos dentro del terreno), el índice de ocupación (porcentaje del área de terreno o de la superficie que se puede intervenir constructivamente), la altura permitida (detalla el número de pisos o niveles, altillo que permite desarrollar), los riesgos existentes o amenazas naturales (remoción de tierras, anegaciones, inundaciones, entre otros), las afectaciones por paso de servidumbres (vías o caminos de paso, gasoductos, oleoductos, redes eléctricas de alta tensión), entre otros.

requerido en los municipios a nivel nacional para la prestación del servicio policial (Policía Nacional, 2018).

Otro factor que debe tenerse en cuenta para analizar el deterioro de las edificaciones es el estado de conservación, que se mide a través de la ponderación de variables cualitativas definidas por la Policía Nacional en la *Guía de lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles*. Según el último diagnóstico técnico realizado a los bienes inmuebles por parte del área de infraestructura de Jefatura Nacional de Administración de Recursos, y reportada en el sistema de información para la administración de bienes inmuebles de la Policía Nacional, el 4,74 % (91) de edificaciones presentan un estado de conservación excelente, 59,59 % (1.143) están en buen estado, 31,13 % (597) están en regular estado y 4,54 % (87) están en mal estado. Lo anterior implica que las instalaciones que se encuentran en regular y mal estado, es decir más del 35 % (684), demandan reposición por demolición y obra nueva (Policía Nacional, 2018), como se muestra en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Distribución de los estados de conservación de la Infraestructura de la Policía Nacional – 2022



Fuente: Policía Nacional (2022).

Adicionalmente, en la actualidad se evidencia un déficit en las capacidades de infraestructura de la Dijín que limitan la capacidad de la dirección, subdirección y oficinas asesoras para interaccionar de manera controlada, integrada y articulada con algunas de sus dependencias, frente a la ejecución, seguimiento y análisis de resultados en el desarrollo de los procesos misionales. Tal es el caso de la Jefatura de Análisis y Administración de Información Criminal (Jacri) y la Oficina de Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal), dependencias que funcionan en un edificio con más de 36 años de vetustez que

no cumple con las normas sismo-resistentes y tampoco cuenta con la capacidad estructural para el mejoramiento o ampliación de espacios físicos y de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de tecnología. En particular, los 2.146 m² de área construida destinada para dichos fines resulta insuficiente para satisfacer las necesidades actuales que demanda el Estado colombiano hacia la Policía Nacional (Policía Nacional, 2022k).

En complemento a lo anterior, una de las situaciones que limitan el pleno ejercicio de las actividades de investigación criminal se remite al índice de vetustez de las edificaciones, dado que para estos efectos no se construyó una nueva infraestructura sino que se adecuó una bodega existente, vetusta, de 2.146 m² y que cumplía la función de acopio de elementos logísticos. Asimismo, ante la ausencia de espacios para el desarrollo gestiones administrativas y operativas, en el año 2007 se realizó una adecuación de espacios funcionales de oficinas que no tenían el enfoque misional requerido. A pesar de esto, es preciso indicar que actualmente la concepción de un espacio funcional para el desarrollo de actividades específicas de investigación criminal no se encuentra alineado con todos sus componentes (tecnológico e infraestructura), toda vez que los existentes han evolucionado en forma independiente, sin tener en cuenta la orientación de la actividad que allí se va a desarrollar (Policía Nacional, 2018).

3.2.2. Infraestructura afectada por fenómenos naturales y condiciones climáticas

Respecto a las edificaciones destinadas para el servicio de policía que han presentado o reportado siniestros, se registran 31 instalaciones con afectación por fenómenos naturales en el periodo comprendido entre 2016 y 2022, representando el 1,62 % del total de las instalaciones destinadas al ámbito misional de seguridad y convivencia, con corte a 26 de enero de 2022 (Policía Nacional, 2022f).

De igual forma, con corte al 18 de enero de 2022, de las 1.918 edificaciones el 9,38 % (180) se encuentran ubicadas en la zona climática "*C3_Seco salino y/o Árido*", es decir, presenta una influencia importante de cloruro de sodio en el ambiente por la cercanía al mar, lo que afecta todas las estructuras metálicas no protegidas, equipos, y puede afectar el refuerzo, por lo tanto, se requieren mantenimientos periódicos cercanos; y el 1,72 % (33) se encuentran ubicadas en la zona climática "*C4_Húmedo salino*" lo que genera un doble ataque ambiental por exceso de humedad y presencia de cloruros, por lo que el deterioro es mayor y se requiere mantenimiento constante (Policía Nacional, 2018).

Lo anterior quiere decir que cerca del 11,1 % (213) de las edificaciones policiales se encuentran en zonas climáticas que las perjudican, en mayor o menor medida, lo cual las vuelve susceptibles a un deterioro acelerado por factores climáticos, demandando la modernización y mejora continua de dicha infraestructura. En conclusión, 244 centros

poblados o municipios del país pueden presentar afectación en su seguridad debido a las falencias en la prestación del servicio de policía por infraestructura deteriorada causada por factores climáticos adversos y fenómenos naturales.

3.2.3. Instalaciones siniestradas o afectadas por acciones ofensivas

Según información de la Policía Nacional, con corte al 26 de enero de 2022, 31 edificaciones presentaron afectaciones relevantes por fenómenos antrópicos en el periodo comprendido entre 2016 y 2022, representando una afectación del 1,62 % sobre el total de las instalaciones destinadas al ámbito misional de seguridad y convivencia, por incidencia de actos delictivos, acciones terroristas y vandalismo (Policía Nacional, 2022f).

Dentro de los antecedentes de acciones terroristas contra instalaciones de la Policía Nacional, se resaltan los hechos ocurridos durante los años 2018, 2019 y 2021. A saber, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) se activaron dos cargas explosivas contra la Estación de Policía del barrio San José, dejando como resultado cinco policías fallecidos, 42 heridos y afectaciones físicas a la estación mencionada (Semana, 2018). Otro ataque sucedió contra las instalaciones ubicadas en el barrio Soledad 2000 del municipio de Soledad (Atlántico), dejando alrededor de siete heridos, entre los cuales se encontraban civiles y miembros activos de la Policía Nacional, y generando daños considerables a la infraestructura de esta institución (El Tiempo, 2018).

Por su parte, el domingo 28 enero de 2018 se efectuó un atentado contra la Estación de Policía en el corregimiento de Buenavista, municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), donde fallecieron dos policías por la activación de un artefacto explosivo (Caracol Radio, 2018). Asimismo, una de las acciones ofensivas recientes y de mayor impacto fue la registrada contra las instalaciones de la Escuela de Cadetes de Policía General Santander perpetrado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) el 17 de enero de 2019, que consistió en la explosión de un carro bomba con al menos 80 kilos de pentolita, cobrando la vida de 23 personas y afectando los bloques de alojamientos, oficinas administrativas, viviendas fiscales y aulas educativas, entre otras (Portafolio, 2019). Finalmente, se señalan los hechos ocurridos el 30 de agosto de 2021, donde fue afectado con explosivos el Primer Distrito de Policía en Cúcuta, dejando siete uniformados y cuatro civiles heridos. El hecho se presentó sobre las 6:40 de la mañana cuando los uniformados se alistaban para la formación, afectando las instalaciones, mobiliario y vehículos que se encontraban próximos al lugar (Caracol Radio, 2021).

4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

A continuación, se presenta el contenido técnico que soporta el proyecto de inversión del Ministerio del Interior *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002 a declararse de importancia estratégica a través de este documento CONPES.

4.1. Objetivo General

Robustecer y modernizar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional, encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el país.

4.2. Objetivos específicos

OE1. Aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía.

OE2. Mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas de las instalaciones físicas existentes.

4.3. Plan de Acción

Para el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos propuestos dentro de este documento de declaración de importancia estratégica, el Ministerio del Interior gestionará en 2022 las vigencias futuras excepcionales del proyecto de inversión *Fortalecimiento de las entidades territoriales a través de la financiación de la infraestructura para la seguridad y la convivencia ciudadana a nivel nacional* con código BPIN 2022011000002. Adicionalmente, el Ministerio del Interior, con el apoyo de la Policía Nacional, realizará el seguimiento del avance del proyecto de inversión y lo reportará a la secretaría técnica del CONPES por medio de informes semestrales entre 2022 y 2027.

4.4. Descripción del proyecto

El presente documento que declara de importancia estratégica el proyecto de inversión *Fortalecimiento de las entidades territoriales a través de la financiación de la infraestructura para la seguridad y la convivencia ciudadana a nivel nacional* del Ministerio del Interior, tiene como objetivo general robustecer y modernizar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Lo anterior se logrará a través de la construcción de espacios físicos para el desarrollo de actividades misionales de la

Policía Nacional. Además, dicho fortalecimiento estará orientado a aumentar las áreas para el desarrollo del servicio de policía, dado que actualmente la infraestructura es insuficiente para responder a las demandas del servicio de policía, y reponer aquella que se ha visto afectada por condiciones naturales o acciones antrópicas.

En este sentido, en el marco de la Directiva Administrativa Permanente 004 DIPON-DIRAF-23.2 de 2021, la Policía Nacional adoptó la metodología de diseño de obra mediante un programa arquitectónico que define las áreas mínimas requeridas, soportado en un conjunto de variables que permitieron definir las obras a desarrollar, catalogándolas conforme al área construida requerida, capacidad de alojamiento de funcionarios, tipo de instalación, área de terreno requerida y nivel de seguridad.

Para priorizar el desarrollo de las instalaciones se tuvieron en cuenta criterios tales como: (i) Importancia Estratégica Operacional, el cual se fundamenta en el análisis de la cobertura actual del servicio de policía en las unidades a nivel nacional, tomando como referencia el índice delictivo, componente de inteligencia policial e investigación criminal y la ubicación geográfica, entre otros; (ii) condiciones de habitabilidad de las instalaciones actuales, espacios físicos y estado de conservación, clima, vetustez, y cumplimiento de los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (iii) disponibilidad de estudios y diseños para su construcción; (iv) afectación por acciones delictivas de grupos armados y hostigamientos que demandan intervención para recobrar su funcionalidad; (v) localización en jurisdicción de las Zonas Futuro⁴⁰; (vi) priorización a través compromisos presidenciales y ministeriales generados en los Consejos de Seguridad, y (vi) priorización de aquellas instalaciones necesarias para dar cumplimiento al marco normativo vigente.

De acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, y como resultado del ejercicio de priorización, este documento CONPES contempla la construcción de 81 obras priorizadas. En la Tabla 1 se describen estas obras, detallando el problema que atienden y la distribución de la financiación a través de este documento, la financiación de la entidad territorial o de la Policía Nacional, y el costo total (estimado) de cada una de las obras.

⁴⁰ Correspondientes a aquellos municipios donde confluyen factores de criminalidad que amenazan o afectan la seguridad de la nación (afectación de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, espacios sin presencia de institucionalidad y economías ilícitas), así como la presencia de Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales.

Tabla 1. Obras que requieren aumentar espacios por déficit de infraestructura actual, renovación por su antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas

(pesos constantes 2022)

No.	Obra	Tipo de problema ^(a)	Costo total estimado	Financiación Entidad Territorial/Policia Nacional	Financiación vigencias futuras
1	Construcción Centro de Estándares Nacional	Tipo A	29.276.001.705	1.965.200.582 ^(b)	27.310.801.123
2	Centro de Capacidades Técnicas y Ciberinteligencia (C2TIC -DIPOL)	Tipo A	48.985.000.000	985.000.000 ^(b)	48.000.000.000
3	Edificio administrativo y operativo de la (DIJIN)	Tipo B	47.880.000.000	2.880.000.000 ^(b)	45.000.000.000
4	Centro de validación y entrenamiento (CEVAP)	Tipo A	16.534.350.105	-	16.534.350.105
5	Región Metropolitana de la Sabana	Tipo A	19.664.286.813	2.949.643.022	16.714.643.791
6	Distrito de Policía Ubaté	Tipo A	11.122.748.586	1.668.412.288	9.454.336.298
7	Distrito uno de Policía Mocoa	Tipo C	13.986.028.846	2.097.904.327	11.888.124.519
8	Distrito de Policía Corozal	Tipo A	13.986.028.846	2.097.904.327	11.888.124.519
9	Comando de Departamento Córdoba 1° fase	Tipo A	27.813.413.786	5.562.682.757	22.250.731.029
10	Distrito de Policía Rionegro	Tipo A	18.339.739.270	2.750.960.890	15.588.778.379
11	Distrito de Policía Acacias	Tipo B	12.886.033.119	-	12.886.033.119
12	Comando de Departamento Bolívar 1° fase	Tipo A	45.224.526.999	9.044.905.400	36.179.621.599
13	Distrito de Policía La Dorada	Tipo A	19.664.286.813	2.949.643.022	16.714.643.791
14	Distrito de Policía Ipiales	Tipo B	10.420.258.728	1.563.038.809	8.857.219.919
15	Distrito uno de Policía Bucaramanga	Tipo B	19.664.286.813	3.932.857.363	15.731.429.450
16	Distrito de Policía La Mesa	Tipo A	11.122.745.137	1.668.411.771	9.454.333.367

No.	Obra	Tipo de problema ^(a)	Costo total estimado	Financiación Entidad Territorial/Policia Nacional	Financiación vigencias futuras
17	Centro Integrado de Inteligencia (CI3 24/7) DIPOL de Región No. 8	Tipo A	27.269.109.024	5.453.821.805	21.815.287.219
18	Estación de Policía Flandes	Tipo A	4.274.117.241	641.117.586	3.632.999.655
19	Estación de Policía Combita	Tipo A	3.180.932.221	477.139.833	2.703.792.388
20	Subestación de Policía El Bongo	Tipo C	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
21	Estación de Policía Puerto Parra	Tipo A	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
22	Estación de Policía Arboledas	Tipo B	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
23	Estación de Policía Pueblo Nuevo	Tipo A	3.761.126.426	564.168.964	3.196.957.462
24	Estación de Policía Margen Izquierda	Tipo C	11.019.893.461	1.652.984.019	9.366.909.442
25	Estación de Policía Managrú	Tipo C	4.625.716.041	693.857.406	3.931.858.635
26	Estación de Policía Pie de Pato	Tipo C	4.625.716.041	693.857.406	3.931.858.635
27	Estación de Policía Liborina	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
28	Subestación de Policía Callejas	Tipo A	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
29	Subestación de Policía Palermo	Tipo A	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
30	Subestación de Policía Sevilla	Tipo B	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
31	Estación de Policía La Macarena	Tipo D	4.587.783.121	688.167.468	3.899.615.653
32	Estación de Policía Sucre	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
33	Estación de Policía Astrea	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
34	Estación de Policía Manaure	Tipo B	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
35	Estación de Policía Paillitas	Tipo A	3.761.126.426	564.168.964	3.196.957.462
36	Estación de Policía Cicuco	Tipo A	3.985.416.606	597.812.491	3.387.604.115
37	Estación de Policía Montecristo	Tipo A	3.985.416.606	597.812.491	3.387.604.115
38	Distrito Estación de Policía El Bosque	Tipo B	12.049.964.056	2.409.992.811	9.639.971.245
39	Subestación de Policía Palo Alto	Tipo C	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273

No.	Obra	Tipo de problema ^(a)	Costo total estimado	Financiación Entidad Territorial/Policia Nacional	Financiación vigencias futuras
40	Subestación de Policía Rincón del Mar	Tipo B	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
41	Subestación de Policía Libertad	Tipo B	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
42	Subestación de Policía La Boquilla	Tipo C	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
43	Estación de Policía Ponedera	Tipo B	5.071.683.402	760.752.510	4.310.930.892
44	Estación de Policía Guateque	Tipo B	3.180.932.221	477.139.833	2.703.792.388
45	Estación de Policía Rondón	Tipo B	2.786.146.530	417.921.979	2.368.224.550
46	Estación de Policía Macanal	Tipo A	2.786.146.530	417.921.979	2.368.224.550
47	Estación de Policía Panqueba	Tipo A	2.786.146.530	417.921.979	2.368.224.550
48	Estación de Policía Coello	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
49	Estación de Policía Planadas	Tipo B	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
50	Estación de Policía Llorente	Tipo A	8.322.543.913	-	8.322.543.913
51	Distrito de Policía Ocaña	Tipo A	31.977.847.897	6.395.569.579	25.582.278.317
52	Subestación de Policía La Chapa	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
53	Estación de Policía San José de Pare	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
54	Estación de Policía Tibacuy	Tipo A	3.180.932.221	477.139.833	2.703.792.388
55	Distrito de Policía Chaparral	Tipo A	11.943.890.706	1.791.583.606	10.152.307.100
56	Estación de Policía Carmen de Apicalá	Tipo A	4.000.681.498	600.102.225	3.400.579.273
57	Comando Departamento de Policía Caldas 1° fase	Tipo A	137.800.000.000	20.670.000.000	117.130.000.000
58	Estación de Policía Cuaspud Carlosama	Tipo C	3.985.416.605	597.812.491	3.387.604.115
59	Estación de Policía Barbacoas	Tipo D	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
60	Distrito de Policía Piendamó	Tipo C	16.036.702.828	2.405.505.424	13.631.197.403
61	Comando de Departamento Santander 1° fase	Tipo A	36.000.000.000	5.400.000.000	30.600.000.000
62	Subestación de Policía Guamalito	Tipo A	4.587.783.121	688.167.468	3.899.615.653

No.	Obra	Tipo de problema ^(a)	Costo total estimado	Financiación Entidad Territorial/Policia Nacional	Financiación vigencias futuras
63	Estación de Policía Arauca	Tipo A	29.722.378.505	4.458.356.776	25.264.021.729
64	Subestación de Policía Batatas	Tipo B	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
65	Subestación de Policía Cuturú	Tipo A	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
66	Subestación de Policía Guadual	Tipo B	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
67	Subestación de Policía Santafé de Ralito	Tipo A	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
68	Subestación de Policía La Caucana	Tipo A	3.985.416.606	597.812.491	3.387.604.115
69	Subestación de Policía Puerto Valdivia	Tipo A	3.985.416.606	597.812.491	3.387.604.115
70	Distrito de Policía Quibdó	Tipo A	19.664.286.813	2.949.643.022	16.714.643.791
71	Estación de Policía María la Baja	Tipo C	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
72	Comando Región de Policía 8	Tipo A	18.000.000.000	2.700.000.000	15.300.000.000
73	Dirección de Carabineros Seguridad Rural	Tipo A	54.589.501.973	8.188.425.296	46.401.076.677
74	Subestación de Policía El Salado	Tipo A	597.812.491	3.387.604.115	3.387.604.115
75	Estación de Policía Caimito	Tipo A	3.761.126.426	564.168.964	3.196.957.462
76	Estación de Policía San Cristóbal	Tipo C	3.985.416.606	597.812.491	3.387.604.115
77	Subestación de Policía Isla Grande	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
78	Estación de Policía La Paz	Tipo A	3.484.941.816	522.741.272	2.962.200.544
79	Subestación de Policía San Antonio del Chami	Tipo B	4.313.030.443	646.954.566	3.666.075.877
80	Estación de Policía Totoró	Tipo D	4.587.783.121	688.167.468	3.899.615.653
81	Estación de Policía El Carmen	Tipo A	3.761.126.426	564.168.964	3.196.957.462

Fuente: Policía Nacional, 2022. ^(a) Los tipos de problemas corresponden a: áreas construidas y espacios físicos insuficientes – Tipo A, renovación por vetustez – Tipo B, condiciones climáticas y fenómenos naturales – Tipo C y afectaciones producto de acciones ofensivas – Tipo D. ^(b) Esta obra contará con la cofinanciación de la Policía Nacional y no de la entidad territorial.

No obstante, dadas las limitaciones presupuestales, de estas 81 obras solo se podrá financiar la reposición⁴¹ de 52 unidades policiales, lo cual hace necesario optimizar los recursos disponibles con la reposición de las obras más apremiantes para mejorar la prestación del servicio de policía. Lo anterior, considerando los riesgos asociados a la no materialización de la construcción de este tipo de infraestructura debido a las limitaciones en cuanto al dominio, uso del suelo, área y estado legal del terreno, condiciones técnicas de reglamentación urbanística y constructiva, entre otros aspectos o afectaciones. De estas obras, se proyecta la construcción de 30 obras que responden a la necesidad de aumentar espacios por déficit de infraestructura actual y 22 que requieren su renovación por su antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas.

En este sentido, las 52 unidades prioritarias se distribuyen de la siguiente manera: 2 Comandos de Departamento de Policía, 11 Distritos de Policía, 24 Estaciones de Policía, 1 Comando de Región, 9 Subestaciones de Policía, 1 Centro de Estándares Nacional, 1 Centro Integrado de Inteligencia, 1 Centro de entrenamiento y validación, 1 Centro de Capacidades Técnicas y Ciberinteligencia, y 1 Edificio Administrativo y Operativo de la Dijín. En caso de que alguna de las 52 obras no se pueda ejecutar por los motivos ya expuestos, ésta debe ser reemplazada por la siguiente del listado de 81 obras cuyo valor unitario sea muy similar, si no el mismo, y que responda a dar solución a la misma problemática⁴².

De esta manera, para lograr la implementación del proyecto en lo relacionado con este documento CONPES, y en concordancia con los objetivos específicos planteados, se establecieron dos estrategias para dar solución a los problemas identificados en la sección de diagnóstico: (i) aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía, y (ii) mitigar las afectaciones de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas. A continuación, se presenta la descripción de cada una de ellas.

4.4.1. Estrategia 1. Aumentar los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía

⁴¹ De acuerdo con el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional de Colombia, y para los fines de este documento CONPES, se entenderá por reposición aquellos componentes logísticos que deben reemplazar para que la institución logre sostener su servicio durante el tiempo; es decir, reponer y abastecer exactamente los elementos que cumplen su ciclo de vida útil para prestar el servicio de policía. En línea con lo anterior, la reposición de las condiciones en las instalaciones físicas policiales está dada por el nivel de vetustez, por efectos causados ante los fenómenos naturales, el uso y por daños causados por terceros. Esto implica tanto la construcción de nuevas obras, como la reposición de aquellas que han quedado obsoletas (Policía Nacional, 2019).

⁴² A saber: insuficiencia de espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía o alta afectación de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas.

Con el propósito de mejorar los espacios físicos y funcionales que permitan prestar un óptimo servicio de policía, se propone incrementar la infraestructura de la institución a través de la construcción de 30 edificaciones (Tabla 2), las cuales demandan tres acciones.

En primer lugar, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y catastrales que deben exigirse en la selección y viabilización de los predios o bienes inmuebles, así como los parámetros para la elaboración de esquemas básicos como insumo para los estudios, diseños y/o construcción de instalaciones que satisfagan las necesidades institucionales en el ámbito misional de los proyectos de infraestructura propuestos. Para dar cumplimiento a estas actividades, los comandos de departamentos, policías metropolitanas y direcciones efectúan una mesa de trabajo liderada y moderada por el jefe de planeación de la unidad policial donde se identifica el problema o donde se evidencia la necesidad de crear, ampliar, fortalecer o reubicar la instalación policial, con base en las necesidades surgidas.

De igual forma, se realiza la inspección física del predio o bien inmueble propuesto para atender la necesidad resultante por medio del jefe o responsable de bienes raíces o el analista de mantenimiento de instalaciones, quienes son los encargados de presentar el informe de las condiciones físicas y normativas catastrales del predio, dirigido a la unidad policial desconcentrada a la que pertenecen. Hecha esta visita, se elabora un estudio de planeación a través del jefe de planeación de la unidad dueña de la necesidad, donde se define el tipo de instalación, nivel de seguridad, número de uniformados y la fuente de financiación.

La segunda acción requiere aprobar los estudios y diseños de las obras que aún no cuentan con los mismos, así como verificar las obras que sí los tienen para definir su viabilidad. Para su cumplimiento, se solicita a la Región de Policía que revise, apruebe y adjunte el programa arquitectónico de áreas cubiertas y/o descubiertas con presupuesto estimado, ajustado según la necesidad, y se remite a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos los documentos del predio o bien inmueble propuesto solicitando el concepto técnico, jurídico y catastral, previa obtención del aval estratégico, operativo o funcional por parte de la dirección u oficina asesora según el ámbito de gestión institucional de la Policía Nacional.

Asimismo, se debe diligenciar la ficha técnica para la estructuración y formulación de los proyectos de instalaciones policiales, en coordinación con los responsables de infraestructura de las direcciones y regiones de policía. Dicha ficha se remite a la Oficina de Planeación (Ofpla) de la Policía Nacional, unidad a quien se solicita el concepto de prefactibilidad e inclusión en la matriz del Banco de Proyectos Institucionales de la Policía

Nacional, previa obtención del aval técnico, jurídico y catastral por parte de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos.

Finalmente, se debe realizar el seguimiento al desarrollo de la construcción de las obras de infraestructura y recibo a satisfacción, lo cual implica el seguimiento a la radicación, inicio, ejecución y entrega a satisfacción de los proyectos de instalaciones policiales priorizados, destinados para crear, ampliar, fortalecer o reubicar la instalación policial, en coordinación con las entidades públicas del orden nacional, territorial y/o local, así como con las entidades privadas o de economía mixta, verificando que cuenten con los avales estratégicos, operativos o funcionales, técnico, jurídicos, catastrales y de prefactibilidad.

Tabla 2. Unidades policiales priorizadas por áreas construidas y espacios físicos insuficientes

No.	Departamento	Municipio	Obra
1	Cundinamarca	Bogotá	Construcción Centro de Estándares Nacional
2	Cundinamarca	Bogotá	Construcción Centro de Capacidades Técnicas y Ciberinteligencia (C2TIC) Dipol
3	Tolima	San Luis (CENOP)	Estudios, diseños y Construcción centro de validación y entrenamiento (CEVAP) Región Metropolitana de la Sabana
4	Cundinamarca	Mosquera	Región Metropolitana de la Sabana
5	Cundinamarca	Ubaté	Distrito de Policía Ubaté
6	Sucre	Corozal	Distrito de Policía Corozal
7	Córdoba	Montería	Comando de Departamento Córdoba 1° fase
8	Antioquia	Rionegro	Actualización estudios, diseños y construcción Distrito de Policía Rionegro
9	Bolívar	Arjona	Comando de Departamento Bolívar 1° fase
10	Caldas	La Dorada	Distrito de Policía La Dorada
11	Cundinamarca	La Mesa	Distrito de Policía La Mesa
12	Atlántico	Barranquilla	Centro Integrado de Inteligencia (CI3 24/7) Dipol Región No. 8
13	Cundinamarca	Flandes	Estación de Policía Flandes
14	Boyacá	Combita	Estación de Policía Combita
15	Santander	Puerto Parra	Estación de Policía Puerto Parra
16	Córdoba	Pueblo Nuevo	Estación de Policía Pueblo Nuevo
17	Antioquia	Liborina	Estación de Policía Liborina
18	Córdoba	Tierralta	Subestación de Policía Callejas
19	Antioquia	Támesis	Subestación de Policía Palermo
20	Sucre	Sucre	Estación de Policía Sucre
21	Cesar	Astrea	Estación de Policía Astrea

No.	Departamento	Municipio	Obra
22	Cesar	Pailitas	Estación de Policía Pailitas
23	Bolívar	Cicuco	Estación de Policía Cicuco
24	Bolívar	Montecristo	Estación de Policía Montecristo
25	Boyacá	Macanal	Estación de Policía Macanal
26	Boyacá	Panqueba	Estación de Policía Panqueba
27	Tolima	Coello	Estación de Policía Coello
28	Nariño	Tumaco	Actualización estudios, diseños y construcción Estación de Policía Llorente
29	Norte de Santander	Ocaña	Distrito de Policía Ocaña
30	Antioquia	El Carmen de Viboral	Subestación de Policía La Chapa

Fuente: Policía Nacional (2022).

Considerando lo anterior, de las 30 unidades priorizadas por esta estrategia se identifica que dos proyectos, correspondientes al Distrito de Policía Rionegro y Estación de Policía Llorente, cuentan con estudios y diseños. Sin embargo, dado que se deben aumentar sus espacios físicos, es necesario realizar las visitas técnicas correspondientes y verificar la pertinencia o, en su defecto, la necesidad de actualización de los estudios mencionados, identificando previamente las dimensiones, normas, parámetros de calidad, estimaciones de costos y demás aspectos que determinen el alcance de cada obra. Los restantes 28 proyectos de infraestructura priorizados actualmente no cuentan con estudios y diseños, por lo que en el año 2023 se planea llevar a cabo dichas actividades con el fin de determinar las características específicas que debe tener cada proyecto.

De esta manera, las 30 instalaciones relacionadas en la Tabla 2 presentan áreas construidas y espacios físicos insuficientes que no permiten o imposibilitan la adecuación de las edificaciones. Lo anterior, debido a su estado regular de conservación y material constructivo, afectando la capacidad de los alojamientos, las áreas administrativas y el albergue del componente logístico para la prestación del servicio de policía. Estas instalaciones incluyen la construcción del Centro de Estándares de la Policía Nacional y de un Cevap. La priorización del Cevap que se va a construir en el Cenop a partir de los recursos destinados por este documento CONPES, responde a que dicha obra permitirá contar con el espacio físico funcional para el desarrollo del entrenamiento como estrategia para mejorar el servicio de policía y responder a la necesidad de crecimiento de escenarios de entrenamiento y validación de competencias de cara a la implementación de la Ley 2179. De igual manera, para esta obra se dispone del predio con las características técnicas requeridas, sin afectación a la flora y fauna para la ampliación de la extensión del territorio; además, su ubicación al interior de la escuela provee las condiciones de seguridad perimetral

necesaria para el personal y los bienes que componen el Cevap. Asimismo, contar con esta dependencia en la ubicación sugerida, permitirá impactar 8.439 uniformados profesionales que prestan su servicio en las unidades policiales de la región de policía No. 2, ya que en estas instalaciones se proyecta el entrenamiento y validación anual del personal que hace uso diferencial de la fuerza, es decir a 4.790 integrantes del Escuadrón Móvil Anti-Disturbios (Esmad). De igual forma, se contempla el desarrollo del CI3 24/7 y del C2TIC con lo que se fortalecerá el control de fenómenos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, así como las capacidades de inteligencia técnica.

Para el desarrollo de las 30 obras de esta estrategia, las Direcciones, los Comandos de Policía Metropolitana y Departamentos de Policía comprometidos elaborarán los estudios de planeación y documentos soporte concernientes para la operacionalización del servicio policial relacionados con la creación o reposición de instalaciones. Asimismo, deberán revisar la propuesta arquitectónica o esquema básico de áreas cubiertas y descubiertas con presupuesto estimado por el comité de diseño del Área de Infraestructura de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos.

Ahora bien, en el caso de que exista una cofinanciación por parte de una entidad territorial y el terreno donde se va a construir la obra sea de su propiedad, se acordará entre la entidad territorial y la Policía Nacional un mecanismo para que esta última reciba en calidad de comodato el terreno y la edificación, por un periodo que le permita a la primera continuar con la propiedad del bien inmueble, realizar seguimiento y control a las garantías de estabilidad y procesos relacionados con reclamaciones postventa. Una vez haya culminado dicho periodo, y según los resultados del cumplimiento de las garantías, se otorgará la viabilidad para recibir la transferencia del bien inmueble (terreno y construcciones) a favor de la Policía Nacional.

Los predios o bienes inmuebles que se adquieran a título traslativo⁴³ de compra, cesión, donación, adjudicación, permuta u otros, a favor de la institución, quedarán en los documentos de título (escrituras públicas, resoluciones, actas de transferencia), registro (certificados de tradición y libertad) y catastro (certificados catastrales) a nombre de *Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera* con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 800141397-5. Esto con el fin de unificar la base de datos inmobiliaria, cumpliendo con las políticas e implementación del Catastro Multipropósito, siendo esta la razón social de la Policía Nacional reconocida por la Contaduría General de la Nación para la presentación de la rendición de cuentas de la gestión en cada vigencia.

⁴³ Los títulos traslativos de dominio son aquellos que trasladan o transfieren el dominio de una persona a otra, del vendedor al comprador, a través de una escritura pública, resolución o acto administrativo.

De igual manera, se deberá contemplar la modificación de las estructuras orgánicas de las unidades policiales que sean objeto de la creación o modificación. Esto se realizará desde el momento en que la Ofpla valide la modificación y se cuente con infraestructura física para el funcionamiento de la instalación o que se dé inicio al proceso de contratación de estudios, diseños, construcción e interventoría de las instalaciones requeridas, previa obtención de los avales estratégicos, operativos o funcionales, técnicos, jurídicos, catastrales, de prefactibilidad e inclusión en el Banco de Proyectos Institucionales de la Policía Nacional (bien sea con recursos propios o externos).

Ahora bien, con el fin de lograr el objetivo propuesto, los directores y comandantes responsables de las unidades comprometidas deberán mantener un nivel de comunicación y coordinación permanente entre sí, con el fin de evitar traumatismos que afecten el normal desarrollo de la iniciativa, además de articular las capacidades institucionales para el logro del objetivo propuesto. Asimismo, las unidades policiales con responsabilidades en el desarrollo de estas obras (Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Dirección de Educación Policial, Dijín, Dipol, Ofpla, Metropolitanas y Departamentos), informarán a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos sobre cualquier novedad en el proceso de selección y/o adquisición de predios o inmuebles, y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones.

El desarrollo o reposición de las 30 instalaciones que requieren aumento en los espacios físicos permitirá incrementar el área construida de estos bienes inmuebles y su nivel de seguridad. A su vez, se mejoraría en un 2,12 % el estado de conservación de los 1.644 bienes inmuebles a cargo de la Policía Nacional para la prestación del servicio de policía que cuentan con un área construida inferior a 942 m², adecuándolos a las condiciones que se requieren. Esto implica un incremento de áreas mínimas construidas para los Comandos de Departamento en 8.519 m², para los Distritos de Policía entre 5.557,38 m² y 8.519,41 m², para las Estaciones y Subestaciones de policía entre 942,30 m² y 3.516,39 m². Lo anterior permitirá, a su vez, incrementar la disponibilidad de espacios físicos en instalaciones policiales adecuadas pasando de 1.377 a 2.934 uniformados (conforme al programa arquitectónico) en las zonas en que se adelanten dichas construcciones.

4.4.2. Estrategia 2. Mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas de las instalaciones físicas existentes

Las obras proyectadas en esta estrategia corresponden a aquellas que requieren reposición por tres tipos de factores: antigüedad, afectaciones naturales y afectación por acciones ofensivas. En este sentido, del total de las 52 obras que pueden ejecutarse a través de este proyecto de inversión se identifican 22 en la Tabla 3, la Tabla 4 y el cierre de la

sección que responden a esta necesidad y que pueden realizarse a través del recurso presupuestal asignado mediante este documento.

Frente a la reposición por la antigüedad de la infraestructura (vetustez) se identifican 14 unidades (Tabla 3) que serán repuestas porque tienen un rango de vetustez de entre 22 y 67 años de construidas; sumado a ello, presentan estado de conservación regular o malo con deterioro en su sistema constructivo y se encuentran en zonas geográficas con climas agrestes. De estas obras, el edificio administrativo y operativo de la Dijín permitirá robustecer, agrupar y optimizar capacidades en investigación criminal, garantizando una contribución significativa al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el país.

Tabla 3. Unidades priorizadas que requieren renovación por rango de vetustez

No.	Departamento	Municipio	Obra
1	Cundinamarca	Bogotá	Estudios, diseños y construcción del edificio administrativo y operativo de la Dijín
2	Meta	Acacias	Distrito de Policía Acacias
3	Nariño	Ipiales	Distrito de Policía Ipiales
4	Santander	Bucaramanga	Distrito uno de Policía Bucaramanga
5	Norte de Santander	Arboledas	Estación de Policía Arboledas
6	Antioquia	Ebéjico	Subestación de Policía Sevilla
7	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	Estación de Policía Manaure
8	Atlántico	Barranquilla	Actualización estudios, diseños y construcción Distrito Estación de Policía El Bosque
9	Sucre	San Onofre	Subestación de Policía Rincón del Mar
10	Sucre	San Onofre	Subestación de Policía Libertad
11	Atlántico	Ponedera	Estación de Policía Ponedera
12	Boyacá	Guateque	Estación de Policía Guateque
13	Boyacá	Rondón	Estación de Policía Rondón
14	Tolima	Planadas	Estación de Policía Planadas

Fuente: Policía Nacional (2022).

Ahora bien, de las 22 unidades que responden a esta necesidad, frente a la reposición por condiciones climáticas en la Tabla 4 se relacionan las siete obras de infraestructura que serán repuestas porque presentan estado de conservación regular o malo con deterioro en su sistema constructivo. Asimismo, estas se encuentran en zonas geográficas con clima seco salino, húmedo salino y que presentan una influencia importante de cloruro de sodio en el

ambiente, por la cercanía al mar y exceso de humedad para el caso de las instalaciones ubicadas en climas selváticos, lo que afecta todas las estructuras metálicas no protegidas y equipos, y puede perjudicar su sistema constructivo generando un mayor deterioro con el uso y paso del tiempo. Con esto se solventarían las afectaciones a siete de las instalaciones por afectación de fenómenos naturales y condiciones climáticas.

Tabla 4. Unidades priorizadas que requieren renovación por afectaciones producto de condiciones climáticas y fenómenos naturales

No.	Departamento	Municipio	Obra
1	Putumayo	Mocoa	Distrito uno de Policía Mocoa
2	Sucre	Los Palmitos	Subestación de Policía El Bongo
3	Córdoba	Margen Izquierda	Estación de Policía Margen Izquierda
4	Chocó	Cantón de San Pablo	Estación de Policía Managrú
5	Chocó	Alto Baudó	Estación de Policía Pie de Pato
6	Sucre	San Onofre	Subestación de Policía Palo Alto
7	Bolívar	Cartagena	Subestación de Policía La Boquilla

Fuente: Policía Nacional (2022).

Por último, en términos de la afectación por acciones ofensivas, se encuentra la obra de la estación de policía La Macarena (Cauca), unidad que ha sufrido daño en su infraestructura por utilización de artefactos explosivos u hostigamientos con arma de fuego, lo cual ha deteriorado su sistema constructivo y su nivel de seguridad.

4.5. Beneficios del proyecto

El desarrollo de este proyecto de infraestructura impactará cerca de 16 departamentos (Tabla 5) equivalente al 56,2 % del país, donde se construirán los 52 proyectos priorizados en este documento. De esta manera, la implementación o reposición de estas instalaciones policiales permitirá incrementar las capacidades de los componentes de seguridad ciudadana, investigación criminal y el desarrollo de estrategias operativas enfocadas al servicio de policía en las zonas y departamentos impactados, al contar con espacios físicos funcionales, un adecuado nivel de seguridad y mayor capacidad de alojamiento.

Tabla 5. Número de obras priorizadas por departamento

Departamento	Cantidad de obras
Antioquia	5
Atlántico	3

Departamento	Cantidad de obras
Bolívar	4
Boyacá	5
Caldas	1
Cesar	3
Chocó	2
Córdoba	4
Cundinamarca	7
Meta	2
Nariño	2
Norte de Santander	2
Putumayo	1
Santander	2
Sucre	6
Tolima	3
Total general	52

Fuente: Policía Nacional (2022).

El mejoramiento de la infraestructura generará un entorno digno y adecuado para la prestación del servicio de policía, incrementando el bienestar policial, las capacidades logísticas y la seguridad del personal, lo cual se refleja en la prestación ininterrumpida del servicio de policía en los centros poblados.

De igual manera, con el desarrollo de las 52 obras de infraestructura se ampliará la capacidad de alojamientos pasando de albergar a 2.012 funcionarios en las actuales instalaciones a un total de 5.095 funcionarios aproximadamente, conforme a la capacidad establecida en los programas arquitectónicos según tipo de instalación policial. De igual manera, se ampliarán los espacios físicos de la infraestructura, pasando de un área construida total de 30.754 m² aproximados a 173.714 m². Asimismo, se repondrán instalaciones policiales afectadas por condiciones climáticas y desastres naturales como las instalaciones de la Subestación de Policía el Bongo, Estación de Policía Margen Izquierda, Estación de Policía Managrú, Estación de Policía Pie de Pato, Subestación de Palo Alto, Subestación de Policía La Boquilla y Distrito de Policía Mocoa. Igualmente, se repondrá la Estación de Policía La Macarena, instalación que fue afectada por acciones ofensivas.

Además, con la construcción de un Centro de Estándares se logrará definir y validar los estándares mínimos profesionales para la prestación del servicio de policía y las competencias policiales de 133.904 profesionales de policía. A su vez, el Cevap que se

construirá en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial permitirá el entrenamiento y la validación de cerca de 4.800 uniformados por año, así como prestar el entrenamiento para el curso de intervención del Esmad de acuerdo con lo definido por la Ley 2179 de 2021.

Por su parte, el CI3 24/7 permitirá ejercer control nacional e internacional para prevenir y anticipar los hechos delictivos que contrarresten los fenómenos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana. De igual forma, permitirá la recolección de datos, la producción y difusión de información integral en tiempo real de los fenómenos delictivos que afectan a esta región del país, mediante la construcción de una edificación con un área mínima de 8.000 m² que albergará el talento humano y los medios tecnológicos suficientes, en aras de garantizar las necesidades de información para la toma de decisiones en esta materia.

Por otra parte, con la construcción y puesta en marcha del Centro de Capacidades Técnicas y Ciberinteligencia, que albergará en el mediano plazo cerca de 535 nuevos policías adscritos a la Dipol de la Policía Nacional, se robustecerán las capacidades tecnológicas y humanas para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas (internas o externas) que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana, lo cual beneficiará a la población con el mejoramiento de los índices de criminalidad y percepción de seguridad.

Finalmente, con el edificio administrativo y operativo de la Dijin se logrará fortalecer las capacidades físicas con una obra de infraestructura moderna de 17.000 m² de área cubierta, con espacios adecuados de trabajo más amplios y con suficientes puestos de trabajo que permitan agrupar al menos 750 funcionarios. De esta manera, se podrá prestar un mejor servicio de policía y generar un mayor impacto de las funciones operativas que desarrolla esta dirección, los cuales se verán reflejados en el ejercicio de la construcción (recolección, tratamiento y análisis) de productos que aporten a la investigación criminal en los ámbitos estratégico y operacional. Asimismo, se garantizará la respuesta oportuna a los diferentes requerimientos nacionales e internacionales relacionados con la investigación criminal.

4.6. Seguimiento

Para el seguimiento a la implementación de las acciones planteadas en el presente documento CONPES, se presenta un cronograma de seguimiento semestral que permite identificar los avances y dificultades existentes para la ejecución de las acciones planteadas orientadas a robustecer y modernizar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos de este documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) que se encuentra en el Anexo A del presente documento. El reporte periódico del PAS será realizado por el Ministerio del Interior y posteriormente será consolidado por el DNP de acuerdo con lo establecido en el cronograma de seguimiento, tal y como se presenta en la Tabla 6.

Este proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana tiene un período de implementación de seis años. Su seguimiento se realizará de manera semestral, iniciando su reporte en diciembre de 2022 y finalizando con el informe de cierre de diciembre de 2027.

Tabla 6. Cronograma de seguimiento

Corte	Fecha
Primer corte	31 de diciembre de 2022
Segundo corte	30 de junio de 2023
Tercer corte	31 de diciembre de 2023
Cuarto corte	30 de junio de 2024
Quinto corte	31 de diciembre de 2024
Sexto corte	30 de junio de 2025
Séptimo corte	31 de diciembre de 2025
Octavo corte	30 de junio de 2026
Noveno corte	31 de diciembre de 2026
Decimo corte	30 de junio de 2027
Informe de cierre	31 de diciembre de 2027

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2022).

4.7. Financiamiento

Los recursos financieros que garantizarán la puesta en marcha del presente documento CONPES, mediante el cual se declara de importancia estratégica el proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional* del Ministerio del

Interior, provienen de Fonsecon⁴⁴ e implican la programación para el periodo entre 2023 y 2027, tal y como se muestra en la Tabla 7.

Tabla 7. Distribución anual de los recursos

(millones de pesos constantes 2022)

Componente	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Áreas construidas y espacios físicos insuficientes	60.553	97.467	109.224	83.827	29.260	380.331
Mitigar las afectaciones por condiciones naturales y antrópicas de las instalaciones físicas existentes	32.859	38.160	23.700	18.511	6.107	119.337
Total	93.412	135.627	132.924	102.338	35.367	499.668

Fuente: Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022).

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, en sesión del 13 de junio de 2022 el Confis aprobó el aval fiscal (Anexo B) para el proyecto de inversión con el flujo de recursos presentado para los años 2023-2027, en el marco de su declaración de importancia estratégica.

⁴⁴ Según el Decreto 399 de 2011 el Fonsecon es una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta. Tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo provendrán de lo que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5 % de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Declarar de importancia estratégica el Proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002 del Ministerio del Interior. Lo anterior, con el fin de robustecer y modernizar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades misionales de la Policía Nacional encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana a través del aumento de los espacios físicos y funcionales para el desarrollo del servicio de policía y la mitigación de las afectaciones de las instalaciones físicas existentes por condiciones naturales y antrópicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003⁴⁵, así como el Decreto 1068 de 2015⁴⁶ y el aval fiscal otorgado por el Confis el 13 de junio de 2022 (Anexo B).
2. Solicitar al DNP consolidar y divulgar la información del avance de las acciones según lo planteado en el PAS (Anexo A). La información debe ser proporcionada por el Ministerio del Interior de manera oportuna según lo establecido en la sección de seguimiento.
3. Solicitar al Ministerio del Interior:
 - a. Realizar las acciones necesarias para adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de vigencias futuras excepcionales para la financiación y ejecución del proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con código BPIN 2022011000002, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector interior y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
 - b. Realizar las acciones necesarias para ejecutar las actividades del proyecto de inversión *Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional* con

⁴⁵ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

⁴⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

código BPIN 2022011000002, asegurando la optimización de los recursos y del tiempo de ejecución, así como por el desarrollo integral y funcional del proyecto.

ANEXOS

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS)

Ver archivo de Excel adjunto.

Anexo B. Aval Fiscal



5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Doctor
DANIEL PALACIOS MARTINEZ
Ministro del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No. 7-83
Bogotá, D.C.

Radicado entrada No. 1-2022-038818 del 19 de mayo de 2022.
No. Expediente 485/2022/SITPRES



Radicado: 2-2022-025700

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022 11:33

Asunto: Aprobación de Solicitud Aval Fiscal vigencias 2023-2027 proyecto de inversión.

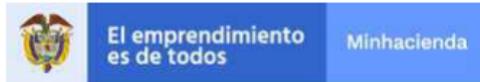
Respetado doctor Palacios:

En atención a la solicitud realizada mediante el oficio No. OFI2022-10543-DMI-1000 del 19 de mayo de 2022, radicado ante este Ministerio con el No. 1-2022-038818, de manera atenta informo que durante sesión del CONFIS del día 13 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015, se aprobó aval fiscal para los años 2023 – 2027, con el fin de continuar ante el CONPES la respectiva declaración de importancia estratégica para fortalecer la infraestructura física de la Policía Nacional en el territorio nacional, generar espacios para la adecuada prestación del servicio de dicha entidad en los territorios y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, financiado con los recursos provenientes del Fondo de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con cargo al proyecto de inversión según el siguiente detalle:

SECCIÓN	370101	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
C		:	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA	3702	:	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO
SUBPROGRAMA	1000	:	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	013	:	FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>
VDXg Z1rl Y13l r1zZ ForS vsBX Lrk=



Continuación oficio aprobación de Solicitud Aval Fiscal vigencias 2023-2027 para el proyecto de inversión 3702 1000 013 Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional, Ministerio del Interior. Página 2 de 2

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$ 93.412.341.901
2024	Nación	\$135.626.998.113
2025	Nación	\$132.924.210.955
2026	Nación	\$102.337.764.605
2027	Nación	\$ 35.366.798.238

Los recursos que amparan el presente aval están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para el Sector Interior y deben ser priorizados dentro del gasto de la sección presupuestal 3701 - 01 Ministerio del Interior – Gestión General.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS

Aprobó: Omar Montoya Hernández
Revisó: Yaneth Navarrete
Elaboró: Oscar Edwin Vianchá

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

BIBLIOGRAFÍA

- Affleck, R. T., Gardner, K., Aytur, S., Carlson, C., Grimm, C., & Deeb, E. (2019). Sustainable Infrastructure in Conflict Zones: Police Facilities' Impact on Perception of Safety in Afghan Communities. *Sustainability*, 1-20.
- Caracol Radio. (28 de enero de 2018). *Atentado contra estación de Policía en el sur de Bolívar deja dos muertos*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2018/01/28/cartagena/1517141111_015866.html
- Caracol Radio. (30 de agosto de 2021). *Atentado en Cúcuta: Cuatro civiles y siete policías heridos*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2021/08/30/cucuta/1630324958_156694.html
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 (Congreso de la República 29 de Julio de 2016). Obtenido de <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Consejo Superior de Política Criminal. (2021). *Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025*. Bogotá D.C.
- Constitución Política (Congreso de la República de Colombia 20 de julio de 1991).
- Decreto 113, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional (Presidencia de la República 25 de enero de 2022).
- Decreto 1400, por el cual se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes (7 de junio de 1984).
- Decreto 2893, Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior (Congreso de la República 11 de agosto de 2011).
- Decreto 33, Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-98 (Presidencia de la República de Colombia 9 de enero de 1998).
- Decreto 399 , Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector A (Congreso de la República de Colombia 13 de abril de 2011).

Decreto 4222, Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional (Presidencia de la República de Colombia 23 de noviembre de 2006).

Decreto 926, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10 (Presidencia de la República de Colombia 19 de marzo de 2010).

Departamento Nacional de Planeación . (2020). *CONPES 3995 Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital* . Bogotá .

Departamento Nacional de Planeación. (26 de febrero de 2007). Política de consolidación de la seguridad democrática: fortalecimiento de las capacidades del Sector Defensa y Seguridad. *Documento CONPES 3460*.

Departamento Nacional de Planeación. (28 de septiembre de 2009). Iniciativa para la modernización y gestión de activos fijos públicos. *Documento CONPES 3615*.

Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Bogotá D.C.

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Bogotá: DNP.

Directiva Administrativa Permanente 004 DIPON-DIRAF-23.2, Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional. (Policía Nacional 15 de octubre de 2021).

El Tiempo. (28 de enero de 2018). *Siete heridos por ataque con explosivos contra CAI en Soledad*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/ataque-con-explosivos-contra-cai-de-barrios-soledad-2000-en-barranquilla-176068>

Gobierno de Colombia. (2019). Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.

International Association of Directors of Law Enforcement Standards and Training. (2020). *Model Minimum Standards*.

Ley 1621, Por Medio Del Cual Se Expiden Normas Para Fortalecer El Marco Jurídico Que Permite A Los Organismos Que Llevan A Cabo Actividades De Inteligencia Y Contrainteligencia Cumplir Con Su Misión Constitucional Y Legal, Y Se Dictan Otras Disposiciones (17 de Abril de 2013).

- Ley 1738, Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 (Congreso de la República de Colombia 18 de diciembre de 2014).
- Ley 1801, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (29 de Julio de 2016).
- Ley 2179, por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía (Congreso de la República de Colombia 30 de diciembre de 2021).
- Ley 400, por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (Congreso de la República de Colombia 19 de agosto de 1997).
- Ley 418, Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia 26 de diciembre de 1997).
- Ley 418, Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones (26 de Diciembre de 1997).
- Ley 489, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 (Congreso de la República de Colombia 29 de diciembre de 1998).
- Ley 62, Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias (12 de Agosto de 1993). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6943>
- Ley Estatutaria 1621, Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República 17 de abril de 2013).
- Ministerio de Defensa Nacional. (4 de octubre de 2018). *Resolución 7144 de 2018*. Obtenido de Por lo cual se crea el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública y se establecen los lineamientos para su institucionalización: http://capacitas.mindefensa.gov.co/storage/biblioteca/RESOLUCION_7144_DE_2018.pdf

Ministerio de Interior. (2022). Informe Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Interior. Bogotá.

Murcia, A. M. (2020). La percepción de límite en equipamientos de seguridad de la Policía Nacional.
<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9818/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Corporación Universidad Piloto de Colombia.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2017). *Informe Mundial sobre las Drogas 2017*. Organización de las Naciones Unidas.

Policía Nacional. (5 de noviembre de 2010). Tomo 2.2. Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes. Bogotá.

Policía Nacional. (2017). *Instructivo 0002*. Bogotá: Dirección de Inteligencia Policial.

Policía Nacional. (2018). *Informe de avalúo comercial con fines contables vigencia 2018 de la Dirección Administrativa y Financiera*. Bogotá D.C.: Dirección Administrativa y Financiera.

Policía Nacional. (27 de diciembre de 2019). Resolución 05884. *Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*.

Policía Nacional. (27 de diciembre de 2019). Resolución 5884. *Por la cual se expide el Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*. Bogotá.

Policía Nacional. (14 de mayo de 2021). Guía 2BS-GU-0006. *Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional*. Bogotá.

Policía Nacional. (2022). *Informe de priorización de infraestructura*. Bogotá.

Policía Nacional. (2022b). *Informe de la Dirección Nacional de Escuelas*. Bogotá D.C.

Policía Nacional. (2022c). *Estudio de Planeación de la Dirección de Investigación Criminal*. Bogotá D.C.: Dirección de Investigación Criminal.

Policía Nacional. (2022d). Informe de la Coordinación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Policía Nacional. (2022e). Informe de la Polired. Bogotá.

Policía Nacional. (2022f). Informe del Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera.

- Policía Nacional. (2022g). *Informe sobre Hablemos de Policía*. Bogotá D.C.: Oficina de Planeación.
- Policía Nacional. (2022h). Informe del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano.
- Policía Nacional. (2022i). Informe estudios técnicos anuales de la Dirección Administrativa y Financiera. Bogotá.
- Policía Nacional. (2022j). Informe sobre homicidios y hurtos suministrada por el Centro de Observación para la Convivencia Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Policía Nacional. (2022k). *Informe del sistema de información para la administración de bienes inmuebles (SIBIN)*. Bogotá D.C.: Dirección Administrativa y Financiera - DIRAF.
- Policía Nacional, Grupo de Bienes Raíces-DIPOL. (2022). *Reporte SAP-SILOG*.
- Portafolio. (8 de agosto de 2019). *Atentado con carro bomba a Escuela de Policía fue un ataque suicida*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/atentado-con-carro-bomba-a-escuela-de-policia-fue-un-ataque-suicida-532380>
- Presidencia de la República, C. (19 de marzo de 2010). *Decreto 926, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sísmorresistentes NSR-10*.
- Ramírez, E. F., García, F. R., & Bolívar, F. A. (2017). Construcción estación de policía en el municipio de Hatonuevo - Guajira. *Trabajo de grado para obtener el título de Especialista en Gerencia de Proyectos*, <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/4998/51197%20-%20Bolívar%20Gómez%2c%20Fredy%20-%20García%20Sanchez%20Fco%20y%20RamírezNavarro%20Erick.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia.
- Resolución 00912, por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía (Policía Nacional 1 de abril de 2009).
- Resolución 01675, Por la cual se expide el Manual de Seguridad física de Instalaciones Policiales (Policía Nacional 21 de mayo de 2021).
- Resolución No. 03948, Manual de Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución (Policía Nacional 17 de septiembre de 2019b).
- Rivas Hernández, D. V., López Ortiz, M. A., & Tobar Portillo, S. E. (2017). La carencia de infraestructura propia y adecuada en la Policía Nacional Civil (PNC) de El Salvador y

sus repercusiones en el desarrollo organizacional y territorial, así como en la atención integral a la ciudadanía, año 2014. *Revista Policía y seguridad pública*, 303–360.

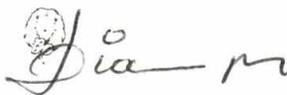
Semana. (3 de febrero de 2018). *Los detalles desconocidos del atentado del ELN en Barranquilla*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/los-detalles-desconocidos-del-atentado-del-eln-en-barranquilla/555835/>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 2. ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

FECHA	13/12/2022
CIUDAD	BOGOTÁ
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	1917 DE 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	\$ 3.484.941.813 M/L
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – SUCRE DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
C.C. O NIT	NIT. 892201287-6 / C.C. 42.270.648
NOMBRE SUPERVISOR	NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR
C.C.	79.647.835
PLAZO INICIAL	24/03/2024
LUGAR DE EJECUCION	CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Los Palmitos departamento de Sucre y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	13/12/2022

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato y/o convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
Firma y Nombre DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ SUPERVISORA DEL MUNICIPIO	Firma y Nombre NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR SUPERVISOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Nota: Teniendo en cuenta que el Municipio de Los Palmitos Sucre no cuenta con profesionales de planta en arquitectura e ingeniería civil la supervisión es asumida por el representante legal del Municipio.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	LISTA DE ASISTENTES	Código: SI.G1.F12
		Versión: 03
		Vigencia desde: 17/12/2018

TEMA O EVENTO: Socialización de condiciones contractuales convenios de estaciones de policía, subestaciones y comandos de policía.	ORGANIZADO POR: Arquitecto Manuel Antonio Linares Donato	
CIUDAD: Bogotá	LUGAR: Reunión virtual	
FECHA: 29 de diciembre de 2022	HORA INICIO: 8:30 a.m.	HORA FINAL: 10:15 a.m.

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
----	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------	-------	-----------------------	-----------------------	-------

NOTA: Se anexa lista de asistencia.

RESUMEN DE LA REUNIÓN, OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES

El 29 de diciembre de 2022 a las 8:30 de la mañana se realiza reunión de socialización de condiciones de los convenios de estaciones, subestaciones y comandos de policía de los Municipios de el Carmen de Viboral, Rondón, Támesis, Flandes, Cantón de San Pablo, Pueblo Nuevo, Guateque, Arboledas, Los Palmitos, Alto de Baudó, Liborina y la Gobernación de Antioquia suscritos con el Ministerio del Interior – FONSECON.

Desde la supervisión del Ministerio se da a conocer la naturaleza del convenio, el objeto, contexto general, plazo, alcance del proyecto, obligaciones y recomendaciones para tener en cuenta durante la vigencia y ejecución del convenio.

El objeto del convenio busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo estudios, diseños y construcción del proyecto. Al ser un convenio interadministrativo intervienen diferentes participantes durante la ejecución del convenio, es así que dependiendo de quien sea el ejecutor (Municipio y/o Gobernación), será el encargado de llevar a cabo el proceso de contratación de los contratos derivados de estudios, diseños, obra e interventoría a los mismos bajo la modalidad llave en mano. (En dado caso que el producto de la consultoría arroje un mayor valor de acuerdo con las obligaciones del convenio los recursos deben ser aportados por la entidad territorial).

Hace parte del proceso la Policía Nacional quien tiene suscrito el convenio No. 835-2021 con el Ministerio del Interior con el objeto "(..)Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR y la POLICIA NACIONAL, para implementación y ejecución de los proyectos financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON, para los siguientes componentes: 1. SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES-SUBSITEMAS 123 Y CCTV, RADIO, CIEPS, ALARMAS COMUNITARIAS Y OTROS relacionados en el alcance del Marco Legal decreto 4366/2006 por el cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia



LISTA DE ASISTENTES

y Seguridad SIES. 2.FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES. 3. MOVILIDAD y 4. INFRAESTRUCTURA (...)", quien cooperará con el Ministerio del Interior en la viabilidad, estructuración, seguimiento y supervisión técnica de los proyectos, así como en la recepción y uso de bienes producto de los proyectos ejecutados en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Se aclara que los siguientes documentos hacen parte de los anexos técnicos para tener en cuenta en el proceso de estudios, diseños, obra e interventoría a los mismos:

1. INSTRUCTIVO No. 068/ DIPON – DIRAF en el cual se indican las especificaciones "(...) NIVELES DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICIA (...)".
2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DISEÑO Y ESTUDIOS TECNICOS INSTALACIONES POLICIALES.
3. Anexo 24B. ENTREGABLES MÍNIMOS ESTACIONES DE POLICIA.

Es necesario anotar que durante la etapa de estudios y diseños se tendrá acompañamiento permanente de la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) en mesas de trabajo, con el fin de cumplir con los entregables mínimos establecidos dentro del Anexo 24 (Se hace claridad que este anexo se refiere a lo mínimo a entregar, sin embargo, si se requieren documentos técnicos adicionales que soporten los diseños deben ser entregados por la consultoría). Como aclaración se incluye que los comités de estudios y diseños se adelantaran en la ciudad de Bogotá con la DIRAF de manera semanal con la presencia del supervisor del ente territorial, Especialistas de la consultoría y especialistas de la interventoría de la consultoría.

Una vez se cuente con el aval integral de la policía, el acta de recibo del producto por parte del Ministerio del Interior y el cierre financiero, se procederá a iniciar la etapa de obra, la cual al finalizar su ejecución al 100%, con servicios públicos definitivos, será recibida por la Policía Nacional-DIRAF y el Ministerio del Interior recibirá el objeto del convenio.

El supervisor del convenio procede a realizar lectura de cada una de las obligaciones contempladas dentro de la minuta, esto con el fin de poner en pleno conocimiento cada una de ellas y prevenir incumplimientos, recordando que el convenio debe cumplir las obligaciones contempladas en la minuta. Se solicita a las entidades territoriales que de estricto cumplimiento a cada una de estas.

Se aclara que desde la supervisión del Ministerio la principal herramienta de verificación de cumplimiento del convenio es el cronograma, adicionalmente es importante que los contratos derivados sean consecuentes y se desarrollen dentro del tiempo estipulado dentro del convenio. El Municipio debe llevar a cabo las actividades de adecuación del terreno, adicionalmente se aclara que el Municipio no puede tener tipo de contratación directa con los derivados, estas deben contemplar la modalidad de llave en mano. El Municipio verificara que no se construya obra diferente a la contemplada dentro de los estudios y diseños, debe tramitar todos los documentos y requisitos de ley como permisos y licencias para poder llevar a cabo la ejecución del convenio.

Si bien el Ministerio participa en los comités de estudios y diseños brindando acompañamiento, la interventoría es quien tiene la potestad de aprobar los estudios y diseños, verificando el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas dentro de los entregables mínimos. En caso de requerir mayores recursos, el Municipio deberá tramitar y garantizar esos adicionales, presentando los certificados de disponibilidad presupuestal y proporcionar el cierre financiero del proyecto, previo a la incorporación de los recursos se debe informar al Ministerio para realizar la respectiva modificación en la minuta. Se informa que la cuenta en donde se incorporen los recursos del convenio debe ser de naturaleza inembargable por manejar recursos de la nación, por tanto, se solicita que esto sea aclarado con la entidad bancaria. El Municipio debe presentar el soporte de la incorporación de los recursos en la cuenta suscrita al convenio.

De requerir alguna modificación al convenio (prorrogas, suspensiones), es importante que la entidad territorial remita dichas solicitudes dentro de los plazos contemplados en la minuta, de lo contrario estas serán rechazadas de manera inmediata.



LISTA DE ASISTENTES

El Municipio dentro de su autonomía otorga suspensiones a los contratos derivados y se aclara que este tiempo debe ser recuperado en pro del cumplimiento de las actividades contempladas dentro del plazo contractual, reiterando que los contratos derivados deben estar en sintonía con los tiempos plasmados en el cronograma del convenio.

Es importante que dentro de los primeros cinco días de cada mes el Municipio remita los informes mensuales de supervisión, financieros, obra e interventoría correspondientes para llevar un seguimiento y control óptimo a cada convenio, adicionalmente se sugiere llevar un registro fotográfico amplio que permita tener una mejor validación del avance de obra. Los informes semanales de interventoría deben enviar el primer día de cada semana con corte de la semana anterior y firmado por el interventor, constructor y supervisor designado.

Desde la supervisión del Ministerio se sugiere incluir la obligación 39 contemplada dentro de la minuta del convenio a los contratos derivados, ya que en ocasiones será necesaria la participación de estos en comités.

Las modificaciones que se requieran en obra deben ser informadas al Ministerio del interior antes de ser ejecutadas, con el fin de realizar la validación y verificación, además deben venir acompañadas de la justificación técnica y aprobaciones de la interventoría y supervisión del ente territorial.

En ocasiones el Ministerio puede tener auditorias en donde se requerirá información de los contratos derivados al convenio, por tanto, al ser el canal de comunicación entre la entidad auditora (procuraduría, contraloría o fiscalía) y las entidades territoriales, se trasladarán las solicitudes esperando que sean respondidas de manera inmediata, por tanto, se sugiere a los Municipios que mantengan todos los documentos ordenados y al día.

Se hace alusión a que toda la información dirigida a la supervisión del Ministerio debe ser verídica, de lo contrario se podrán en conocimiento de las autoridades competentes.

En caso de iniciar un incumplimiento al Municipio y este se deriva a incumplimientos de los contratos derivados y si el Municipio no actuó oportunamente, se observarán como solidarios con el incumplimiento.

Si bien el trámite de RETIE y RETILAP hace parte de los requisitos para desembolso al llegar el 60% de ejecución, desde la supervisión del Ministerio se sugiere que adelanten estas actividades desde el inicio de ejecución de los contratos derivados, con el ánimo de trabajar conjuntamente y culminar estas dentro de los tiempos contractuales.

De igual manera sucede con la realización de los planos récord pues es importante avanzar en la ejecución de estos a medida que se ejecuta la obra.

Como recomendaciones finales se tienen las siguientes:

- Desde la supervisión del Ministerio se aclara que los recursos de la Nación comprometidos en los convenios al ser recursos CONPES, no son objeto de reprogramación, por lo tanto, es de estricto cumplimiento por parte de los ejecutores, cumplir con los requisitos establecidos en las minutas para cada uno de los desembolsos en cada vigencia y en las fechas establecidas en los cronogramas.
- En los presupuestos de obra, actividades de servicios profesionales, suministros (que no impliquen obra civil), acometidas provisionales, tramites y/o gestiones, NO pueden ser objeto de aplicarles A.I.U.



MINISTERIO DEL INTERIOR

LISTA DE ASISTENTES

Código: SI.G1.F12

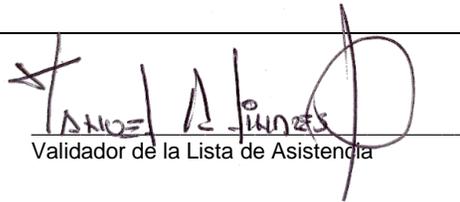
Versión: 03

**Vigencia desde:
17/12/2018**

Desde la supervisión del Ministerio se aclara que de no observar cumplimiento a las obligaciones se realizarán los llamados respectivos y al completar el tercero se procederá a iniciar las acciones jurídicas por posible incumplimiento acarreado todas las implicaciones del caso.

Posterior a esta reunión se remitirán los formatos de seguimiento del convenio para conocimiento de los Municipios, adicionalmente se realizarán mesas de trabajo específicas con cada entidad territorial para solucionar las dudas y avanzar con la ejecución del convenio.

Se sugiere a los Municipios que adelantan los pliegos de condiciones para que avancen la contratación derivada, para ello pueden hacer uso de los formatos de la página Colombia Compra Eficiente.


Validador de la Lista de Asistencia



LISTA DE ASISTENTES

The screenshot shows a Zoom meeting titled "REUNION SOCIALIZACION - INICIO EJECUCION CONVENIOS ESTACIONES DE POLICIA GRUPO 1". The interface includes a top toolbar with options for "Gente", "Chat", "Reacciones", and "Más". A notification box in the center states: "La grabación se ha iniciado. Al asistir a esta reunión, acepta ser grabado. Directiva de privacidad." The main area displays a grid of participant avatars with initials: PG (Planeación Gasteque), OQ (OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJAN...), P (Planeacion (Invitado)), LP (Luis Fernando Rojas Pinto), MD (Manuel Antonio Linares Donato), SS (SEBASTIAN LONDONO SIERRA), AB (ALTO BAUDO), AS (Alexander Sánchez), RP (RICARDO PERALTA), and a "+31" button. A "Participantes" sidebar on the right lists "Moderadores (1)" including Manuel Antonio Linares Donato (Organizador) and "Asistentes (40)" including Planeacion (Invitado), ing carlos (Invitado), Karen Daniela Ramirez Mosquera, Adriana maria M... (Invitado), Alejandra Muñoz (Invitado), Alexander Sánch... (Invitado), ALTO BAUDO (Invitado), angellbarracin20... (Invitado), CAROLINA CARR... (Invitado), Conratacion (Invitado), Daniel Dario Marin Paniagua (Externo), Diana Pérez (Invitado), diogenes palacios (Invitado), and DIOGENES PALA... (Invitado). The system tray at the bottom shows the time as 10:01 a.m. on 29/12/2022.

Marca temporal	Puntuación	Nombre	Correo electrónico	Entidad	Cargo	Numero de Contacto	Comentarios
12/29/2022 7:46:16	0	Yojanna Medrano	proyectos.medranoc@gmail.com	Municipio de Monteria	Contratista Asesor	3126707347	Delegada apoyo a la supervisión
12/29/2022 7:47:10	0	Eduardo Cortés Trujillo	alcaldia@acacias.gov.co	Alcaldía de Acacias	Alcalde	3102216038	Gracias
12/29/2022 7:48:31	0	Henry Miguel Verdugo Morales	infraestructura@ipiales-narino.gov.co	Alcaldía Municipal de Ipiales	Secretario de Infraestructura	3163280036	Supervisor
12/29/2022 7:49:35	0	Clara Calderon	ccalderon@bolivar.gov.co	gobernación de Bolívar	Directora de Planeación Int	3145090396	ningno
12/29/2022 8:16:31	0	CT ANDRES CAMILO BENAVIDES PEDRAZA	enlacepolciii@mininterior.gov.co	oficina de Enlace Policía ante el M	Oficial Dinamizador Proyectos FONSECON	3138346481	N/A
12/29/2022 8:23:21	0	MÓNICA SEVERICHE	s.infraestructura@monteria.gov.co	ALCALDÍA DE MONTERÍA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PROFESIONAL	3165212986	Estación de Policía
12/29/2022 8:26:11	0	DIANA DEL VALLE QUIROZ	ddelvalle@bolivar.gov.co	GOBERNACION DE BOLIVAR	UNIVERSITARIO	3147737274	ASISTENCIA
12/29/2022 8:27:10	0	Rodrigo Garavito Amariles	procesoscontractuales@acacias.gov.co	Municipio de Acacias	Jefe Oficina de Contratacion	3142835268	Gracias Desde el municipio de
12/29/2022 8:29:05	0	Carmelo Barboza Pérez	planeacion@corozal-sucre.gov.co	Municipio de Corozal	Secretario de planeación	3005102760	COROZAL se está atento a
12/29/2022 8:37:50	0	LICET BAUTISTA MORALES	gobierno@acacias.gov.co	Alcaldía de Acacias	Secretaria de gobierno	3155403002	NA

 El futuro es de todos Mininterior	FORMATO ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANEXO 7	Código: GC-P3-F7
		Versión: 2
		Vigente desde: 17/12/2018

ACTA COMITÉ 30 DE ENERO DE 2023

ACTA No.	
FECHA	30 de enero de 2023
CIUDAD	virtual
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1917 de 2022
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE”
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Seguimiento a la ejecución contractual

CITADOS

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
GONZALO FLOREZ PEÑA	MINISTERIO INTERIOR	APOYO SUPERVISIÓN
MANUEL LINARES	MINISTERIO INTERIOR	SUPERVISOR
DIANA PEREZ MARQUEZ	MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	ALCALDESA Y SUPERVISORA
ALEXANDER SANCHEZ QUIROZ	MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DESARROLLO DE LA REUNION

<p>Siendo las 5:00 P.M. del día 30 de enero de 2023 se reunieron de manera virtual por parte de la Alcaldía de Montería Arquitecto Carmelo Barbosa y por parte del Ministerio del Interior el supervisor y apoyo a la supervisión, del cual tenemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado del Convenio 2. Estado contratos derivados 3. Información pendiente a la fecha. 4. Varios <p>Desarrollo reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ESTADO DEL CONVENIO <ol style="list-style-type: none"> 1.1. A la fecha el convenio vence el 24 de marzo de 2024. 2. ESTADO CONTRATOS DERIVADOS <ol style="list-style-type: none"> 2.1. A la fecha el Municipio de Corozal publicó los procesos: <ol style="list-style-type: none"> 2.1.1. Número: LP-001-2023 (ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DEPOLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE), el cual fue publicado el 11 de enero de 2023, con fecha de adjudicación 21 de febrero de 2023.
--

 El futuro es de todos Mininterior	FORMATO ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANEXO 7	Código: GC-P3-F7
		Versión: 2
		Vigente desde: 17/12/2018

2.1.2. Número: CMA-001-2023 (INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE) el cual fue publicado el 12 de enero de 2023, con fecha de adjudicación 21 de febrero de 2023.

2.2. El Municipio de Los Palmitos indica que ya se realizó la incorporación de los recursos del Ministerio del Interior al presupuesto del Municipio.

2.3. De acuerdo con la programación de los procesos licitatorios, se indica que la adjudicación será el 21 de febrero de 2023, fecha en la cual se debía estar dando inicio a la etapa de estudios y diseños. Se insta al Municipio de Los Palmitos a acometer las acciones necesarias para dar cumplimiento al cronograma del convenio.

3. INFORMACIÓN PENDIENTE

3.1. Fotografía instalación valla (Entrega Inmediata)

3.2. Informe de supervisión diciembre de 2022 (Entrega Inmediata)

3.3. Informe financiero diciembre de 2022 (Entrega inmediata).

3.4. Extracto mes de diciembre de 2022 (Entrega inmediata).

3.5. Incorporación de recursos al presupuesto del municipio (Entrega Inmediata).

3.6. Certificado de Disponibilidad presupuestal (Entrega Inmediata).

3.7. Certificado Traslado de los recursos de cofinanciación (Entrega Inmediata)

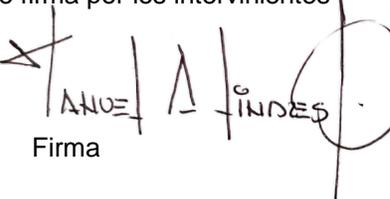
El Ministerio del Interior, indica al Municipio de Los Palmitos que debe acometer todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio las cuales presentan retrasos en su ejecución.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Los Palmitos	Valla institucional	Inmediato.
Municipio de Los Palmitos	Informes del municipio	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Incorporación de recursos, certificado de disponibilidad presupuestal, traslado de recursos de cofinanciación	Inmediato.
Municipio de Los Palmitos	Cumplimiento del cronograma de actividades	Inmediato

Se da por terminado el comité el 30 de enero de 2023 y se firma por los intervinientes


Firma

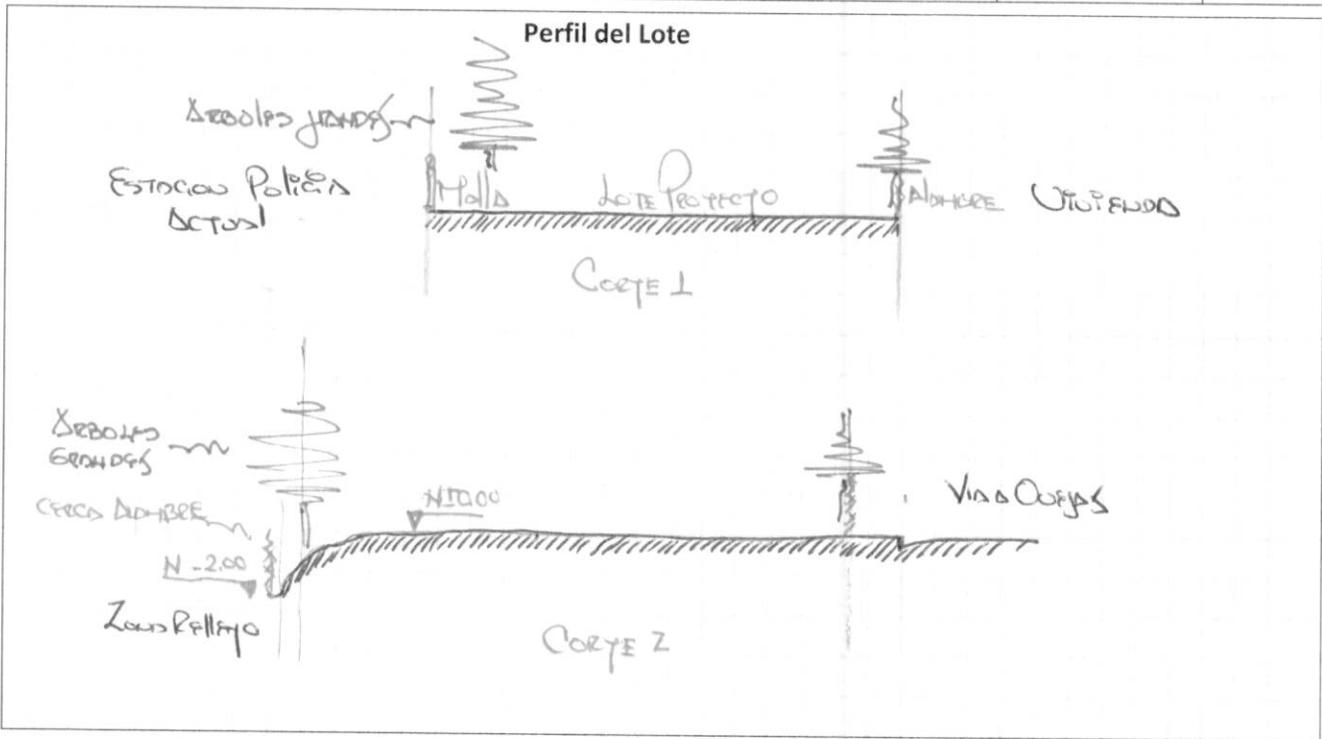

Firma

Firma

Firma



PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19	PÁGINA	2 de 6
		FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022



DATOS DEL PREDIO			OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	SI	NO	
¿Ya inicio el proceso de contratación de estudios y diseño?:	X		
Se observa algún limitante frente a la tenencia del predio:		X	
Implantación dentro del predio:		X	
Limitante física y/o jurídica:		X	
Accesibilidad directa vía pública	X		VIA OCEANAS
Requiere adecuación del predio (demoliciones-movimiento de tierras-estabilización de taludes -etc.)	X		VERIF PARTE POSTERIOR PREDIO RELLENO
Se observa algún tipo de talud aledaño	X		PARTE POSTERIOR PREDIO
Se observa algún cuerpo hidrico cerca del lote (ríos, quebradas, etc)		X	
Se observa torres de alta tensión u otra estructura de riesgo para la obra		X	
Acceso a servicios públicos:	Agua	X	
	Alcantarillado		X
	Energía	X	
	Otros		
			TANQUE SEPTICO (ACTUALIZADO COP)

Documentos entregados en la visita (En caso de recibir documentación en la visita)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

DESARROLLO DE LA VISITA

(Incluya una breve descripción de las actividades realizadas durante la visita)

SE DA INICIO A LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRIBUYENTES DEL CONDOMINIO Y CONDICIONES DEL PREDIO DE LO CUAL TRATANOS:

1. VERIFICACIÓN PREDIO:

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS COMO REQUISITO QUE PERMITE EL ACCESO DIRECTO AL PREDIO, NO SE EVIDENCIAN LINEAS -REDES ELÉCTRICAS SOBRE EL PREDIO, NO SE EVIDENCIAN CORPUS



PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19	PÁGINA	3 de 6
		FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

HIDRICOS QUE AFECTEN EL PREDIO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO UN PLUVIOMETRO PARA MEDIR NIVEL DE AGUA RÍO MORRO EL CUAL DE ACUERDO A LO INDICADO POR ALCALDIA DEBE REUBICARSE (SE DEBE SOLICITAR A CASUCRE), SE DEBEN VERIFICAR CONDICIONES DEL PREDIO POR PARTE POSTERIOR PRESENTE GRAN PENDIENTE LO CUAL PUEDE AFECTAR LA UTILIZACIÓN DEL PREDIO EN ESTA ZONA (POSIBLE ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO), EL PREDIO RESULTANTE ES DE TOPOGRAFÍA PLANA. SE SOLICITA ENTREGA PLANO DE AISLAMIENTO DEL PREDIO, TENIENDO EN CUENTA LA AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD AL PREDIO

2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENCIO

2.1. ULLS: YA FUE INSTALADA EN EL PREDIO

2.2. TRANSFERENCIA Y CONTINUACIÓN: LA SUPERVISIÓN EN CARGO DE LAS DECISIONES MONITOREO QUE YA SE REALIZÓ EL TRANSITO, EL DÍA DE MARZO 08/02/2023 ENTREGA DOCUMENTO DEL TRANSITO.

2.3. PROPORCIONACIÓN RECURSOS: FUE ENTREGADO POR EL MUNICIPIO AL MIN. INTERIOR DEL INTERIOR.

2.4. PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRA LP-001-2023: SE CIERRE EL PROCESO EL DÍA DE MARZO 8 DE FEBRERO DE 2023.

PROCESO DE INTERCOMUNICACIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRA CHA-001-2023: SE BUENAS EN PROCESO DE FUNDACIÓN.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE INSTA A LA SUPERVISIÓN, ALCALDIA A ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA EL CUAL INDICA QUE LOS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS SE DA INICIO EL 21 DE FEBRERO DE 2023.

2.5. INFORMES DE SUPERVISIÓN, FINANCIERO Y ENTREGAS: LA SUPERVISIÓN ALCALDIA, ENTREGARÁ LOS INFORMES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (ENTREGA EL 6 DE ENERO DE 2023), INFORMES ENERO DE 2023 (ENTREGA EL 7 DE FEBRERO DE 2023), EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

3. CON RESPECTO AL CDP DE LOS RECURSOS QUE RESPALDA EL PROCESO ENTREGA EL MUNICIPIO DEBE REALIZAR LA DESPLAZACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LA U. JUNIO 2023



PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19	PÁGINA	4 de 6
		FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

Se insta al Municipio a disponer los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Así mismo, se recuerda al Municipio de los Pastos que los recursos que aportan el Ministerio del Interior y sus desembolsos provienen de recursos de origen nacional - Fondecra - sujetos a la Ley N° 19.750 del 7 de Julio de 2002, por lo cual los mismos no se pueden reprogramar y deben ser ejecutados dentro de la vigencia asignada.

Se da por terminada la visita.

Nota: Teniendo en cuenta que en el sitio donde se realizará el proyecto se encuentra una cancha de fútbol, se requiere el Acta de socialización con la comunidad, para cambiar el uso de la misma.



MINISTERIO DEL INTERIOR

PROCESO

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN

3

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19

PÁGINA

5 de 6

FECHA DE VIGENCIA

31/08/2022

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de los Palmitos	Completado trabajos para la reforestación	08/02/23
" " "	Proyecto de estudio de SPT con 5 ítem. (Inicio de los componentes)	21/02/23
Municipio de los Palmitos	Informe diciembre, febrero 23	08/02/23
Municipio de los Palmitos	Completado cronogramas	

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver anexo 1- parte integral de esta acta)

FIRMA DE ASISTENTES

Por parte de: MINISTERIO DEL INTERIOR

Por parte de: MUNICIPIO

Nombre y firma:

[Handwritten signature]

Cargo: D. Supervisión

Email: jonzdelacruz@mininter.gub.ve

Celular: 310 609064

Nombre y firma:

[Handwritten signature]

Cargo: Alcalde

Email: Dianna52013@lupul.mil.ve

Celular: 3053305862

Por parte de: _____

Por parte de: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Por parte de: _____

Por parte de: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Por parte de: _____

Por parte de: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Por parte de: _____

Por parte de: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Nombre y firma: _____

Cargo: _____

Email: _____

Celular: _____

Bajo la gravedad del juramento, el MUNICIPIO certifica que los documentos en medio físico y magnético anexos son auténticos y la información es veraz y asume todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

	FORMATO ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19	Código: GC-P3-F19
		Versión: 1
		Vigente Desde: 17/12/2018

REGISTRO FOTOGRÁFICO Anexo 1.

Mínimo 6 fotos (Fotos de: existencias de servicios públicos cercanos al predio, vistas desde donde se pueda apreciar la totalidad del lote y las que considere relevantes)

	
<p>FOTO No. 1 VALLA INSTITUCIONAL Municipio de Los Palmitos 07022023</p>	<p>FOTO No. 2 ESQUINA SUR – Vista sobre lote actual Estación de Policia Municipio de Los Palmitos 07022023</p>
	
<p>FOTO No. 3 ESQUINA SUR – Vista sobre lote actual Estación de Policia Municipio de Los Palmitos 07022023</p>	<p>FOTO No. 4 ESQUINA SUR – Vista sobre Vía Ovejas Municipio de Los Palmitos 07022023</p>
	
<p>FOTO No. 5 ESQUINA SUR – Vista general del predio Municipio de Los Palmitos 07022023</p>	<p>FOTO No. 6 ESQUINA NOR -ORIENTAL DEL PREDIO – Vista sobre Vía a Ovejas Municipio de Los Palmitos 07022023</p>



El futuro
es de todos

Mininterior

FORMATO
ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE
LOTE
(PROYECTOS DE OBRA)
ANEXO 19

Código: GC-P3-F19

Versión: 1

Vigente Desde:
17/12/2018



FOTO No. 7 ESQUINA NOR -ORIENTAL DEL PREDIO – Vista
sobre vivienda existente
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 8 ESQUINA NOR -ORIENTAL DEL PREDIO – Vista
general predio
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 9 MEDIDOR CARSUCRE – Solicitud de retiro del
predio
Municipio de Los Palmitos 07022023

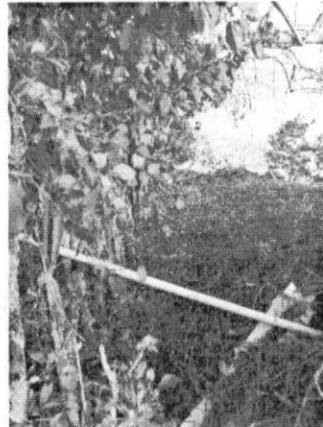


FOTO No. 10 ESQUINA NORTE DEL PREDIO – Vista sobre
vivienda existente
Municipio de Los Palmitos 07022023

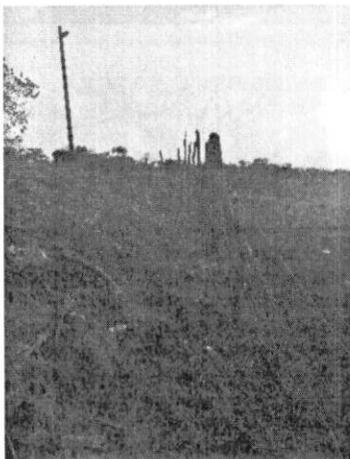


FOTO No. 11 COSTADO NOR-OCCIDENTAL – Vista del lindero
del predio
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 12 COSTADO SUR-OCCIDENTAL – Vista del lindero
del predio SOBRE Estación de Policía Existente.
Municipio de Los Palmitos 07022023



El futuro
es de todos

Mininterior

**FORMATO
ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE
LOTE
(PROYECTOS DE OBRA)
ANEXO 19**

Código: GC-P3-F19

Versión: 1

**Vigente Desde:
17/12/2018**



FOTO No. 13 VISTA SUR-OCIDENTAL – Vista general del predio
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 14 ESQUINA SUR-OCIDENTAL – Vista lindero contra
predio posterior
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 15 ESQUINA SUR-OCIDENTAL – Vista general predio
Municipio de Los Palmitos 07022023

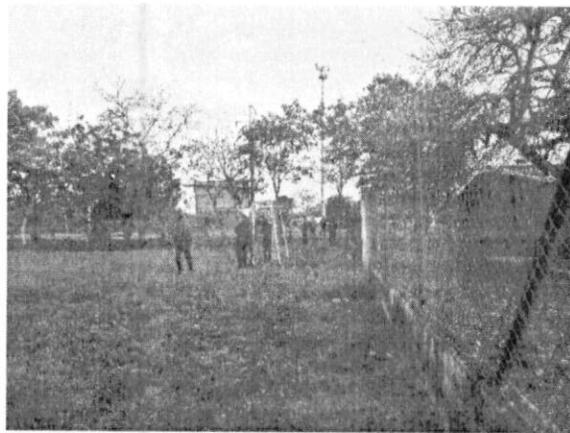


FOTO No. 16 VISTA SUR OCCIDENTE – Vista lindero sobre lote
de Estación de Policia actual.
Municipio de Los Palmitos 07022023

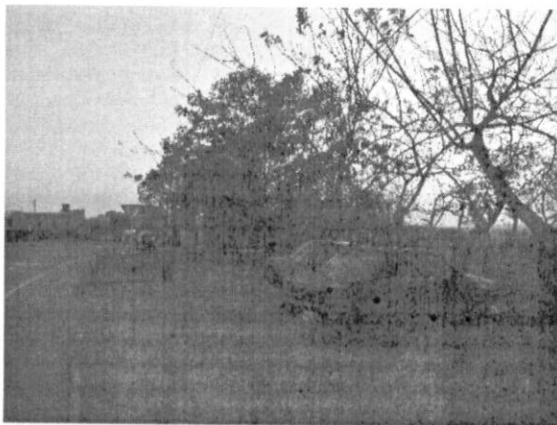


FOTO No. 17 VISTA NOR- ORIENTAL – Vista sobre vía ovejas
Municipio de Los Palmitos 07022023



FOTO No. 18 VISTA NOR- ORIENTAL – Vista sobre vía ovejas
Municipio de Los Palmitos 07022023

 El futuro es de todos Mininterior	FORMATO ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANEXO 7	Código: GC-P3-F7
		Versión: 2
		Vigente desde: 17/12/2018

ACTA COMITÉ 22 DE MARZO DE 2023

ACTA No.	
FECHA	22 de marzo de 2023
CIUDAD	presencial
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1917 de 2022
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Seguimiento a la ejecución contractual

CITADOS

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
GONZALO FLOREZ PEÑA	MINISTERIO INTERIOR	APOYO SUPERVISIÓN
MANUEL LINARES DONATO	MINISTERIO INTERIOR	SUPERVISIÓN
RICARADO PERALTA	MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	DELEGADO ALCALDESA MEDIANTE PODER – FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO

DESARROLLO DE LA REUNION

<p>Siendo las 13: 00 P.M. del día 22 de marzo de 2023 se reunieron de manera presencial por parte del Municipio de Los Palmitos Profesional Delegado por parte de la Alcaldesa, por parte del Ministerio del Interior el supervisor, apoyo a la supervisión, del cual tenemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado del Convenio 2. Estado contratos derivados 3. Información pendiente a la fecha. 4. Varios <p>Desarrollo reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ESTADO DEL CONVENIO <ol style="list-style-type: none"> 1.1. A la fecha el convenio vence el 24 de marzo de 2024 2. ESTADO CONTRATOS DERIVADOS
--

 El futuro es de todos Mininterior	FORMATO ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANEXO 7	Código: GC-P3-F7
		Versión: 2
		Vigente desde: 17/12/2018

- 2.1. A la fecha el Municipio de Los Palmitos ya adjudicó y celebró los contratos de los estudios, diseños, obra Contrato de obra Pública 70418-LP-033-00-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y Interventoría a los mismos Contrato No. 70418-CMA-034-00-2023 de fecha 28 de febrero de 2023. Sin embargo, a la fecha del presente comité no se han dado inicio los contratos derivados.
- 2.2. El delegado por parte del Municipio de Los Palmitos indica que solo se pudieron firmar actas de inicio el 21 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que hubo retrasos en la expedición de las pólizas del contrato de obra Pública 70418-LP-033-00-2023. (Se anexan actas de inicio de los contratos de estudios, diseño, obra e interventoría, así como las pólizas y aprobación de pólizas).
- 2.3. Teniendo en cuenta los atrasos presentados, el Municipio de Los Palmitos presentará plan de contingencia el 23 de marzo de 2023 con fecha de finalización de estudios y diseños el 21 de mayo de 2023, con esto se busca armonizar el cronograma del convenio.
- 2.4. Con respecto al piezómetro encontrado en el predio, se elevó solicitud de reubicación por parte del Municipio al CARSUCRE, quien indicó que el mismo no se puede reubicar.
- 2.5. A lo anterior el Ministerio del Interior indica al Municipio que en el momento de presentar los documentos para viabilidad se indicó que no existía ningún tipo de servidumbre en el predio, sin embargo, este elemento de monitoreo de agua subterráneas, está creando una servidumbre. El Municipio de Los Palmitos deberá realizar los trámites para el traslado del mismo.

El Ministerio del Interior, con respecto al piezómetro indica al Municipio de Los Palmitos se debe realizar el traslado del mismo de manera inmediata fuera del predio del proyecto para no constituir una servidumbre, creando una posible restricción de la estación de policía en este predio.

3. INFORMACIÓN PENDIENTE

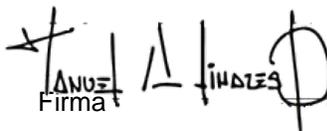
- 3.1. Reubicación piezómetro de 4".(Inmediato)
- 3.2. Plan de contingencia contratos derivados (23/03/2023).
- 3.3. Informe supervisión de febrero de 2023.(23/03/2023)

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de los Palmitos	Reubicación piezómetro de 4".	(Inmediato).
	Plan de contingencia contratos derivados	(23/03/2023).
	Informe supervisión de febrero de 2023.	(23/03/2023)

Se da por terminado el comité el 22 de marzo de 2023 y se firma por los intervinientes


Firma


Firma

Firma

Firma

CONVENIO No. 1917 DE 2022 - VERIFICACION AFECTACION PIEZOMETRO

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Mié 29/03/2023 14:26

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos
<secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>;enlacepolicia
<enlacepolicia@mininterior.gov.co>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

23. ESTUDIO DE TITULOS.pdf;

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Arquitecta

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. M1917de 2022, el Ministerio del Interior reitera al Municipio de Los Palmitos lo manifestado en comité del 8 de febrero, 13 y 22 de marzo de 2023, con respecto al piezometro ubicado en el predio en el cual se construirá la Estación de Policia y lo cual le está generando una servidumbre.

Es necesario recordar que el Municipio de Los Palmitos remitió dentro del proceso de viabilidad aprobado por la alcaldesa del Municipio de Los Palmitos el FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS MATRICULA INMOBILIARIA 342-16221 de fecha 26 de julio de 2022 en la cual se indicó "(...) 3.5. *Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio. analizado los instrumentos públicos del predio objeto de valoración jurídica no se avizoran Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio mucho menos afectaciones o prohibiciones para construcciones de edificaciones(...)*", en el cual se indica que no se encuentran afectaciones de ningún tipo dentro del predio.

Por lo anterior, se cita a un comité virtual el viernes 31 de marzo de 2023 a las 2:00 pm, con el fin de revisar las posibles afectaciones generadas por el equipo en el predio

Se solicita a la Alcaldesa del Municipio de Los Palmitos, convocar a los funcionarios de CARSUCRE que tengan relación directa con el tema. De igual manera será convocado el personal de la DIRAF - Dirección Administrativa y Financiera de la Policia con el fin de colocar en conocimiento la situación presentada en el predio.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_OGlxMjY2MGUtOGY2Yi00ZTRiLWFhYzUtZTVlZGU4MzQzOTYw@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22c4f7870c-eb08-4d01-b023-a71dd94e883b%22,%22Oid%22:%2218ebd6cb-7f4b-43d2-bcd7-9c7c33ae6626%22%7D



Join conversation

teams.microsoft.com

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

CITACION COMITE TÉCNICO CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Jue 13/04/2023 7:54

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos
<secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. M1917de 2022, y teniendo en cuenta que el Municipio de Palmitos no pudo asistir a la citación del 10 de abril de 2023, se convoca nuevamente a comité el martes 18 de abril de 2023 a las 8:30 am en la DIRAF, Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Cra. 59 #26-21 Segundo Piso Infraestructura.

Para la misma debe asistir la supervisión del municipio, representante legal de la consultoría y de la interventoría de la consultoría, además como se indicó en el comité que ya se tenían componentes avanzados, deben asistir los especialistas de la consultoría y de la interventoría de la consultoría de cada una de las especialidades para que expongan los avances.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ACTA No.	
FECHA	18/04/2023
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1917-2022
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS “ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	COMITÉ DISEÑOS DIRAF

PARTES

Ministerio del Interior	Contratista/Convenido
Nombre: DIANA PEREZ MARQUEZ C.C.:42.270.648 Cargo: ALCALDESA	Nombre: RICARDO PERALTA C.C./ NIT:1.103.218.471 Cargo: APOYO SUPERVISIÓN
Nombre: DAVID PERICO C.C.: 79.995.801 Cargo: CONSULTOR - ARQUITECTO	Nombre: DANIEL MONDRAGON CHACÓN C.C./ NIT: 1.010.238.526 Cargo: CONSULTOR - ARQUITECTO
Nombre: MY. GUSTAVO QUIROZ C.C.: 79.889.439 Cargo: ANALISTA - DIRAF	Nombre: JORGE DUMAR C.C./ NIT: 1.100.625.161 Cargo: CONTRATISTA
Nombre: YAN MENDOZA C.C.: 1.102.835.417 Cargo: INTERVENTOR	Nombre: MARIA PAULA SUAREZ C.C./ NIT: 1.010.233.525 Cargo: APOYO MININTERIOR
Nombre: GONZALO FLOREZ PEÑA C.C.: 80.420.013 Cargo: APOYO MININTERIOR	Nombre: C.C./ NIT: Cargo:

DESARROLLO DE LA REUNION

<p>Se da inicio al comité del cual tenemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asiste DIRAF, Ministerio del Interior, Municipio de Los Palmitos, Consultoría e interventoría. 2. El proyecto es Nivel III para 15 uniformados, área construida cubierta 661.14 m2, área construí descubierta 281.16 m2. 3. El diseño debe dar cumplimiento con el programa arquitectónico entregado por Policía Nacional. 4. Ministerio del Interior indica que el cronograma es de estricto cumplimiento. 5. Ministerio del Interior indica que el proyecto es llave en mano, por lo cual no se contemplan recursos adicionales por parte de esta entidad. Ante la necesidad de mayores recursos por tema de contenciones, rellenos deben ser aportados por el Municipio de Los Palmitos. 6. DIRAF manifiesta se debe dar dentro del proyecto prioridad para la seguridad de los uniformados. 7. Para realizar mesa de trabajo debe asistir la consultoría e interventoría de la consultoría. 8. La Consultoría presenta las condiciones del predio, estado actual, condición climática, vías de acceso 9. De acuerdo con análisis del predio se debe contemplar un retiro de 30 mt – presentar certificación por parte de entidad competente (INVIAS – ANI), teniendo en cuenta el carril de desaceleración.
--

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	2 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

10. Se debe presentar por parte del Municipio de Los Palmitos la normativa de acuerdo con el POT.
11. De acuerdo con el tema de suelos y topografía el Municipio de Los Palmitos indica que los componentes ya fueron desarrollados y aprobados por interventoría, los cuales se radicarán en el presente comité.
12. Se debe presentar plano de aislamientos.
13. Se debe presentar certificación cota de inundación.
14. Dentro del predio en su parte posterior se encuentra un piezómetro, para el cual se debe presentar concepto de CARSUCRE con respecto a su traslado.
15. Se presenta por parte de la Consultoría el informe bioclimático con énfasis en minimizar el consumo energético, así mismo se presenta la propuesta de zonificación arquitectónica.
16. La DIRAF solicita que se preste especial atención a que el diseño contemple todas las variables climáticas y en particular la lluvia con el fin de no generar inconvenientes en el funcionamiento del proyecto.
17. La DIRAF solicita que se contemple un cerramiento sobre el frente (costado Este) del proyecto (Vía Nacional) con el fin de generar un control de acceso peatonal al proyecto e inclusive a aquellas oficinas de acceso desde el exterior como los con OAC, por ejemplo.
18. La DIRAF da vía libre al esquema arquitectónico para desarrollar anteproyecto.
19. Ministerio del Interior indica que se debe presentar los cuadros de áreas viabilizadas – diseñadas que permita el control de las áreas.
20. Mininterior indica que a los comités debe asistir la Supervisión del Municipio, así como los técnicos de las especialidades y sus interventores.
21. La DIRAF y MinInterior manifiesta que, si no asisten los Especialistas de Interventoría, no se revisan componentes en Comité.

Próximo comité 25 de abril de 2023, 8:30 am DIRAF.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Los Palmitos	Presentar anteproyecto	18/04/2023
	Radicar componente Topográfico y suelos	18/04/2023
	Concepto vía por parte de Entidad pertinente	18/04/2023
	Concepto normatividad POT-EOT, plano de aislamientos	18/04/2023
	Concepto CARSUCRE piezómetro	18/04/2023
	Comité diseño	18/04/2023

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

COMITE DISEÑOS CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE PALMITOS - SUCRE

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 21/04/2023 15:53

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucra.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. M1917 de 2022, y según lo acordado en comité del 18 de abril de 2023 se confirma el comité en la DIRAF el próximo martes 25 de abril de 2023 a las 8:30 am.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la mesa de trabajo en DIRAF y lo acordado en ellas, en el comité del próximo martes se deben presentar el informe bioclimático y los ajustes al diseño arquitectónico. De igual manera se debe presentar las factibilidades de los servicios públicos, el predimensionamiento estructural, así como el avance del componente hidrosanitario y eléctrico

Se recuerda al Municipio de Los Palmitos, que a la mesa de trabajo debe asistir la supervisión del convenio por parte del municipio, así como los especialistas de arquitectura, bioclimática, estructural, hidrosanitario, eléctrico y los interventores por cada una de las especialidades.

De igual manera y de acuerdo con el cronograma del convenio la etapa de estudios y diseños debía dar inicio el 21 de febrero de 2023, sin embargo, solo se dio inicio hasta el 21 de marzo de 2023 con plazo de terminación el 20 de mayo de 2023, fecha en la cual se debe contar con la totalidad de componentes aprobados por la interventoría y contar con el aval integral de la policía.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

SOLICITUD CRONOGRAMA CONTRATOS DERIVADOS - CONVENIO No. 1917-2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 21/04/2023 16:14

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. M1917 de 2022, y teniendo en cuenta que el 15 de marzo de 2023 se firmó el acta de inicio de los contratos derivados, se solicita remitir el cronograma de ejecución de los contratos derivados teniendo en cuenta la siguiente obligación del convenio:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 34) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO (...)"

Se solicita al Municipio de Los Palmitos - Sucre, remitir el documento a más tardar en UN (1) día de recibida la presente comuniación.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS - CONVENIO No. 1917 de 2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Jue 27/04/2023 8:57

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 27 de abril de 2023

Doctora

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. M1917 de 2022, según lo acordado en comité del 18 de abril de 2023 y reiterado en el correo del 21 de abril de 2023, al comité del 25 de abril de 2023 no asistió la supervisión por parte del Municipio, no asistieron los profesionales de interventoría del componente de arquitectura y de bioclimática, no asistió el coordinador de la consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS:

32) Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

38) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

Es importante anotar que según lo manifestado en comité del 25 de abril de 2023 por parte de la Policía Nacional, para el comité del 2 de mayo de 2023, deben asistir la supervisión y los profesionales enunciados, para poder realizar el comité.

Se confirma para el martes 2 de mayo de 2023, comité técnico en DIRAF a las 8:30 am, en el cual se debe presentar:

- 1.Componente bioclimático.
- 2.Componente arquitectura
- 3.Factibilidad de servicio de acueducto.
- 4.Factibilidad de servicio de energía.
- 5.Componente estructural.
- 6.Componente hidrosanitario.

Así mismo se recuerda que de acuerdo con el acta de inicio de los contratos derivados, la misma se firmó el 17 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 2 meses los cuales vencen el 20 de mayo de 2023, fecha en la cual se debe contar con la totalidad de la consultoría al 100%, aval integral de la DIRAF, para poder entregara al Ministerio del interior.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA

Ministerio del Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana



MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

PROCESO

VERSIÓN

05

FORMATO

PÁGINA

1 de 3

LISTA DE ASISTENTES

FECHA VIGENCIA

18/08/2022

Tema, reunión o actividad: CONV. 1917 - 22 (a) palmito - S.C.R.

Responsable u organizador:

Dependencia:

Ciudad: Lugar:

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? _____

Presencial Virtual

Fecha

Día

Mes

Año

10

03

23

Hora inicio

Hora final

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Alejandro Rodríguez	1033.676.756	Oficio Nacional JESF	Enlace	alejandr.rodriguez@scrc.gov.co	3052127868	<i>[Firma]</i>
2	MARCELA A. JIMÉNEZ DUNDO	71.796.795	SUB. PROYECTOS	PROF. ESPECIALIZADO	marcelajimenez@scrc.gov.co	3102319756	<i>[Firma]</i>
3	Georgio A. Pérez Ríos	80.420.013	Centro de Atención	Dependencia	georgio.perezrios@scrc.gov.co	3106650664	<i>[Firma]</i>
4	Maria Paula García S.	1.010.733.575	MIN INTERIOR	AL. SUPERVISOR	mpgarcia@scrc.gov.co	304661759	<i>[Firma]</i>
5	Diana Pérez González	42.270.648	Oficina de Asesoría	Asesora	dianaperez@scrc.gov.co	305530586	<i>[Firma]</i>
6	Estro Alís Ovarz Yello	79.889.934	Polim. Norm. Asesor	Asesora	estroal@scrc.gov.co	317253021	<i>[Firma]</i>
7	Fredy Fernando Cortés	112875852	Centralista	Ingeniero	fredyfc@scrc.gov.co	3004007759	<i>[Firma]</i>
8	Diego A. Galdet V.	77745861	Consultor	Asesor	diego@scrc.gov.co	317510857	<i>[Firma]</i>
9	Diego A. Galdet V.	80735.773	Consultor	Analista	diego.galdet@scrc.gov.co	316747785	<i>[Firma]</i>
10	Cristhian Peizo Oviedo	78715801	Interno	Ingeniero	CristhianPeizoOviedo@scrc.gov.co	3114006330	<i>[Firma]</i>
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el marco la ley 1581 de 2012.

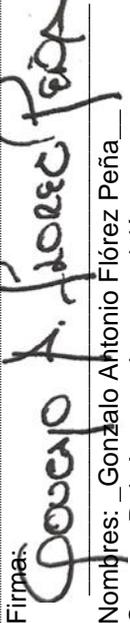
 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917-2022, asiste por parte del Ministerio del Interior el supervisor ARQ. MANUEL LINARES DONATO, Apoyo supervisor ARQ. GONZALO FLOREZ, Apoyo supervisor MARIA PAULA SUAREZ, por parte de la DIRAF Mayor GUSTAVI QUIROZ, Capitán DIEGO GONZALEZ, por parte del Municipio de Los Palmitos la alcaldesa y supervisora del convenio.
- La DIRAF realiza devolución de la topografía para que se realicen ajustes a la misma (No esta dando cumplimiento a las especificaciones DIRAF).
- En cuanto al tema de Arquitectura, se debe revisar la ubicación del tanque subterráneo, presentar detalles de elementos de arquitectura (garitas), ubicación de armerillo, verificación de sistema de iluminación.
- DIRAF indica que se verificaron las observaciones del componente arquitectónico del comité anterior.
- Se solicita al Municipio de Los Palmitos realizar la consulta necesaria a la entidad competente con respecto al carril de desaceleración.
- Por parte de DIRAF se solicita evaluar la posibilidad de manejar algunos de los espacios sin cieloraso, garantizando el buen acabado de la estructura.
- Se indica que el diseño red incendios se realizará por medio de gabinetes para lo cual se solicita realizar las consultas necesarias con el cuerpo de bomberos.
- Con respecto al componente eléctrico se exponen las condiciones del componente.
- Para el próximo comité se deben presentar el desarrollo de todos los componentes.
- Se indica por parte de DIRAF que para el próximo comité deben asistir los interventores de las especialidades a presentar. De no asistir no se realizará por parte de DIRAF verificación del componente.
- El Ministerio del interior manifiesta que se deben tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al cronograma el cual indica que, para el 20 de junio de 2023, se debe haber entregado los estudios y diseños a la DIRAF, contar con el aval integral de la DIRAF y haber radicado los diseños en el Ministerio del interior. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: 1. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.**
- Se solicita con respecto al tema de las pólizas de los contratos derivados, se incorporen en las mismas al Ministerio del Interior. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: 1. ESPECÍFICAS: 59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.**

Próximo comité 17 de mayo de 2023.

Elaboró resumen y conclusiones

Firma: 

Nombres: _Gonzalo Antonio Flórez Peña_

Cargo o Rol: Apoyo a la supervisión

Area: Supervisión de proyectos

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POLIZAS CV 1917 -2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Lun 15/05/2023 8:00

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco del Convenio No. 1917 de 2022, el Ministerio del interior una vez verificadas las pólizas de los contratos derivados, se solicita dar cumplimiento a la siguiente obligación:

"(..)CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON. (...)"

Por lo anterior, se solicita al Municipio de Los Palmitos de tomar las acciones necesarias para realizar el ajuste de las pólizas.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CV 1917-2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Lun 15/05/2023 8:00

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucra.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco del Convenio No. 1917 de 2022, y teniendo en cuenta los plazos de ejecución de la etapa de estudios y diseños, los cuales a la fecha presentan atrasos, se solicita presentar la siguiente información en el siguiente comité de diseños:

- 1.Topografía (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 2.Suelos (aprobado por interventoría para radicar en DIRAF)
- 3.Bioclimática (informe aprobado por interventoría para entregar en DIRAF)
- 4.Arquitectura (avance aprobado por interventoría para entregar en DIRAF)
- 5.Estructura (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 6.Red Hidrosanitaria (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 7.Red Incendios (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 8.Red eléctrica (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 9.Red voz y datos (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 10.Plan de manejo ambiental (aprobado por interventoría para revisar por DIRAF)
- 11.Estudio de títulos (aprobado por interventoría para revisar por DIRAF)

Así mismo, se requiere que asista la supervisión del municipio, los profesionales de la consultoría y los de interventoría.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES		VERSIÓN 05
	FORMATO LISTA DE ASISTENTES		PÁGINA 1 de 3
FECHA VIGENCIA 18/08/2022			

Tema, reunión o actividad: **Comité Asesor Concerto 1917-2022 Los Batallas**

Responsable u organizador: **Blaynery Lopez Diaz**

Dependencia: **Asesoría**

Ciudad: **Bogotá**

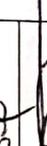
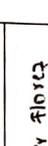
Lugar: **DIAF**

Tipo:
 Comité
 Junta
 Reunión
 Inducción
 Reinducción
 Capacitación
 Actividades de bienestar
 Otro: ¿Cuál? _____

Presencial
 Virtual

Fecha: Día **17** Mes **05** Año **23**

Hora inicio _____
 Hora final _____

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Cristian Durán	78715801	Instituto de la Juventud	Ing. Eider Echeverri	edur@injuve.gov.co	314000030	
2	Abigardo Rodríguez	5033.676.756	PONAL - JESER	Gerente	deigardo.rodriguez@jeser.gov.co	3057121868	
3	Diego Felipe Hernández	1010.238.526	Comisión de Planeación	Arquitecta	diego.hernandez@planeacion.gov.co	3103415913	
4	Diego Franco Melo	77745857	Comisión de Planeación	Arq.	diego.franco@planeacion.gov.co	3175108952	
5	Ernesto A. Quiroz W.	79.589.434	PONAL - GUSEP	Analista	eresto.queiroz@ponal.gov.co	321225271	
6	Gaetano P. Rodríguez	80420.013	Ministerio de Salud	Administración	gaetano.perez@minsa.gov.co	310.65.906.04	
7	Diego A. González V.	80775.773	PONAL - GUSEP	Analista	diego.gonzalez@ponal.gov.co	316247745	
8	Yan Herrera	1102.835411	Intendencia	R/C	yan.yo@hotmail.com	3014454286	
9	Dubey Flórez	1102.858952	Intendencia	Administración	dubey858@gmail.com	3145226241	
10	Jorge A. Durán R.	1100625161	DBR	Estructura del Plan de Ordenamiento Territorial	jorge.duran@dbrr.gov.co	3003614852	
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

• Insertar las filas que sean necesarias
 • Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917-2022, asiste por parte del Ministerio del Interior el, Apoyo supervisor ARQ. GONZALO FLOREZ, por parte de la DIRAF Mayor GUSTAVO QUIROZ, Capitán DIEGO GONZALEZ, por parte del Municipio de Los Palmitos la alcaldesa y supervisora del convenio.
- La DIRAF verifica las observaciones de arquitectura del comité anterior, se presentan los renderá los cuales no son los finales.
- Se verifican los niveles del terreno y proyecto concluyendo que el predio está por debajo del nivel de la vía, por lo cual se debe verificar la necesidad de implementar relleno, con el fin de evitar a futuro posibles inundaciones del predio y la posibilidad de taponamiento de la tubería, por ende, devolución de aguas.
- La Topografía se entrega el martes 23 de mayo de 2023 en la DIRAF.
- Suelos está aprobado por interventoría.
- Estudios de título se entrega el martes 23 de mayo de 2023 en la DIRAF.
- El ingeniero estructural de la consultoría se manifiesta con respecto al muro de cerramiento, el cual debe ser trabajado por niveles de acuerdo a la pendiente del predio, de igual manera indica que se utilizará metaldack.
- Se reitera a la consultoría y municipio, con respecto a la consulta de la entidad ara el carril de desaceleración.
- Se reitera a la consultoría y municipio, la necesidad de la consulta a cuerpo de bomberos con respecto al sistema. El documento se entrega el 23 de mayo de 2023.
- Se indica que HVAC se entrega el 23 de mayo de 2023, a la DIRAF.
- Con respecto al componente eléctrico se presenta el planteamiento de iluminación, tomas, aire acondicionado, Armerillo. Antena de radio.
- El Ministerio del interior manifiesta que se deben tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al cronograma el cual indica que, para el 20 de junio de 2023, se debe haber entregado los estudios y diseños a la DIRAF, contar con el aval integral de la DIRAF y haber radicado los diseños en el Ministerio del interior. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: 1. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.**
- Se solicita con respecto al tema de las pólizas de los contratos derivados, se incorporen en las mismas al Ministerio del Interior. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: 1. ESPECÍFICAS: 59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.**

Próximo comité 23 de mayo de 2023.

Elaboró resumen y conclusiones	
Firma:	
Nombres: _Gonzalo Antonio Flórez Peña	Peña
Cargo o Rol: Apoyo a la supervisión	
Área: Supervisión de proyectos	

CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 -2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 19/05/2023 16:10

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco del Convenio No. 1917 de 2022, y teniendo en cuenta los plazos de ejecución de la etapa de estudios y diseños, los cuales a la fecha presentan atrasos, se reitera lo solicitado para presentar en el siguiente comité de diseños el martes 23 de mayo de 2023 a las 8:30 am:

- 1.Topografía (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 2.Suelos (aprobado por interventoría para radicar en DIRAF)
- 3.Bioclimática (informe aprobado por interventoría para entregar en DIRAF)
- 4.Arquitectura (avance aprobado por interventoría para entregar en DIRAF)
- 5.Estructura (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 6.Red Hidrosanitaria (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 7.Red Incendios (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 8.Red eléctrica (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 9.Red voz y datos (aprobada por interventoría para revisar por DIRAF)
- 10.Plan de manejo ambiental (aprobado por interventoría para revisar por DIRAF)
- 11.Estudio de títulos (aprobado por interventoría para revisar por DIRAF).

Así mismo se deben presentar los diseños en los cuales se evidencien la solución teniendo en cuenta que el lote se encuentra por debajo del nivel de la vía.

Así mismo, se requiere que asista la supervisión del municipio, los profesionales de la consultoría y los de interventoría.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

	MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
		FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 3
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022	

Tema, reunión o actividad: Comité Técnico - DIOFAPS

Responsable u organizador: Ministerio - DIOFAPS

Ciudad: Bogotá Dependencia: INFRASTRUCTURA

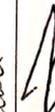
Tipo Comité Junta Reunión Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? _____

Lugar: DIOFAPS

Presencial Virtual

Fecha: Día 23 Mes 07 Año 23

Hora inicio _____ Hora final _____

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Gonzalo P. García Pérez	80.420.013	Municipio de los Subandinos	Agente de tránsito	gonzalo.p.garcia@nttc.gov.co	310.665.06.14	
2	Diana Pérez Márquez	42290648	Municipio de los Subandinos	Alcalde	Diana P 2015 @ hotmail.com	3053305867	
3	Diana Pérez Márquez	79745861	Consejería	Asesor	direccion@dmn.gov.co	3175100957	
4	Alejandro Rodríguez V	11033676756	Penal - JESSE P	Embace	alejandro.rodriguez@penal.gov.co	3057127868	
5	Gustavo Adolfo Quinz	797889.434	Penal. GUSTAVO	Asesor	gustavo.quinza@penal.gov.co	3212253871	
6	Diego A. Gantaler. Vermeja	80775.773	Penal. - GUSIP	Analista	diego.gantaler@penal.gov.co	3127777195	
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

Tema, reunión o actividad:		Dependencia:			
Responsable u organizador:		<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual		Hora inicio	
Ciudad:		Lugar:		Hora final	
<input type="checkbox"/> Comité <input type="checkbox"/> Junta <input type="checkbox"/> Reunión <input type="checkbox"/> Inducción <input type="checkbox"/> Reinducción <input type="checkbox"/> Capacitación <input type="checkbox"/> Actividades de bienestar <input type="checkbox"/> Otro: ¿Cuál? _____					

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

- Insertar las filas que sean necesarias

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917-2022, asiste por parte del Ministerio del Interior el, Apoyo supervisor ARQ. GONZALO FLOREZ, por parte de la DIRAF Mayor GUSTAVO QUIROZ, Capitán DIEGO GONZALEZ, por parte del Municipio de Los Palmitos la alcaldesa y supervisora del convenio.
 - Solo asistió profesional por parte de consultoría de la arquitectura, pero no asistió interventor de este componente. De igual manera no asistieron los demás profesionales por lo cual no se realiza comité.
 - Se manifiesta a la alcaldesa que esta grave la coordinación entre la consultoría y la interventoría.
 - Se indica a la alcaldesa que la consultoría no ha presentado la totalidad de los documentos, de igual manera se deben radicar los diseños en las empresas prestadoras del servicio.
 - El Ministerio del interior manifiesta al Municipio que se deben tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al cronograma el cual indica que, para el 20 de junio de 2023, se debe haber entregado los estudios y diseños a la DIRAF, contar con el aval integral de la DIRAF y haber radicado los diseños en el Ministerio del interior. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: 1. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.**
- Próximo comité 30 de mayo de 2023.

Elaboró resumen y conclusiones

Firma: 

Nombres: _Gonzalo Antonio Flórez Peña_____
Cargo o Rol: Apoyo a la supervisión
Área: Supervisión de proyectos

CITACION COMITE - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 -2022

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 26/05/2023 20:57

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco del Convenio No. 1917 de 2022, y teniendo en cuenta los plazos de ejecución de la etapa de estudios y diseños, los cuales a la fecha presentan atrasos, se reitera lo solicitado para presentar en el siguiente comité de diseños el martes 30 de mayo de 2023 a las 8:30 am:

- 1.Topografía (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 2.Suelos (aprobado por interventoría para radicar en DIRAF)
- 3.Bioclimática (informe aprobado por interventoría para radicar en DIRAF)
- 4.Arquitectura (avance aprobado por interventoría para radicare en DIRAF)
- 5.Especificaciones
- 6.Estructura (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 7.Red Hidrosanitaria (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 8.Red Incendios (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
 - 8.1. Concepto bomberos.
- 9.Red eléctrica (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 10.Red voz y datos (aprobada por interventoría para radicar en DIRAF)
- 11.Plan de manejo ambiental (aprobado por interventoría para radicar en DIRAF)
- 12.Estudio de títulos (aprobado por interventoría para radicar en DIRAF).
- 13.Concepto ANI con respecto a la vía que afecta el predio.
- 14.Factibilidades de servicios publicos.
- 15.Radicado ante las empresas prestadoras del servicio de los diseños de redes de acueducto y energía para aprobación.
- 16.Presupuesto, memorias, apus, estudios de mercado.
- 17.Cronograma-flujo de caja.
- 18.Licencia de construcción.

Así mismo, se requiere que asista la supervisión del municipio, los profesionales de la consultoría y los de interventoría.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN 05
	FORMATO LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA 1 de 3
FECHA VIGENCIA 18/08/2022		

Tema, reunión o actividad: Consejo N° 1917-2022 Trabajo de los Patrones
Responsable u organizador: Ricardo Palma
Ciudad: Bogotá

Dependencia: Presencial Virtual
 Lugar: Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál?

Tipo: Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál?

Fecha: Día 30 Mes 05 Año 23
 Hora inicio: _____ Hora final: _____

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Carlos Rodríguez	80.420.013	Ministerio de	Asesoría	general@presidencia.gov.co	312665064	G.R.
2	David Torres	79745.861	Consultoría	Asp.	direcc@amv.com	317510887	[Firma]
3	Daniel Felipe Montañón Ch.	1010238526	Consultoría	Asp.	diseno@amu.com	3103415413	[Firma]
4	Yan Mendoza SV	110283540	Interventoría	P/J	ymano@atmail.com	301475426	[Firma]
5	Ricardo Precilla Zamora	1103218971	Alcaldía de los Palmb	Asesor	ing.ricardo.precilla@ocm.gov.co	323215557	[Firma]
6	Jorge A. Ospina R. V.	110062161	Contratación de	Director	jadum@irocke.com	30036548	[Firma]
7	Diego A. Cardona	80775.773	DIRAF-GUSC	Analista	diego@diraf.gov.co	5310749245	[Firma]
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

• Insertar las filas que sean necesarias
 • Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917-2022, asiste por parte del Ministerio del Interior el, Apoyo supervisor ARQ. GONZALO FLOREZ, por parte de la DIRAF Mayor GUSTAVO QUIROZ, Capitán DIEGO GONZALEZ, por parte del Municipio de Los Palmitos la alcaldesa y supervisora del convenio.
 - El Municipio de Los Palmitos hace entrega de las correcciones del estudios topográfico, hidrosanitario, gas, incendios, voz-datos.
 - El Diseñador arquitectónico y bioclimático expone las condiciones bioclimáticas.
 - El Arquitecto expone las generalidades de acabados de acuerdo con especificaciones de la Policía (carpintería metálica, madera, impermeabilizaciones cubiertas, mirillas, acabados de pisos,
 - El Municipio indica que está pendiente el concepto del canal de desaceleración.
 - El consultor expone las determinantes del sistema de alcantarillado a través de pozo séptico.
 - Esta pendiente del concepto de bomberos con respecto a la red de incendios.
 - Se debe presentar concepto de la corporación ambiental con respeto al tanque séptico.
- El Ministerio del interior manifiesta al Municipio que se deben tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al cronograma el cual indica que, para el 20 de junio de 2023, se debe haber entregado los estudios y diseños a la DIRAF, contar con el aval integral de la DIRAF y haber radicado los diseños en el Ministerio del interior. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Próximo comité 7 de junio de 2023.

Elaboró resumen y conclusiones

Firma: 

Nombre: _Gonzalo Antonio Flórez Peña_

Cargo o Rol: Apoyo a la supervisión

Area: Supervisión de proyectos

Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022.

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 09/06/2023 15:13

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos
<secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 9 de junio de 2023

Doctora

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos.

Asunto: Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022.

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco del convenio interadministrativo No 1917 de 2022 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos, y en calidad de supervisor del convenio del asunto me permito comunicar al Municipio de Los Palmitos que a la fecha cuenta con un atraso de 30 días en la etapa de los estudios y diseños, situación que está afectando la ejecución del convenio dado que el componente debe entregarse el 20 de junio de 2023, además debe adelantar revisión de la totalidad del proyecto por parte de DIRAF para emitir el aval integral y poder entregar por el Municipio a la supervisión del Ministerio del interior para verificar el cumplimiento del Anexo 24 b (Entregables mínimos) y el cierre financiero del proyecto.

De lo anterior se deriva que posiblemente el Municipio no alcance a contar con los requisitos necesarios para cumplir con el PAC dentro de la presente vigencia generando la pérdida de recursos CONPES y los cuales deberán ser sumidos por el Municipio con recursos propios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la etapa de estudios y diseños debía dar inicio el 1 de febrero de 2023, solo se dio la primera mesa en DIRAF el 21 de marzo de 2023.

Se recuerda al Municipio que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. (...)"

Es preciso aclarar al Municipio que los tiempos ya tomados por esta entidad y que están en sincronía con el cronograma del convenio, no serán justificación para una posible ampliación de tiempo, toda vez que se debe dar cumplimiento estricto como se estipula en la Minuta del convenio y como se pactó en las mesas técnicas se deberá asistir a estas semanalmente, contando con la presencia de los especialistas de cada componente.

Por lo anterior se requiere que el Municipio de Liborina, presente de manera **INMEDIATA** un plan de contingencia en el cual se evidencie la fecha de entrega de estudios-diseños y la fecha en la cual se colocará al día el cronograma del convenio que permita dar cumplimiento al objeto contractual.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA

Ministerio del Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

C.C. Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza No. 540-47-99400021729

Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672 con el asunto "(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...) "

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 09/06/2023 17:40

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

Oficio presunto incumplimiento Convio No. 1917 22.pdf;

Bogotá D.C., 9 de junio de 2023

Doctora

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos.

Asunto: Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022.

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco del convenio interadministrativo No 1917 de 2022, se remite el Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672 con el asunto "(...) Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022 (...)", para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672
Folios: 2 Fecha: 2023-06-09 16:22:28
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SECRETARIADEPLANEACION@LOSPALMITOS-
SUCRE.GOV.CO

Bogotá D.C.

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos.

Asunto: Alerta presunto Incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1917 del 2022.

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco del convenio interadministrativo No 1917 de 2022 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos, y en calidad de supervisor del convenio del asunto me permito comunicar al Municipio de Los Palmitos que a la fecha cuenta con un atraso de 30 días en la etapa de los estudios y diseños, situación que está afectando la ejecución del convenio dado que el componente debe entregarse el 20 de junio de 2023, además debe adelantar revisión de la totalidad del proyecto por parte de DIRAF para emitir el aval integral y poder entregar por el Municipio a la supervisión del Ministerio del interior para verificar el cumplimiento del Anexo 24 b (Entregables mínimos) y el cierre financiero del proyecto.

De lo anterior se deriva que posiblemente el Municipio no alcance a contar con los requisitos necesarios para cumplir con el PAC dentro de la presente vigencia generando la pérdida de recursos CONPES y los cuales deberán ser sumidos por el Municipio con recursos propios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la etapa de estudios y diseños debía dar inicio el 21 de febrero de 2023, solo se dio la primera mesa en DIRAF el 21 de marzo de 2023.

Se recuerda al Municipio que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. (...)"

Es preciso aclarar al Municipio que los tiempos ya tomados por esta entidad y que están en sincronía con el cronograma del convenio, no serán justificación para una posible ampliación de tiempo, toda vez que se debe dar cumplimiento estricto como se estipula en la Minuta del convenio y como se pactó en las mesas técnicas se deberá asistir a estas semanalmente, contando con la presencia de los especialistas de cada componente.



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-025148 Id: 146672
Folios: 2 Fecha: 2023-06-09 16:22:28
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SECRETARIADEPLANEACION@LOSPALMITOS-
SUCRE.GOV.CO

Por lo anterior se requiere que el Municipio de Liborina, presente de manera **INMEDIATA** un plan de contingencia en el cual se evidencie la fecha de entrega de estudios-diseños y la fecha en la cual se colocará al día el cronograma del convenio que permita dar cumplimiento al objeto contractual.

Cordialmente;


MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del convenio 1917-2022

Elaboró: Arq. Gonzalo Flórez Peña / Apoyo a la Supervisión SPSC 

C.C. Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza No. 540-47-99400021729

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 DE 2023 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 14/07/2023 8:00

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucra.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Edgar Ricardo Gonzalez Patiño <edgar.gonzalez@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. 1917 de 2022, se solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones pendientes a la fecha:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: I. ESPECÍFICAS:

5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

De acuerdo con el cronograma se indica que la etapa de obra debía dar inicio el 21 de junio de 2023. Si bien los estudios están radicados en DIRAF, el Municipio de Los Palmitos, es quien debe adelantar las acciones necesarias para contar con el aval integral de la DIRAF.

7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha remitido el documento solicitado.

17) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha entregado al Ministerio del Interior los estudios y diseños, incluido el aval integral de la DIRAF-

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se solicita al Municipio de Los Palmitos adelantar las acciones necesarias que permitan la entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior, incluido el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Se reitera al Municipio de Los Palmitos el cumplimiento de la obligación en cuanto a la modificación de las garantías, la cuales deben incluir al Ministerio del Interior como beneficiario.

Así mismo se solicita al Municipio de Los Palmitos, remitir los informes de interventoría mensuales que permitan evidenciar el proceso de seguimiento y ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior, se requiere que el Municipio de Los Palmitos - Sucre remita en un plazo no mayor a TRES (3) días calendario la información solicitada, dando cumplimiento a las obligaciones del convenio.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

REITERACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Lun 31/07/2023 13:17

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. 1917 de 2022, se solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones pendientes a la fecha:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: I. ESPECÍFICAS:

5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

De acuerdo con el cronograma se indica que la etapa de obra debía dar inicio el 21 de junio de 2023. Si bien los estudios están radicados en DIRAF, el Municipio de Los Palmitos, es quien debe adelantar las acciones necesarias para contar con el aval integral de la DIRAF. Por lo anterior, a la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha entregado los estudios y diseños al Ministerio del Interior.

7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha remitido el documento solicitado.

17) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha entregado al Ministerio del Interior los estudios y diseños, incluido el aval integral de la DIRAF-

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se solicita al Municipio de Los Palmitos adelantar las acciones necesarias que permitan la entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior, incluido el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Se reitera al Municipio de Los Palmitos el cumplimiento de la obligación en cuanto a la modificación de las garantías, las cuales deben incluir al Ministerio del Interior como beneficiario.

Así mismo se solicita al Municipio de Los Palmitos, remitir los informes de interventoría mensuales que permitan evidenciar el proceso de seguimiento y ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior, se requiere que el Municipio de Los Palmitos - Sucre remita en un plazo no mayor a UN (1) día calendario la información solicitada, dando cumplimiento a las obligaciones del convenio.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CITACION COMITE SEGUIMIENTO CONVENIO No. 1917 DE 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Mar 08/08/2023 8:00

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucra.gov.co>

CC:enlacepolicia <enlacepolicia@mininterior.gov.co>;Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

Cordial saludo Alcalde:

En el marco de las obligaciones del convenio No. 1917 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos con el objeto "(...)AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE(...)", se convoca a comité de seguimiento a la ejecución el viernes 11 de agosto de 2023 a las 11:00 am en la ciudad de Montería (sitio por definir), lo anterior teniendo en cuenta los atrasos que se presentan a la fecha de acuerdo con el cronograma del convenio.

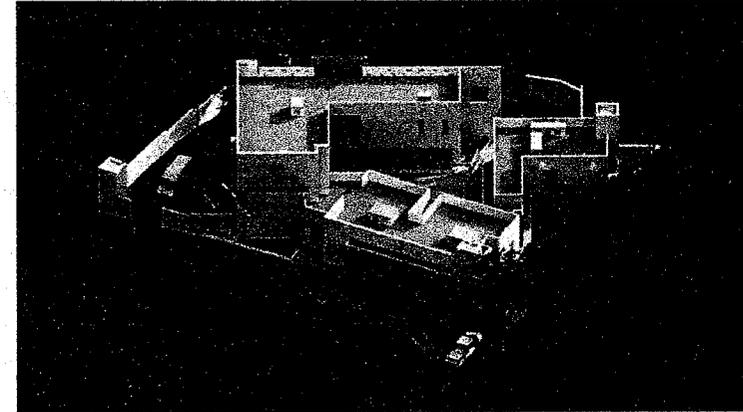
Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana



FECHA DE VIABILIDAD	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO	FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIO
27/07/2022	06/08/2022	16/12/2022	16/12/2022	24/03/2024
INICIO CONTRATACIÓN DE E&D Y OBRA	INICIO CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA.	Fecha INICIO E&D y OBRA	Fecha INICIO INTERVENTORÍA	TIPO DE ESTACIÓN
12/01/2023	12/01/2023	21/03/2023 CONSORCIO ESTACIÓN DE POLICIA EL BONGO	21/03/2023 CONOCRCIO SUBESTACION EL BONGO	TIPO A 15 UNIFORM. NIVEL III
FECHA INICIO MESAS DIRAF	FECHA DE ENTREGA DE EYD SEGÚN CRONOGRAMA CONVENIO	Valor total del CONVENIO:		
18/04/2023	20/06/2023	\$ 3.484.941.813,00.		
Aportes FONSECON	Adición FONSECON			
\$ 2.962.200.541	\$ 0,00			
Aportes DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO.	Adición MUNICIPIO			
\$ 522.741.272	\$ 0,00			
Valor DESEMBOLSADO MINISTERIO A ENTIDAD TERRITORIAL	Saldo CUENTA CONVENIO A JUNIO 2023	OBSERVACIONES		
\$ 0		EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS RADICO EN LA DIRAF EL PAQUETE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EL 21 DE JUNIO DE 2023.		
Por DESEMBOLSAR (1º, 2º y ÚLTIMO)	\$56.474.651,98			
\$ 2.962.200.541				

TRENADO: 262" → SUBIR NIVEL SUBTE V.D.
 TUNO : 260"
 Pozo Septico: 32"



**SUBESTACION DE POLICIA
 LOS PALMITOS / SUCRE**
 CONV. 1917 de 2022

Ejecución convenio

3%

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - DEPARTAMENTO DE SUCRE

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 3
			FECHA VIGENCIA	18/08/2022

Tema, reunión o actividad: Comité Seguimiento Convenio 1917-22 Municipio de Los Palmitos

Responsable u organizador: Ministerio Interior Dependencia: Subproyectos

Ciudad: Moreno Lugar: _____ Presencial Virtual

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? _____

Fecha: Día 11 Mes 08 Año 23

Hora inicio: _____ Hora final: _____

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Diana Pérez Márquez	42270648	Ald. Los Palmitos	Ald. Alc.	Diana2015@outlook.com	3053305862	<i>[Firma]</i>
2	Alexander Sánchez Quintero	18778374	Alc. Los Palmitos	Sec. planeación	secretaria.planificacion@lospalmitos-gov.co	3150324770	<i>[Firma]</i>
3	Ricardo Darío Perilla Gómez	1.103218.971	Alc. Los Palmitos	Asesor	ing.ricardo.perilla@outlook.com	3233735547	<i>[Firma]</i>
4	Fridy Rubiano Castro	861051404	POMI-DESUC	ADMON	fridy.rubiano@correopol.com	3044295060	<i>[Firma]</i>
5	Richard Gómez Díaz	7103216097	POMI-DESUC	ADMON	richard.gomez@correopol.com	321724350	<i>[Firma]</i>
6	Gonzalo P. López Paz	89420.03	Interior	Dispensación	gonzalo.lopez@interior.gov.co	3106690614	<i>[Firma]</i>
7	MANUEL ALVARO DONATO	71796905	INTERIOR	PROF. EDUCACION	manuel.donato@interior.gov.co	3102319758	<i>[Firma]</i>
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.



Interior

Ficha Proyectos
Subdirección de Infraestructura

1. FECHA DE ELABORACION

11 08 23

2. DEPARTAMENTO

Sucree

3. MUNICIPIO

Los Palmitos

4. CONVENIO No.

1917-2022

DESARROLLO DE LA REUNION

Se da inicio al conite del cual tenemos:

1. El Municipio de Los Palmitos, radicó en DIRAF dos estudios y diseños en el mes de julio de 2023. A la fecha se está a la espera del aval integral de la DIRAF.
2. Municipio de Los Palmitos teniendo en cuenta el incremento presupuestal presentado, solicita más de trabajo en Bogotá al Ministerio del Interior indicando que se realizó el 16 de agosto de 2023, para reunión de especificaciones. A DIRAF debe darle supervisión, contratista e interventor.
3. El Municipio de Los Palmitos, entregará el PISA el miércoles 16 Agosto 2023



Interior

Ficha Proyectos
Subdirección de Infraestructura

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Polanco	Plan de Trabajo Municipal (Presencial)	16/08/23
Municipio de Polanco	Plan Institucional de Gestión Ambiental	16/08/23

Guillermo Muñoz P

Supervisión

Ministerio del Interior.

Jian

funcionario Municipio

Nombre:

Cargo:

Manuel Linares Donato

Manuel Linares Donato

Supervisión

Ministerio del Interior.

funcionario Municipio

Nombre:

Cargo:

Elaboro:

Guillermo Muñoz P

Reviso:

Reviso:

ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA - CONVENIO No. 1917-2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Lun 14/08/2023 8:00

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco de las obligaciones del convenio No. 1917 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior, Municipio de Los Palmitos, se solicita remitir los informes mensuales de interventoría desde la firma del acta de inicio del contrato a la fecha, los cuales deben contener los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales.

Teniendo en cuenta las obligaciones del convenio se solicita remitir la información de manera inmediata.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	05
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 3
Tema, reunión o actividad		Censo de 1977-2022 Municipio de los Patuxes		
Responsable u organizador		R. B. ...		
Ciudad		Barrera		
Tipo		<input checked="" type="checkbox"/> Comisi <input type="checkbox"/> Junta <input type="checkbox"/> Reunión <input type="checkbox"/> Inducción <input type="checkbox"/> Reinducción <input type="checkbox"/> Capacitación <input type="checkbox"/> Actividades de bienestar <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		
Lugar		<input checked="" type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual		
Fecha		Día: 16 Mes: 08 Año: 23		
Hora inicio				
Hora final				

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Yan Mendoza	1102835417	Intervención	Rep. Legal.	Ym90@hotmail.com	30495415	[Firma]
2	Ricardo Riaha Gomez	1.103.218.971	Asistencia Los Patuxes	Asesor	in-ricardo.prieto@outlook.com	32333333	[Firma]
3	Jorge A. Damp A.	1.100.001.161	Contratos de Ob. Construcción	Coordinador	judomir@inec.com	20036108	[Firma]
4	Georgina (García) P. P.	80420013	Impresora	Representante	Georgina@inec.com	57	[Firma]
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

• Insertar las filas que sean necesarias
 • Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1561 de 2012.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ACTA No.	
FECHA	16/08/2023
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1917-2022
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Comité de seguimiento a la ejecución.

PARTES

Ministerio del Interior	Agencia nacional Inmobiliaria
Nombre: Gonzalo Flórez Peña C.C.:80.420.013 Cargo: Apoyo Supervisión	Nombre: Yan Mendoza C.C.:1.102.835.417 Cargo: Interventoría
Nombre: Manuel Linares Donato C.C.:71.796.795 Cargo: Supervisor	Nombre: Ricardo Peralta C.C.:1.103.218.971 Cargo: Supervisor
Nombre: C.C.: Cargo:	Nombre: Jorge A. Dumar C.C.:1.100.625.161 Cargo: Ingeniero Civil

DESARROLLO DE LA REUNION

<p>Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Municipio de Los Palmitos indica que se radicaron los diseños en la DIRAF el 17 de julio de 2023, y está pendiente de subsanar las observaciones de topografía realizadas por DIRAF. • El Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que la consultoría no ha remitido la subsanación de las observaciones, solicita se remitan los documentos mediante los cuales se ha requerido al consultor y al interventor en cuento a la entrega de las observaciones, para que DIRAF realice la revisión integral y pueda expedir el aval integral. • El Ministerio del interior indica al Municipio de Los Palmitos, que debe adelantar las acciones necesarias para obtener el aval integral de la Policía y poder radicar en el Ministerio del Interior. • El Ministerio del Interior indica al Municipio de Los Palmitos, que a la fecha se adelanta el procedimiento para tramitar ante la Subdirección de gestión Contractual el inicio por presunto incumplimiento, dado que los diseños debían ser entregados el 20 de junio de 2023 (incluido el aval integral de la DIRAF) y dar inicio a la etapa de obra. • EL Municipio de Los Palmitos manifiesta la necesidad de mayores recursos para el proyecto, teniendo en cuenta mayores áreas de diseño, muro de cerramiento y rellenos. • El Ministerio del Interior indica que al ser un proyecto llave en mano, solo se pronunciará ante mayores áreas cubiertas y descubiertas.
--

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	2 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

- De acuerdo con las obligaciones del convenio los recursos adicionales deben ser aportados por el Municipio de Los Palmitos.
- El Ministerio indica que las obras de alistamiento del predio deben realizarse de manera previa al inicio de las actividades de obra.
- De igual manera a la fecha también se encuentra pendiente la entrega de los siguientes documentos:
 - A. Plan Institucional de Gestión Ambiental.
 - B. Informes de Interventoría.
 - C. Incluir en las pólizas como beneficiario al Ministerio del Interior.
 - D. Remitir documentos en los cuales se evidencie que se ha requerido al consultor e interventor para la entrega de los diseños.

Por lo anterior, se solicita al Municipio de Los Palmitos adopte las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones pendientes de manera inmediata.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Los Palmitos	Entrega de diseños, aval integral	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Plan Institucional de Gestión Ambiental.	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Informes de Interventoría.	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Incluir en las pólizas como beneficiario al Ministerio del Interior.	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Remitir documentos en los cuales se evidencie que se ha requerido al consultor e interventor para la entrega de los diseños.	Inmediato

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Mar 22/08/2023 20:04

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco de las obligaciones del Convenio No 1917 de 2022 y como apoyo a la supervisión quien dentro de mis obligaciones se incluye la de realizar seguimiento al desarrollo contractual del Convenio celebrado con el Municipio de Los Palmitos, reitero que el municipio a la fecha no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

De acuerdo con el cronograma se indica que la etapa de obra debía dar inicio el 21 de junio de 2023. Si bien los estudios están radicados en DIRAF, el Municipio de Los Palmitos, es quien debe adelantar las acciones necesarias para contar con el aval integral de la DIRAF. Por lo anterior, a la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha entregado los estudios y diseños al Ministerio del Interior.

7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha remitido el documento solicitado.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios,

diseño y obra **como el de interventoría**. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos, no ha publicado los informes en la plataforma SECOP II. De igual manera el Municipio de Los Palmitos no ha remitido los informes de interventoría desde la firma del acta de inicio hasta la fecha.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se solicita al Municipio de Los Palmitos adelantar las acciones necesarias que permitan la entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior, incluido el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Se reitera al Municipio de Los Palmitos el cumplimiento de la obligación en cuanto a la modificación de las garantías, la cuales deben incluir al Ministerio del Interior como beneficiario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos por parte del Municipio de Los Palmitos, se solicita remitir la información en los TRES (3) días hábiles de recibida la presente comunicación.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Mar 22/08/2023 20:04

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo:

En el marco de las obligaciones del Convenio No 1917 de 2022 y como apoyo a la supervisión quien dentro de mis obligaciones se incluye la de realizar seguimiento al desarrollo contractual del Convenio celebrado con el Municipio de Los Palmitos, reitero que el municipio a la fecha no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

De acuerdo con el cronograma se indica que la etapa de obra debía dar inicio el 21 de junio de 2023. Si bien los estudios están radicados en DIRAF, el Municipio de Los Palmitos, es quien debe adelantar las acciones necesarias para contar con el aval integral de la DIRAF. Por lo anterior, a la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha entregado los estudios y diseños al Ministerio del Interior.

7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha remitido el documento solicitado.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios,

diseño y obra **como el de interventoría**. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos, no ha publicado los informes en la plataforma SECOP II. De igual manera el Municipio de Los Palmitos no ha remitido los informes de interventoría desde la firma del acta de inicio hasta la fecha.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

Se solicita al Municipio de Los Palmitos adelantar las acciones necesarias que permitan la entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior, incluido el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Se reitera al Municipio de Los Palmitos el cumplimiento de la obligación en cuanto a la modificación de las garantías, la cuales deben incluir al Ministerio del Interior como beneficiario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos por parte del Municipio de Los Palmitos, se solicita remitir la información en los TRES (3) días hábiles de recibida la presente comunicación.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689
Folios: 4 Fecha: 2023-08-27 09:42:12
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: DIANA JUDITH PÉREZ MÁRQUEZ

Bogotá D.C.

Doctora
DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos

REFERENCIA: Convenio 1917 de 2022, celebrado entre MINISTERIO DEL INTERIOR – MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

ASUNTO: Oficio por presunto incumplimiento

Cordial Saludo,

En el marco de las obligaciones del convenio interadministrativo No. 1917 de 2022 celebrado entre MINISTERIO DEL INTERIOR – MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS “ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, y en calidad de Supervisor por parte del Ministerio del Interior, me permito notificar al Municipio que teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la ejecución del convenio, presuntamente está incumpliendo las siguientes obligaciones contempladas en el anexo de condiciones contractuales del convenio interadministrativo No. 1917 de 2022:

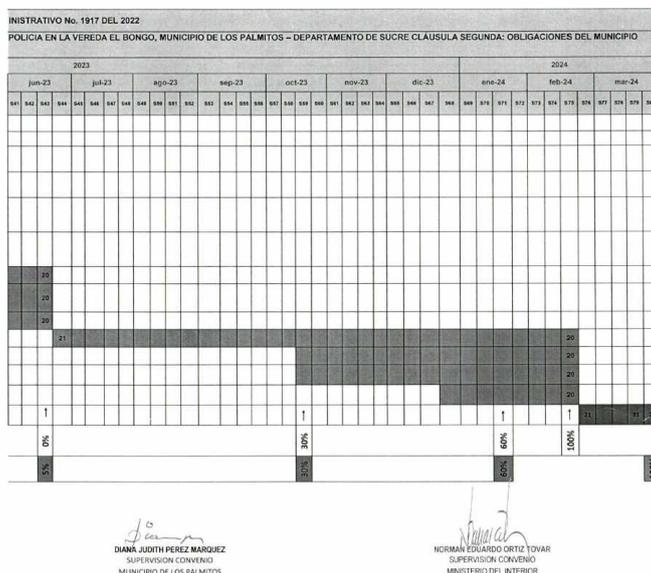
“(…)CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS:*

5) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

- El cronograma firmado entre las partes contempla que a la fecha se debería ya estar en etapa de ejecución de obra, sin embargo, el Municipio de Los Palmitos no ha realizado la entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior del componente: Estudios y Diseños, etapa contemplada para entregar el 20 de junio de 2023. De igual manera el 21 de junio de 2023, debía iniciar la etapa de obra.



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689
Folios: 4 Fecha: 2023-08-27 09:42:12
Anexos: 0
Remite: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: DIANA JUDITH PÉREZ MÁRQUEZ



*Cronograma del Convenio firmados por los convenidos para la firma del acta de inicio.

7) *Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente (...).*

- El Municipio de Los Palmitos a la fecha no ha remitido el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

35) *Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.*

- El Municipio de Los Palmitos no ha remitido los informes de interventoría mensuales desde el acta de inicio a la fecha.



Al contestar cite Radicado 2023-2-003122-037984 Id: 187689
Folios: 4 Fecha: 2023-08-27 09:42:12
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: DIANA JUDITH PÉREZ MÁRQUEZ

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- El Municipio de Los Palmitos no ha remitido evidencia de las acciones realizadas al contratista e interventoría, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido radicados los estudios y diseños.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

- El Municipio de Los Palmitos no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se evidencie que el MINISTERIO DEL INTERIOR es beneficiario de las garantías.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo mencionado, como Supervisor por parte del Ministerio del Interior me permito solicitar de carácter inmediato, que el municipio de Corozal presente evidencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Anexo de Condiciones Contractuales, de lo contrario podría configurarse un presunto incumplimiento contemplado en la siguiente cláusula:

*“(…) **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera (...)”.*

Cordialmente;


MANUEL ANTONIO LINÁRES DONATO
Supervisor del Convenio
Profesional Especializado

Elaboró: Arq. Gonzalo Flórez Peña/Profesional apoyo a la supervisión SPSCC 

Revisó: Abg. Juan Camilo Medina / Profesional apoyo jurídico 

c.c. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Póliza No. 540-47-994000021729 notificaciones@solidaria.com.co

CITACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 - MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - SUCRE

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Mié 30/08/2023 15:16

Para:Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>;Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (869 KB)

Correo Incumplimiento Los Palmitos.pdf; Oficio Incumplimiento Los Palmitos.pdf;

Bogotá D. C. 30 de agosto de 2023

Doctora

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco de las obligaciones del Convenio No. 1917 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos y teniendo en cuenta el correo remitido por el Ministerio del Interior al Municipio de Los Palmitos de fecha 22 de agosto de 2023 con el asunto "**(...)CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1917 de 2022 MUNICIPIO DE LOS PALMITOS (...)**" y el Oficio de fecha 23 de agosto de 2023 con Radicado No. 2023-2-003122-037984 Id: 187689 y asunto "**(...)Oficio por presunto incumplimiento(...)**", se reitera el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS:"

5.) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

El cronograma firmado entre las partes contempla que a la fecha se debería ya estar en etapa de ejecución de obra, sin embargo, el Municipio de Los Palmitos no ha realizado la entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior del componente: Estudios y Diseños, etapa contemplada para entregar el 20 de junio de 2023. De igual manera el 21 de junio de 2023, debía iniciar la etapa de obra.

7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente (...)"

El Municipio de Los Palmitos a la fecha no ha remitido el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido los informes de interventoría desde la firma del acta de inicio de los contratos derivados a la fecha.

El Municipio de Los Palmitos no ha publicado los informes de interventoría en la plataforma SECOP II.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido evidencia de las acciones realizadas al contratista e interventoría, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido radicados los estudios y diseños en el Ministerio del Interior con el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se evidencie que el MINISTERIO DEL INTERIOR es beneficiario de las garantías.

Teniendo en cuenta el incumplimiento a las obligaciones del convenio se cita de carácter obligatorio, indelegable e inaplazable a la señora alcaldesa del Municipio de Los Palmitos, a un comité de seguimiento a la ejecución contractual el día martes 05 de septiembre del 2023 a las 10:00 AM en las instalaciones del Ministerio del Interior Cra 8 #12B-31 piso 10 Bogotá, Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana, para verificar el cumplimiento a las obligaciones del convenio.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ACTA No.	
FECHA	12/09/2023
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1917-2022
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Comité de seguimiento a la ejecución.

PARTES

Ministerio del Interior	Agencia nacional Inmobiliaria
Nombre: Gonzalo Flórez Peña C.C.:80.420.013 Cargo: Apoyo Supervisión	Nombre: C.C: Cargo:
Nombre: Manuel Linares Donato C.C.:71.796.795 Cargo: Supervisor	Nombre: C.C: Cargo:
Nombre: C.C.: Cargo:	Nombre: C.C.: Cargo:

DESARROLLO DE LA REUNION

<p>Se da inicio al comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1917 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Los Palmitos. Por parte del Ministerio del Interior asistió el supervisor Arq. MANUEL LINARES DONATO y el apoyo a la supervisión Arq. GONZALO FLOREZ PEÑA. Por parte del Municipio de Los Palmitos no se presentó ningún funcionario.</p> <p><i>"(...)CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS:"</i></p> <p><i>5.) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.</i></p> <p>El cronograma firmado entre las partes contempla que a la fecha se debería ya estar en etapa de ejecución de obra, sin embargo, el Municipio de Los Palmitos no ha realizado la entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior del componente: Estudios y Diseños, etapa contemplada para entregar el 20 de junio de 2023. De igual manera el 21 de junio de 2023, debía iniciar la etapa de obra.</p> <p><i>7) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.</i></p>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente (...)"

El Municipio de Los Palmitos a la fecha no ha remitido el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido los informes de interventoría desde la firma del acta de inicio de los contratos derivados a la fecha. El Municipio de Los Palmitos no ha publicado los informes de interventoría en la plataforma SECOP II.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido evidencia de las acciones realizadas al contratista e interventoría, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido radicados los estudios y diseños en el Ministerio del Interior con el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se evidencie que el MINISTERIO DEL INTERIOR es beneficiario de las garantías.

Por lo anterior, el Ministerio del Interior adelantará los tramites ante la Subdirección de Gestión Contractual para dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Los Palmitos	Entrega de diseños, aval integral	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Plan Institucional de Gestión Ambiental.	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Informes de Interventoría.	Inmediato

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	3 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Municipio de Los Palmitos	Incluir en las pólizas como beneficiario al Ministerio del Interior.	Inmediato
Municipio de Los Palmitos	Remitir documentos en los cuales se evidencie que se ha requerido al consultor e interventor para la entrega de los diseños.	Inmediato

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en (2) originales


 Firma
 Ministerio del Interior
 Supervisor


 Firma
 Ministerio del Interior
 Apoyo supervisión

Reiteración cumplimiento de obligaciones del convenio No. 1917 de 2022 Municipio de Los Palmitos – Sucre

Gonzalo Antonio Flórez Peña <gonzalo.florez@mininterior.gov.co>

Vie 22/09/2023 15:38

Para:Diana Pérez <dianaj2015@hotmail.com>;Secretaria de planeación los palmitos <secretariadeplaneacion@lospalmitos-sucre.gov.co>

CC:Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023

Doctora

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ

Alcaldesa

Municipio de Los Palmitos

Cordial saludo Alcaldesa:

En el marco del Convenio No. 1917 de 2022, se solicita dar cumplimiento a las siguientes obligaciones pendientes a la fecha:

"(...)CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS:"

5.) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

El cronograma firmado entre las partes contempla que a la fecha se debería ya estar en etapa de ejecución de obra, sin embargo, el Municipio de Los Palmitos no ha realizado la entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior del componente: Estudios y Diseños, etapa contemplada para entregar el 20 de junio de 2023. De igual manera el 21 de junio de 2023, debía iniciar la etapa de obra y avanzar a la fecha en un 27.9% de ejecución.

9) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIOFONSECON. EL MUNICIPIO asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra.

A la fecha el Municipio de Los Palmitos no ha realizado las actividades del alistamiento del predio que permitan dar inicio a las actividades de obra, una vez se cuente con los estudios - diseños y el cierre financiero.

17) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.

El cronograma firmado entre las partes contempla que a la fecha se debería ya estar en etapa de ejecución de obra, sin embargo, el Municipio de Los Palmitos no ha realizado la entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior del componente: Estudios y Diseños, etapa contemplada para entregar el 20 de junio de 2023.

31) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

El Municipio de Los palmitos no ha remitido el informe financiero del mes de agosto de 2023.

35) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

El Municipio de Los Palmitos no ha publicado los informes de interventoría en la plataforma SECOP II. El Municipio de Los Palmitos no ha remitido el informe de supervisión del mes de agosto de 2023.

51) Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido el extracto del mes de agosto de 2023.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la

indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido evidencia de las acciones realizadas al contratista e interventoría, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido radicados los estudios y diseños en el Ministerio del Interior con el aval integral de la DIRAF.

59) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON.

El Municipio de Los Palmitos no ha remitido las pólizas de los contratos derivados en los cuales se evidencie que el MINISTERIO DEL INTERIOR es beneficiario de las garantías.

Teniendo en cuenta el incumplimiento a las obligaciones del convenio se solicita remitir de manera inmediata los soportes con los cuales se evidencie el cumplimiento de las mismas.

Cordialmente;

ARQ. GONZALO FLOREZ PEÑA
Ministerio del Interior
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401447551

PÓLIZA No: 540-47-994000021729 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA	COD. AGENCIA: 540	RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>08</td> <td>2022</td> <td>25</td> <td>08</td> <td>2022</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	25	08	2022	25	08	2022
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO									
25	08	2022	25	08	2022									
		<table border="1"> <tr> <td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td>FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN										
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN													

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MUNICIPIO DE LOS PALMITOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.201.287-6**

DIRECCIÓN: **CARRERA 12 6 06 PLAZA PRINCIPAL** CIUDAD: **LOS PALMITOS, SUCRE** TELÉFONO: **3104575410**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

BENEFICIARIO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	06/08/2022	24/09/2024	348,494,181.30

BENEFICIARIOS
NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

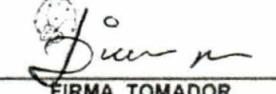
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***348,494,181.30	VALOR PRIMA \$ *****7,961,135	GASTOS EXPEDICION: \$ ****22,059.00	IVA \$ ****1,516,807	TOTAL A PAGAR \$ *****9,500,000
---	---	---	--------------------------------	---

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MILENIO COMPAÑIA LIMITADA ASSESORES D	7767	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD SOCIAL COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR** 

(415)7701861000019(8020)00000000007000540144755

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTES

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC-93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL LOS PALMITOS
Nit: 892.201.287-6



RESOLUCION No. OBL20220803
12/09/2022 0:00:00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SU PAGO

El representante legal de ALCALDÍA MUNICIPAL LOS PALMITOS - SUCRE en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conforme con lo dispuesto en el Artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el Artículo 71 del Estatuto Organico del Presupuesto, el Decreto ley 111 de 1996 y Artículo 2 - Literal C de la Resolucion del Ministerio de Hacienda y Credito Publico 036 de Mayo 7 de 1998, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que la ALCALDÍA MUNICIPAL LOS PALMITOS - SUCRE debe a: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** , la suma de: **\$9.272.478,99**.
Por concepto de: PAGO TOTAL DEL CONTRATO N°M-LPS-026-2022, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE GARANTIA CONTRACTUAL PARA COMPROMISO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE
- b) Que se cumpliero las condiciones y Obligaciones Establecidas en el compromiso adquirido, generando obligacion que en la presente Resolucion se constituye.
- c) Que en merito de lo considerado, y facultado legalmente para actuar como ordenador del gasto,

RESUELVE:

CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.007.18.01 **Defenza Y Seguridad - Otros Seguros Y Polizas**

TIPO DE RECURSO: 1.3.3.3.16.4103 R.B. **Sobretasa Fondo De Seguridad**

CONCEPTO: PAGO TOTAL DEL CONTRATO N°M-LPS-026-2022, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE GARANTIA CONTRACTUAL PARA COMPROMISO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE
VIGENCIA PRESUPUESTAL: 2022

Artículo 3°, La presente resolucion rige apartir de su expedición.

Dado en ALCALDÍA MUNICIPAL LOS PALMITOS

Fecha: 12 septiembre, 2022

DIANA JUDITH PEREZ MARQUEZ
Alcaldeza Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL LOS PALMITOS
Nit: 892.201.287-6



ORDEN DE PAGO No: OBL20220803
Fecha: 12/09/2022

A FAVOR DE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPER C.C. NIT :860524654

CONCEPTO PAGO TOTAL DEL CONTRATO N°M-LPS-026-2022, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE GARANTIA CONTRACTUAL PARA COMPROMISO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE

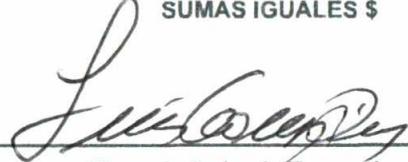
REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP20220772

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.007.18.01	Defensa Y Seguridad - Otros Seguros Y Polizas	1.3.3.3.16.4103 R.B. Sobretasa Fondo De Seguri	9.500.000,00
			9.500.000,00

IMPUTACIÓN CONTABLE

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	TERCERO
550706007	Defensa y Seguridad	9.500.000,00	0,00	860524654 - ASEGURADORA SOLIDARIA
240102030	Sector Defensa y Seguridad	0,00	9.272.478,99	860524654 - ASEGURADORA SOLIDARIA
243625001	Retención Sobre el IVA	0,00	227.521,01	860524654 - ASEGURADORA SOLIDARIA
SUMAS IGUALES \$		9.500.000,00	9.500.000,00	


 Firma Autorizada Tesoreria
LUIS ADULFO GOMEZ DIAZ
 Tesorero General


 Firma Autorizada General
RICARDO DAVID MORRIS MEDINA
 Contador

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por CAROLINA DEL PILAR FALLA TRUJILLO 13-12-2022 12:30

Id de la garantía CO1.WRT.10007215

Referencia de la garantía 540-47-994000021729

Estado Aprobada

Justificación Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza 540-47-994000021729

Tomador ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS

Beneficiario MINISTERIO DEL INTERIOR

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	348.494.181,3 COP	24/09/2024 11:59:00 AM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>

Descripción	Nombre del documento		
POLIZA Y PAGO.PDF	POLIZA Y PAGO.PDF	Descargar	Detalle

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	--

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS “ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE POLICIA EN LA VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS:** **1)** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones a fines. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del **MUNICIPIO**. **2)** Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado. **3)** Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, acta que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. Los eventuales ajustes al cronograma deberán sustentarse técnicamente, y serán evaluados y aprobados previamente por el supervisor designado por el MINISTERIO DEL INTERIOR. **4)** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON. **5)** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. **6)** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. **7)** Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el **MUNICIPIO** deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente. **8)** Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial. **9)** Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO-FONSECON. **EL MUNICIPIO** asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra. **10)** Adelantar el proceso de selección para la contratación derivada de acuerdo a las normas del Estatuto General de Contratación Pública, así como siguiendo los pliegos tipos expedidos por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente -según aplique-, del contrato de estudios y diseño y obra bajo la modalidad “Llave en mano” y el contrato de interventoría. **EL MUNICIPIO NO PODRÁ EN NINGUN CASO** recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación derivada. **EL MUNICIPIO** se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. **11)** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos previos y pre-contractuales en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente, para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el

1

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicione. **12)** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía- DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior) **13)** Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **14)** Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el **MUNICIPIO** para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al **MUNICIPIO** y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **15)** Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra **16)** Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el **MUNICIPIO** y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio. **17)** De conformidad con la obligación anterior, el **MUNICIPIO** entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al **MUNICIPIO** mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. **18)** Asumir la responsabilidad por la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio. **19)** Acatar los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de los estudios y diseños y obra de instalaciones policiales suministradas por el área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, conforme al Convenio 835 del 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. **20)** En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta. **21)** Previo al inicio de ejecución de la obra, el **MUNICIPIO** deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el **MUNICIPIO**, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. **22)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del **MUNICIPIO**, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el **MUNICIPIO** a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. **23)** En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el **MUNICIPIO** podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el **MUNICIPIO** inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el **MUNICIPIO**, según se requiera, estas adiciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. **24)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p style="text-align: center;">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS- DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	--

los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al MINISTERIO el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el **MUNICIPIO** a los contratos derivados, previa modificación del convenio. Todo lo anterior deberá ser comunicado al MINISTERIO, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. **25)** Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales que sean diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del **MUNICIPIO**, acompañándola con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. **26)** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. **27)** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria creada específicamente para para el manejo de recursos del convenio que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo tanto, el **MUNICIPIO** al momento de aperturar la cuenta, deberá información sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y el **MUNICIPIO** (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto. Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. **28)** Los aportes de cofinanciación del MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio, deberán ser abonados a una cuenta bancaria independiente destinada para el manejo exclusivo de este recurso, una vez firmada el acta de inicio del mismo. **29)** Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. **30)** Incorporar al presupuesto del **MUNICIPIO** la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON destinados para el presente convenio. **31)** Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **32)** Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **33)** Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO. **34)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del **MUNICIPIO**. **35)** Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del **MUNICIPIO**. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado,

3

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del **MUNICIPIO**, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. **36)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas. **37)** Adicionalmente, entregar durante la ejecución de la obra el informe semanal de interventoría el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior, conforme al formato ya avalado por el MINISTERIO. **38)** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **39)** Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del **MUNICIPIO**, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. **40)** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. E) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. F) Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **41)** Entregar a la Policía Nacional el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte del Municipio al Ministerio del Interior. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra. **42)** Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta que se realice la entrega del inmueble a la Policía Nacional. **43)** Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El **MUNICIPIO** se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. **44)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO. **45)** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por el MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. **46)** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. **47)** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **48)** Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto. **49)**

4

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. **50)** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **51)** Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del **MUNICIPIO**, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del **MUNICIPIO**, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. **52)** Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. **53)** Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El **MUNICIPIO** deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. **54)** Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. **55)** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. **56)** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **57)** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. **58)** Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. **59)** El **MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** **1)** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2)** Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado. **3)** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el **MUNICIPIO** para el cumplimiento del objeto del convenio. **4)** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del **MUNICIPIO**. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **5)** Autorizar al **MUNICIPIO** a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio del proceso para la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del **MUNICIPIO**. **6)** Entregar al **MUNICIPIO** en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, **7)** los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **8)** Realizar los trámites

5

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **9)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. **10)** Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **11)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 24 de marzo de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$3.484.941.813,00) M/L, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de: **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$2.962.200.541,00)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para la ejecución del proyecto el municipio aporta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$522.741.272,00) M/L,** el mencionado valor es respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 220580 de fecha 16 de junio de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 expedidos por el municipio de los Palmitos. **PARÁGRAFO.** El Municipio garantiza que el lote aportado por la Policía Nacional, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS.** El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera: **1)PRIMER DESEMBOLSO EN LA VIGENCIA 2023 equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, CON CINCO CENTAVOS (\$1.481.100.270,5) M/L,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. designación del supervisor del convenio por parte del municipio C. Aprobación del cronograma de ejecución del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. D. Aprobación del componente de estudios y diseños por parte del interventor del contrato y del supervisor del municipio. **2)UN SEGUNDO DESEMBOLSO EN LA VIGENCIA 2024 equivalente a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.184.880.216,4) M/L,** contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 60% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **3)UN ÚLTIMO DESEMBOLSO EN LA VIGENCIA 2024 equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$296.220.054,1)** contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos

6

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.
---	---

FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** Por parte del municipio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 220580 de fecha 16 de junio de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022, por parte del Ministerio con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES A LA MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución de convenio y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE**

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Los Palmitos departamento de Sucre y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.** 1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del **Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **1.2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.** El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2. POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto

8

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p style="text-align: center;">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	--

podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica

9

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	--

una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e*

10

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

interventorías". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL MUNICIPIO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

11

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	--

Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** El MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, "*obligaciones del Municipio*". 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de

12

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38

Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

	<p align="center">ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
---	---

la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos “Anexo ML-F22 FONSECON” dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato “Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON” que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de **\$499.668.113.812**, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. 6) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 220580 de fecha 16 de junio de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$522.741.272,00) M/L, del Municipio de Los Palmitos Departamento de Sucre. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOPII dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Víctor Alejandro Rhenals López- Subdirector de Gestión Contractual

